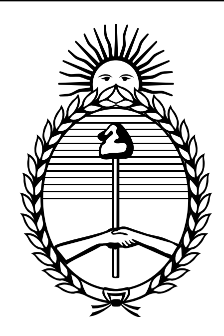
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
miércoles 13
de enero de 2010

Año CXVIII
Número 31.820

Precio $ 1,40

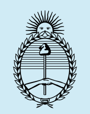


Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 42/2010

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Presidente de la Unidad de Información Financiera.

Bs. As., 12/1/2010

VISTO la Ley Nº 25.246, sus modificatorias, su Decreto Reglamentario Nº 290 del 27 de marzo de 2007, y la renuncia presentada por la Contadora Pública Nacional Da. Rosa Catalina FALDUTO, al cargo de Presidenta de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 5º de la Ley Nº 25.246 se creó la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA, organismo dotado de autarquía funcional que actúa en jurisdicción del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que por el artículo 8º de la mencionada Ley se estableció que dicha Unidad estará integrada por UN (1) Presidente, UN (1) Vicepresidente y UN (1) CONSEJO ASESOR integrado por SIETE (7) vocales conformado por los representantes de los organismos de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL que allí se indican, a propuesta de sus respectivos titulares.

Que la Contadora Pública Nacional Da. Rosa Catalina FALDUTO (M.I. Nº 6.396.185) ha presentado su renuncia al cargo de Presidenta de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA, en el que fuera designada por el Decreto Nº 1918 del 26 de diciembre de 2006.

Que, en esta instancia corresponde proceder a su aceptación, a partir de la fecha en que se proceda a designar al nuevo titular en el referido cargo, debiendo dicha funcionaria continuar desarrollando sus funciones hasta la asunción de su reemplazante

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99 incisos 1 y 7 de la Constitución Nacional.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la Contadora Pública Nacional Da. Rosa Catalina FALDUTO (M.I. Nº 6.396.185) al cargo de Presidenta de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA, a partir de la fecha en que se proceda a designar al nuevo titular en el referido cargo, debiendo continuar desarrollando sus funciones hasta la asunción de su reemplazante

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 43/2010

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Vicepresidente de la Unidad de Información Financiera.

Bs. As., 12/1/2010

VISTO la Ley Nº 25.246, sus modificatorias, su Decreto Reglamentario Nº 290 del 27 de marzo de 2007 y la renuncia presentada por el Dr. Alberto Moisés RABINSTEIN al cargo de Vicepresidente de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 5º de la Ley Nº 25.246 se creó la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA, organismo dotado de autarquía funcional que actúa en jurisdicción del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que por el artículo 8º de la mencionada Ley se estableció que dicha Unidad estará

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 812.152

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

integrada por UN (1) Presidente, UN (1) Vicepresidente y UN (1) CONSEJO ASESOR integrado por SIETE (7) vocales conformado por los representantes de los organismos de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL que allí se indican, a propuesta de sus respectivos titulares.

Que el Dr. Alberto Moisés RABINSTEIN (DNI Nº 12.670.226) ha presentado su renuncia al cargo de Vicepresidente de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA, en el que fuera designado por el Decreto N° 316 del 30 de marzo de 2007.

Que en esta instancia, corresponde proceder a su aceptación.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 7 de la Constitución Nacional.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Alberto Moisés RABINSTEIN (DNI Nº 12.670.226) al cargo de Vicepresidente de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 24/2010

Modifícase una asignación de Unidades Retributivas.

Bs. As., 7/1/2010

VISTO el Expediente Nº 189.228/09 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002 y 1448 del 8 de octubre de 2009, y la Decisión Administrativa Nº 477 del 16 de septiembre de 1998 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida Decisión Administrativa se constituyó, entre otros, el Gabinete de los señores Ministros.

Que por el Decreto Nº 1448/09 se designó Asesor de Gabinete del señor Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos al doctor Santiago Matías AVILA.

Que el señor Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, solicita la modificación de la cantidad de unidades retributivas que se le asignaran oportunamente a dicho funcionario.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la cantidad de Unidades Retributivas asignadas oportunamente al Asesor de Gabinete del señor Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, doctor Santiago Matías AVILA (D.N.I. Nº 24.421.094), a quien se le asignará la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTAS (2.400) Unidades Retributivas mensuales.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 2226/2009

Danse por prorrogadas designaciones en la Secretaría de Seguridad Interior.

Bs. As., 28/12/2009

VISTO el Expediente Nº 23.510/08 del registro de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.422, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 1569 del 29 de septiembre de 2008, 1597 del 2 de octubre de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 708 del 11 de junio de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.422 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2009.

Que por los Decretos Nros. 1569/08 y 1597/08 se designaron transitoriamente al arquitecto Agustín Miguel GARCIA PUGA (D.N.I. Nº 14.033.383) y al señor Roberto Juan CAMPOS (D.N.I. Nº 13.452.441), respectivamente, en la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que por el Decreto Nº 708/09 se prorrogaron las designaciones transitorias que fueran dispuestas por los citados Decretos Nros. 1569/08 y 1597/08.

Que los citados cargos debían ser cubiertos en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de las referidas designaciones transitorias.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para las coberturas de los cargos en cuestión, razón por la cual el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, solicita las prórrogas de las designaciones transitorias que fueran dispuestas por los Decretos Nros. 1569/08 y 1597/08.

Que a los efectos de implementar las prórrogas de las designaciones transitorias del arquitecto Agustín Miguel GARCIA PUGA y del señor Roberto Juan CAMPOS, resulta necesario disponerlas con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorróganse, a partir del 10 de diciembre de 2009 —fecha de sus vencimientos— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias del arquitecto Agustín Miguel GARCIA PUGA (D.N.I. Nº 14.033.383) —Asesor Técnico— Nivel A, Grado 0 y del señor Roberto Juan CAMPOS (D.N.I. Nº 13.452.441) —Coordinador de Proyectos— Nivel B, Grado 0, efectuadas en la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS por conducto de los Decretos Nros. 1569/08 y 1597/08, respectivamente, prorrogadas por su similar Nº 708/09, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 10 de diciembre de 2009.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 20/2010

Asígnase categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Bs. As., 7/1/2010

VISTO la Resolución del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO Nº 1568 de fecha 8 de agosto de 2008, lo establecido en el artículo 7º del Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Exterior de la Nación Nº 20.957, aprobado por Decreto Nº 1973 de fecha 28 de octubre de 1986 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Ministerial Nº 1568/08 se traslada del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO a la Oficina de Representación de la República ante la AUTORIDAD PALESTINA, al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Horacio Oscar WAMBA.

Que la importancia de las funciones que desempeña el señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Horacio Oscar WAMBA en la mencionada Oficina de Representación amerita la asignación de la categoría inmediata superior, de acuerdo a lo previsto en el artículo 7º del Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Exterior de la Nación Nº 20.957, reglamentada por el Decreto Nº 1973/86 y sus modificatorios.

Que en virtud de lo establecido en el artículo mencionado, es competencia del PODER EJECUTIVO NACIONAL disponer la asignación de la categoría inmediata superior a los funcionarios de las categorías "B" y "C" del Servicio Exterior de la Nación, al solo efecto del rango protocolar.

Que han tomado debida intervención la Dirección General de Recursos Humanos y Planeamiento Organizacional, la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL, la SECRETARIA DE COMERCIO Y RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES y la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo, con las atribuciones conferidas por el artículo 7º del Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Exterior de la Nación Nº 20.957, aprobado por el Decreto Nº 1973/86 y sus modificatorios.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Asígnase la categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, al solo efecto del rango protocolar, al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Horacio Oscar WAMBA (M.I. Nº 4.646.025), de acuerdo con lo previsto en el artículo 7º del Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Exterior de la Nación Nº 20.957, reglamentada por el Decreto Nº 1973/86 y sus modificatorios mientras desempeñe funciones en la Oficina de Representación de la República ante la AUTORIDAD PALESTINA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge E. Taiana.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 2225/2009

Dase por aprobada una designación en el Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur.

Bs. As., 28/12/2009

VISTO el Expediente Nº 1-2002-4637001026/07-5 del registro del INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR, organismo descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, la Ley Nº 26.422, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2009.

Que el artículo 7º establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional, no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que las facultades otorgadas por la presente ley al señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de la planta permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el expediente citado en el Visto el INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR, plantea la necesidad de cubrir UN (1) cargo vacante Nivel C, Grado 0, denominación del puesto: Jefe de División Compras y Ventas, perteneciente al Agrupamiento General del Escalafón Instituido por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que por Resolución Nº 306 del 13 de julio de 2005 emanada de la Dirección del INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR, se convocó al proceso de selección para la cobertura de los cargos correspondientes a la planta permanente, de acuerdo con el detalle obrante en el anexo I de la misma.

Que la Resolución Nº 507 del 4 de diciembre de 2006 que aprobó el orden de mérito definitivo se encuentra firme.

Que mediante Decreto Nº 119 del 17 de febrero de 2009 se designó en el citado cargo al Sr. Sergio Daniel FERRERA, quien presentó su renuncia al mismo en fecha 6 de abril de 2009.

Que corresponde proceder conforme lo normado por el artículo 48 del Anexo al Decreto Nº 2098/08.

Que imprescindibles razones de servicio hacen necesario formalizar la cobertura del cargo precedentemente citado, el cual resulta de vital importancia para contribuir al normal desenvolvimiento de las acciones que tiene asignado el Departamento de Administración.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR solicita se lo exceptúe de la restricción contenida en el artículo 7º de la Ley de Presupuesto 2009 a efectos de posibilitar la designación que se tramita en el presente.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 emanada de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 491/02 y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.422.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase al INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR, organismo Descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, de la restricción contenida en el artículo 7º de la Ley 26.422, a efectos de posibilitar la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel C, Grado 0, denominación del puesto: Jefe de División Compras y Ventas, del Agrupamiento General del escalafón instituido por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — Desígnase en la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR, en el cargo referido en el artículo precedente al Señor Alberto Fabián CERELLI (D.N.I. 18.127.048).

Art. 3º — El personal designado deberá asumir sus funciones dentro de los treinta (30) días corridos de notificado de su designación. De no verificarse tal circunstancia o de cesar en sus funciones por cualquier causa, se procederá conforme lo previsto por el artículo 48 del Anexo al Decreto Nº 2098/08.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas asignadas al INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Juan L. Manzur.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 22/2010

Danse por autorizados desplazamientos al exterior de Personal Militar y Civil.

Bs. As., 7/1/2010

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por la señora Ministra de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que fue necesario destacar a Personal Militar y Civil para realizar diversos cursos y comisiones de carácter oficial, en distintos países.

Que en virtud de no poder cumplimentar el procedimiento administrativo necesario para su aprobación con anterioridad a las fechas de partidas, no fue posible adoptar las medidas adecuadas para la autorización de dichos desplazamientos.

Que en consecuencia se hace menester regularizar la situación planteada, como excepción a las normas fijadas a través del Decreto Nº 280 de fecha 23 de febrero de 1995.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del Artículo 99 incisos 1 y 12, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por autorizados los desplazamientos a los países, a partir de las fechas y por el período que en cada caso se indican, del Personal Militar y Civil que figura en el ANEXO I, el que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Convalídase el carácter de transitorias que se les otorgó a las presentes comisiones.

Art. 3º — Convalídanse los gastos que demandó el cumplimiento de las comisiones, que fueron imputados a la jurisdicción 4523 - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA ARGENTINA - F.A.A., que se indican en el Anexo mencionado, del Ejercicio Presupuestario 2006.

Art. 4º — Convalídase que por la DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL se otorgaron los pasaportes correspondientes.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge E. Taiana. — Nilda Garré.

ANEXO I

COMISIONES TRANSITORIAS QUE CUMPLIÓ EL PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LA FUERZA AÉREA, CON ESPECIFICACIÓN DE LUGAR, MOTIVO, FECHA DE PARTIDA, FECHA DE REGRESO, TIEMPO DE LA MISIÓN Y COSTO TOTAL:

COMISIÓN Nº 1

- Brigadier D. Alberto Jorge FILIPPINI (2743 - D.N.I. Nº 10.171.892).

ORGANISMO: ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA (COMANDO DE MATERIAL).

PERMANENTE O CONTRATADO: Permanente.

MOTIVO DE LA MISIÓN: Asistir a la VIII Reunión de Comandantes Logísticos de las Fuerzas Aéreas de América del Sur - Año 2006.

LUGAR DE DESTINO: Ciudad de CARACAS - REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

FECHA DE PARTIDA: 17 SET 06.

FECHA DE REGRESO: 23 SET 06.

TIEMPO DE LA MISIÓN: SIETE (7) días.

VIÁTICO DIARIO: Durante DOS (2) días, de acuerdo al Artículo 3º del Decreto Nº 280/95.

- CIENTO DIECIOCHO DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 118.-).

PASAJE:

- UN MIL NOVENTA Y UN DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 1.091.-).

OTROS RUBROS:

- OCHENTA Y DOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 82.-) por traslados y DIECIOCHO DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 18.-) por tasa de aeropuerto.

COSTO TOTAL EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES:

- UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE (U$S 1.427.-).

COMISIÓN Nº 2

- Comodoro D. Néstor Guillermo PADILLA (E.Gen. 3381 - D.N.I. Nº 11.172.860).

- Vicecomodoro D. Enrique Héctor GALOPPO (E.Gen. 4266 - D.N.I. Nº 12.995.291)

ORGANISMO: ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA (COMANDO DE PERSONAL).

PERMANENTE O CONTRATADO: Permanente.

MOTIVO DE LA MISIÓN: Realizar una Visita a la Dirección de Enseñanza del EJERCITO DEL AIRE DEL REINO DE ESPAÑA.

LUGAR DE DESTINO: Ciudad de MADRID - REINO DE ESPAÑA.

FECHA DE PARTIDA: 16 SET 06.

FECHA DE REGRESO: 23 SET 06.

TIEMPO DE LA MISIÓN: OCHO (8) días.

VIÁTICO DIARIO:

- Oficial Superior: DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 247.-).

- Oficial Jefe: DOSCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 228.-).

PASAJE:

- DOS MIL SEISCIENTOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 2.600.-).

OTROS RUBROS:

- TRESCIENTOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 300.-), por traslados terrestres.

COSTO TOTAL EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES:

- SEIS MIL SETECIENTOS (U$S 6.700.-).

COMISIÓN Nº 3

- Brigadier (R. Art. 62) D. Héctor CID (1623 - L.E. Nº 4.591.995).

- Mayor D. Horacio Alfredo LARROSA (E.Ing. 100.690 - D.N.I. Nº 14.701.672).

ORGANISMO: ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA (COMANDO DE REGIONES AÉREAS).

PERMANENTE O CONTRATADO: Permanente.

MOTIVO DE LA MISIÓN: Concurrir como Expositores al Seminario Anual de la Sociedad Internacional e Investigadores de Seguridad Aérea - I.S.A.S.I. 2006.

LUGAR DE DESTINO: CANCÚN - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

FECHA DE PARTIDA: 9 SET 06.

FECHA DE REGRESO: 15 SET 06.

TIEMPO DE LA MISIÓN: SIETE (7) días.

VIÁTICO DIARIO:

- Oficial Superior: CIENTO SETENTA Y CUATRO DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 174.-).

- Oficial Jefe: CIENTO SESENTA Y UN DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 161.-).

PASAJE:

- UN MIL NOVECIENTOS SESENTA DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 1.960).

OTROS RUBROS:

- TREINTA Y SEIS DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 36.-), por tasa de aeropuerto.

MATRÍCULA:

- UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 1.335.-).

COSTO TOTAL EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES:

- CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS (U$S 5.676.-).

COMISIÓN Nº 4

- Brigadier D. Horacio Humberto BOSICH (2821 - D.N.I. Nº 11.558.656).
- Comodoro D. Sergio Mauricio DONATO (E.Air. 3935 - D.N.I. Nº 12.969.882).
- Vicecomodoro D. Luis Alberto BRIATORE (E.Air. 4272 - D.N.I. Nº 13.703.797).
- Vicecomodoro D. Alejandro Gabriel AMOROS (E.Air. 4438 - D.N.I. Nº 14.431.837).
- Vicecomodoro D. Juan Bernardo NARDIN (E.Air. 4474 - D.N.I. Nº 14.131.296).
- Vicecomodoro D. Pablo Andrés FARIAS (E.Air. 100.202 - D.N.I. Nº 16.408.880).

ORGANISMO: ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA (COMANDO DE OPERACIONES AÉREAS).

PERMANENTE O CONTRATADO: Permanente.

MOTIVO DE LA MISIÓN: Asistir a una Reunión Final de Coordinación del Ejercicio Operativo CRUZEX 06.

LUGAR DE DESTINO: Ciudad de BRASILIA - REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

FECHA DE PARTIDA: 16 JUL 06.

FECHA DE REGRESO: 22 JUL 06.

TIEMPO DE LA MISIÓN: SIETE (7) días.

VIÁTICO DIARIO:

- Oficial Superior: DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 267.-).
- Oficial Jefe: DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 246.-).

PASAJES:

- TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 3.960.-).

OTROS RUBROS:

- A cada Oficial Superior: CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 54.-) por tasas de aeropuerto, VEINTIÚN DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 21.-) por comunicaciones y VEINTICINCO DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 25.-) por traslados.

COSTO TOTAL EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES:

- CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS (U$S 14.786.-).

COMISIÓN Nº 5

- Mayor D. Jorge Daniel VILAS (E.Air. 100.766 - D.N.I. Nº 17.770.827).

ORGANISMO: ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA (COMANDO DE REGIONES AÉREAS).

PERMANENTE O CONTRATADO: Permanente.

MOTIVO DE LA MISIÓN: Realizar un Intercambio de Unidades de Instrucción de Helicópteros.

LUGAR DE DESTINO: Base Aérea de SANTOS - REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

FECHA DE PARTIDA: 3 SET 06.

FECHA DE REGRESO: 9 SET 06.

TIEMPO DE LA MISIÓN: SIETE (7) días.

VIÁTICO DIARIO: CINCUENTA POR CIENTO (50%) por razones presupuestarias.

- CIENTO VEINTITRES DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 123.-).

PASAJE:

- SEISCIENTOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 600.-).

OTROS RUBROS:

- DIECIOCHO DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 18.-), por tasa de aeropuerto.

COSTO TOTAL EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES:

- UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE (U$S 1.479.-).

COMISIÓN Nº 6

- Vicecomodoro D. Alejandro David COPPARI (E.Gen. 100.147 - D.N.I. Nº 14.665.619).
- Asesor Antonio MELCHIORRE (D.N.I. Nº 14.476.679).

ORGANISMO: ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA (COMANDO DE REGIONES AÉREAS).

PERMANENTE O CONTRATADO: Permanente.

MOTIVO DE LA MISIÓN: Asistir al Curso CAR/SAM (Caribe y Sudamérica) de Introducción a la Evaluación del Riesgo de Colisión entre Aeronaves en Vuelo de Crucero.

LUGAR DE DESTINO: Ciudad de LIMA - REPÚBLICA DEL PERÚ.

FECHA DE PARTIDA: 18 JUN 06.

FECHA DE REGRESO: 24 JUN 06.

TIEMPO DE LA MISIÓN: SIETE (7) días.

VIÁTICO DIARIO:

- Oficial Jefe: CIENTO NOVENTA Y TRES DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 193.-).
- Asesor: CIENTO SETENTA Y SIETE DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 177.-).

PASAJES:

- UN MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 1.000.-).

OTROS RUBROS:

- NOVENTA Y SEIS DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 96.-), por tasas de aeropuerto.

COSTO TOTAL EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES:

- TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS (U$S 3.686.-).

COMISIÓN Nº 7

- Comodoro D. Rubén Darío PEREZ (E.Gen. 3719 - D.N.I. Nº 11.999.183).

ORGANISMO: ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA (COMANDO DE PERSONAL).

PERMANENTE O CONTRATADO: Permanente.

MOTIVO DE LA MISIÓN: Realizar el Centésimo Decimonoveno Curso Internacional Militar sobre el Derecho de los Conflictos Armados.

LUGAR DE DESTINO: Ciudad de SAN REMO - REPÚBLICA ITALIANA.

FECHA DE PARTIDA: 16 SET 06.

FECHA DE REGRESO: 1 OCT 06.

TIEMPO DE LA MISIÓN: DIECISEIS (16) días.

VIÁTICO DIARIO:

- DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 293.-).

PASAJE:

- UN MIL TRESCIENTOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 1.300.-).

COSTO TOTAL EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES:

- CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (U$S 5.988.-).

COMISIÓN Nº 8

- Vicecomodoro D. Luis Alberto MANNINO (E.Gen. 3799 - D.N.I. Nº 12.138.645).
- Suboficial Ayudante Angel Fabricio BUSTOS (Sdf. 202.185 - D.N.I. Nº 22.207.539).

ORGANISMO: ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA (COMANDO DE OPERACIONES AÉREAS).

PERMANENTE O CONTRATADO: Permanente.

MOTIVO DE LA MISIÓN: Realizar un Intercambio de Experiencias de Artillería Antiaérea.

LUGAR DE DESTINO: Ciudad de LIMA - REPÚBLICA DEL PERÚ.

FECHA DE PARTIDA: 10 SET 06.

FECHA DE REGRESO: 16 SET 06.

TIEMPO DE LA MISIÓN: SIETE (7) días.

VIÁTICO DIARIO: CINCUENTA POR CIENTO (50%) por razones presupuestarias.

- Oficial Jefe: NOVENTA Y SEIS DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON 50/100 (U$S 96.50).

- Suboficial Superior: OCHENTA Y OCHO DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON 50/100 (U$S 88,50).

PASAJES:

- UN MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 1.000.-).

OTROS RUBROS:

- CIEN DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 100.-). por tasas de aeropuerto.

COSTO TOTAL EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES:

- DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (U$S 2.395.-).

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Decreto 23/2010

Compensaciones de gastos de funcionarios. Modifícanse los Decretos N° 1906/2006 y N° 1840/1986.

Bs. As., 7/1/2010

VISTO el Expediente N° S01:0270385/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, los Decretos Nros. 1840 del 10 de octubre de 1986 y 1906 del 19 de diciembre de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1906 del 19 de diciembre de 2006 se estableció un nuevo régimen para la liquidación de viáticos para las Autoridades Superiores del PODER EJECUTIVO NACIONAL, Asesores de Gabinete, Custodia Presidencial, Funcionarios y personal de la CASA MILITAR de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Autoridades Superiores de los Organismos del Estado, de las Empresas y Sociedades del Estado, de los Entes Reguladores, Liquidadores y Subliquidadores de los Entes Residuales y Autoridades Superiores de las Universidades Nacionales.

Que por el Decreto N° 150 del 3 de marzo de 2009 se sustituyó el Anexo I del mencionado Decreto Nº 1906/06.

Que por el Decreto N° 1840 del 10 de octubre de 1986 se fijó el monto correspondiente a la compensación de los mayores gastos en que incurren los funcionarios que han sido convocados para cumplir funciones de nivel político en el ámbito del PODER EJECUTIVO NACIONAL y que tienen residencia permanente en el interior del país a una distancia superior de CIEN KILOMETROS (100 km) de las sedes de sus funciones.

Que resulta necesario establecer nuevos valores a los conceptos mencionados en el primer y tercer considerandos de la presente medida a los fines de adecuarlos al resto de las asignaciones vigentes en la Administración Pública Nacional dispuestas oportunamente por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el Anexo I del Decreto N° 1906 del 19 de diciembre de 2006 por el que obra como Anexo I del presente decreto.

Art. 2º — Derógase el Artículo 5º del Decreto N° 1840 del 10 de octubre de 1986.

Art. 3º — Sustitúyese el Artículo 1º del Decreto N° 1840 del 10 de octubre de 1986 por el siguiente:

"ARTICULO 1º — Facúltase a los señores ministros y al señor Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION a compensar en sus respectivos ámbitos, los mayores gastos en que incurren los funcionarios que han sido convocados para cumplir funciones de nivel político en el ámbito del PODER EJECUTIVO NACIONAL y que tienen residencia permanente en el interior del país a una distancia superior a los CIEN KILOMETROS (100 km) de la sede de sus funciones. Dicha compensación consistirá en la suma mensual de PESOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS ($ 2182).

En los casos que el Estado proporcionase al funcionario alojamiento, comida o ambos se aplicará a dicha compensación los porcentajes de reducción que para viáticos establece el Artículo 3º, apartado IV, inciso f) del régimen a que se refiere el Decreto N° 1343 del 30 de abril de 1974 y sus modificatorios."

Art. 4º — La COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO será el organismo con facultades para dictar las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias que resultaren pertinentes para la aplicación de la presente medida.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

ANEXO I

ZONA	MINISTRO	SECRETARIO DE ESTADO	SUBSECRETARIO DE ESTADO (1)
Noroeste: Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca y La Rioja	351	326	300
Noreste: Misiones, Corrientes, Entre Ríos, Formosa y Chaco	246	229	210
Cuyo: San Juan, Mendoza y San Luis	351	326	300
Centro: Córdoba, Santiago del Estero, Santa Fe y La Pampa	292	272	251
Sur: Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego	429	398	367
Metropolitana: Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires	246	229	210

(1) Los importes correspondientes al subsecretario serán también de aplicación a las restantes Autoridades Superiores, funcionarios y personal enumerados en el Artículo 1º.

CONVENIOS

Decreto 29/2010

Apruébase el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional del 12 de mayo de 2009.

Bs. As., 7/1/2010

VISTO el Expediente Nº 024-99-81143916-5-796 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), las Leyes Nº 24.018 y Nº 24.241 y sus modificatorias y el Decreto Nº 868 de fecha 26 de julio de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 868 de fecha 26 de julio de 1996 se ratificó el CONVENIO DE TRANSFERENCIA del SISTEMA DE PREVISION SOCIAL de la PROVINCIA DE JUJUY al ESTADO NACIONAL celebrado el 31 de mayo de 1996 entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY y el GOBIERNO NACIONAL a través del MINISTERIO DEL INTERIOR y de los entonces MINISTERIOS DE ECONOMIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que con fecha 12 de mayo de 2009 se suscribió el ACTA COMPLEMENTARIA DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DEL SISTEMA DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY AL ESTADO NACIONAL entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY y la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), con el objeto de incorporar a los Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la PROVINCIA DE JUJUY al régimen previsto por la Ley Nº 24.018 y modificatorias.

Que en el marco de dicha ACTA, las partes se comprometen a realizar las diligencias administrativas necesarias con el fin de viabilizar que los Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la PROVINCIA DE JUJUY comprendidos en su ANEXO, puedan acogerse a los beneficios jubilatorios conforme a los artículos 8º a 17 y 26 a 33 de la Ley Nº 24.018 y modificatorias.

Que en el ANEXO de la citada ACTA COMPLEMENTARIA, se describen taxativamente los cargos de Magistrados y Funcionarios Judiciales comprendidos en el esquema previsional regido por la Ley Nº 24.018 y modificatorias, de manera que las autoridades provinciales deberán llevar adelante las rectificaciones de las Declaraciones Juradas, abonando las diferencias resultantes por aportes, como condición previa al acceso a la prestación.

Que, en consecuencia, procede reformular los criterios prestacionales actualmente en vigencia en la PROVINCIA DE JUJUY, para materializar el acceso de los magistrados y funcionarios del Poder Judicial de dicha Provincia a los beneficios jubilatorios conforme los artículos 8º a 17 y 26 a 33 de la Ley Nº 24.018.

Que, por lo expuesto, corresponde aprobar el ACTA COMPLEMENTARIA DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DEL SISTEMA DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY AL ESTADO NACIONAL suscripta el 12 de mayo de 2009 entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY y la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) protocolizada bajo el número 62 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) con fecha 2 de junio de 2009.

Que por ser el organismo responsable de abonar las prestaciones previsionales en cuestión, procede facultar a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) a dictar normas aclaratorias.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el ACTA COMPLEMENTARIA DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DEL SISTEMA DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY AL ESTADO NACIONAL suscripta el 12 de mayo de 2009 entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY y la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), en representación del PODER EJECUTIVO NACIONAL, protocolizada bajo el número 62 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), que en copia autenticada como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Facúltase a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) a dictar las normas aclaratorias necesarias para la efectiva instrumentación del acta que se aprueba por el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada.

ANEXO

62

ACTA COMPLEMENTARIA
DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DEL SISTEMA DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY AL ESTADO NACIONAL

En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo de dos mil nueve se reúnen en este acto el Sr. Director Ejecutivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), Lic. Amado Boudou, en adelante LA NACION, y el Sr. Gobernador de la Provincia de Jujuy, Dr. Dn. Walter Barrionuevo, en representación de la misma, en adelante LA PROVINCIA, en el Marco del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional Provincial al ESTADO NACIONAL, suscripto el día treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y seis, aprobado por la Ley Provincial Nº 4903, y por el Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación Nº 868/96, quienes convienen en formalizar la presente Acta Complementaria, a fin de viabilizar que los Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la PROVINCIA DE JUJUY comprendidos en el ANEXO de la presente, puedan acogerse a los beneficios jubilatorios conforme a los artículos 8º a 17 y 26 a 33 de la Ley Nº 24.018 en los términos y con los alcances de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Establécese que los Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la PROVINCIA DE JUJUY que hayan ejercido o ejercieran los cargos detallados en el ANEXO UNICO integrante de la presente Acta Complementaria, podrán obtener el beneficio jubilatorio regulado en los artículos 8º a 17 y 26 a 33 de la Ley Nº 24.018, y los que se señalan en la presente. Los cargos mencionados expresamente en el Anexo tienen carácter definitivo y no podrá ser motivo de ampliación ni adecuación o equiparación por parte de LA PROVINCIA.

SEGUNDA: Acuérdase que los trámites inherentes a la gestión del otorgamiento y puesta al pago de los beneficios previsionales establecidos en la Cláusula PRIMERA serán instruidos exclusivamente por la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la que también tendrá a su cargo la resolución de reclamos, pedidos de reajustes, y todo otro trámite administrativo inherente a la dilucidación de las solicitudes presentadas.

TERCERA: Aplíquense los efectos legales de la Resolución SSS Nº 135/07 a los Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la PROVINCIA DE JUJUY, comprendidos en el Anexo UNICO, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula QUINTA de la presente. Al mismo tiempo, se aplicará en lo que corresponda la Ley Nº 26.425 y sus reglamentaciones.

CUARTA: Determínase que quienes se encontraren gozando o tramitando beneficios jubilatorios otorgados por aplicación de la Ley Nº 24.241, que acrediten las condiciones estipuladas por artículos 8º a 17 y 26 a 33 de la Ley Nº 24.018 en virtud de los cargos mencionados en el Anexo (a excepción del art. 13 de la citada ley, que no es aplicable ni invocable a los efectos de este instrumento), podrán solicitar la transformación de su beneficio, sin que ello genere derecho alguno a percibir diferencias de haberes retroactivos que resulten de la transformación aludida, anteriores a esta solicitud, siempre y cuando salden las diferencias de aportes que corresponda.

QUINTA: Dispónese que la PROVINCIA DE JUJUY instrumentará las declaraciones juradas mensuales de aportes y contribuciones, conforme a los parámetros estipulados por la Ley Nº 24.018 (aporte mensual del 12% y eliminación del tope). Dicha regularización y rectificación de las declaraciones juradas mensuales serán presentadas por la PROVINCIA DE JUJUY, sin excepción alguna, sobre la nómina comprendida en el ANEXO UNICO del presente, y retroactiva a partir del mensual junio de 1996. Quedará condicionada la implementación del presente instrumento a la efectiva acreditación y cumplimiento de esta Cláusula.

SEXTA: A los fines de acreditar servicios laborales previstos en los artículos 8º y 9º de la Ley Nº 24.018, serán computables los servicios prestados en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de JUJUY. Quedarán inhabilitados para acceder a los beneficios de la Ley Nº 24.018 quienes hubieran sido destituidos mediante juicio político o jurado de enjuiciamiento, según corresponda, por causal de mal desempeño de la función y/u otras causales estipuladas en la legislación provincial.

SEPTIMA: La PROVINCIA DE JUJUY y la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) establecerán las condiciones, procedimientos e instrucciones para tornar operativo lo aquí pactado, quedando obligada LA PROVINCIA a informar los listados de las personas comprendidas en el presente instrumento, detallando todos los datos que fueran pertinentes a fin de instrumentar la aplicabilidad del presente en todos sus efectos.

OCTAVA: Los Magistrados y Funcionarios Judiciales comprendidos en el Anexo quedarán definitivamente incorporados al régimen jubilatorio previsto en la presente a partir de su ratificación, quedando sometidos a las pautas establecidas en este régimen legal y a las modificaciones que se dicten en el futuro.

NOVENA: Los Magistrados y Funcionarios que se acojan a los beneficios establecidos en la Ley Nº 24.018 mantendrán su estado judicial, que importará además de las obligaciones impuestas por el artículo 16º de la Ley Nº 24.018, las incompatibilidades previstas en la legislación nacional y provincial y la obligación de seguir manteniendo sus servicios a disposición del Poder Judicial para resolver causas determinadas o cubrir vacantes transitorias, conforme la legislación vigente sobre jueces ad hoc y sustitutos, o las normas que al efecto dicte la Legislatura Provincial.

DECIMA: LA PROVINCIA DE JUJUY deberá ratificar la presente Acta Complementaria, conforme las normas vigentes en su jurisdicción, pudiendo estipular condiciones de adhesión a los Magistrados y Funcionarios Judiciales en condiciones de acceder actualmente a un beneficio amparado por la Ley Nº 24.018. Al mismo tiempo, para que el presente acuerdo adquiera plena validez legal, un Decreto del Poder Ejecutivo Nacional deberá ratificar lo expuesto en el presente.

DECIMOPRIMERA: Toda modificación de las condiciones laborales de los funcionarios judiciales incluidos en los alcances de la presente, que tengan impacto sobre los haberes de los funcionarios ya jubilados o pensionados o a jubilarse, deberá ser previa y suficientemente financiada por la Provincia a efectos de mantener el equilibrio financiero del sistema previsional, con la conformidad expresa de ANSES, y bajo apercibimiento de considerarse inoponible. No se encuentran comprendidas en la presente cláusula las variaciones de sueldo generadas por aplicación del concepto de movilidad del art. 27 de la Ley 24.018.

No comprende la presente Cláusula aquellas variaciones de sueldo generadas por aplicación del concepto de movilidad del art. 27 de la Ley 24.018.

PREVIA LECTURA Y CONFORMIDAD DE LAS PARTES CON LO CONVENIDO SE FIRMAN DOS EJEMPLARES DE UN SOLO TENOR Y A UN MISMO EFECTO, EN EL LUGAR Y FECHA INDICADOS EN EL ENCABEZAMIENTO.

ANEXO UNICO

Nómina de Magistrados y Funcionarios

1. Juez Superior Tribunal de Justicia

2. Juez de Cámara y Tribunales Colegiados

3. Juez de Primera Instancia y de Instrucción Penal

4. Juez de Menores

5. Fiscal General

6. Fiscal General Adjunto

7. Fiscales de Cámara y Tribunales Colegiados

8. Fiscal de Primera Instancia

9. Fiscal de Menores

10. Director Departamento Asistencia Jurídico Social

11. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes

12. Defensor Delegaciones Regionales

13. Defensor Menores e Incapaces

14. Secretario Relator

15. Secretario del Superior Tribunal

16. Secretario Superintendencia

17. Secretario Cámara

18. Secretario de Primera Instancia

19. Secretario del Departamento de Asistencia Jurídico Social

20. Prosecretarios de Juzgados, Cámara y Tribunales Colegiados

21. Jefe Departamento Médico

22. Jefe Contaduría

CONVENIOS

Decreto 30/2010

Apruébase el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Santiago del Estero al Estado Nacional del 9 de junio de 2009.

Bs. As., 7/1/2010

VISTO el Expediente Nº 024-99-81063964-0-796 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), las Leyes Nros. 24.018, 24.241 y 24.463 y sus modificatorias, el Decreto Nº 327 de fecha 7 de marzo de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 327 de fecha 7 de marzo de 1995 se ratificó el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO A LA NACION celebrado entre la INTERVENCION FEDERAL al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, y el Gobierno Nacional a través del MINISTERIO DEL INTERIOR y del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL con fecha 14 de julio de 1994.

Que en el marco de dicho Convenio y con fecha 9 de junio de 2009, se ha suscripto el ACTA COMPLEMENTARIA DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DEL SISTEMA DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO AL ESTADO NACIONAL entre el Gobierno de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO y la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) y por la cual se estableció que los Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial y del Ministerio Público de dicha Provincia que hayan ejercido o ejercieran los cargos detallados en el Anexo Unico integrante de dicha acta, podrán obtener el beneficio jubilatorio según las normas y requisitos tipificados en los artículos 8º a 17 y 26 a 33 de la Ley Nº 24.018 y los que se señalan en el Acta referida.

Que deviene necesario facultar a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) para la elaboración de las disposiciones aclaratorias necesarias para la operatividad de lo acordado por cuanto es el organismo público que interviene en el otorgamiento de los trámites de las jubilaciones y pensiones.

Que, por lo expuesto, corresponde aprobar el ACTA COMPLEMENTARIA DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DEL SISTEMA DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO AL ESTADO NACIONAL suscripta entre el Gobierno de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO y la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) de fecha 9 de junio de 2009.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el ACTA COMPLEMENTARIA DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DEL SISTEMA DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO AL ESTADO NACIONAL, suscripto entre el GOBIERNO de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO y la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) el 9 de junio de 2009 que como Anexo forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2° — Facúltase a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) a dictar las normas aclaratorias necesarias para la efectiva instrumentación del Acta aprobada por el artículo 1° del presente Decreto.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada.

ANEXO

ACTA COMPLEMENTARIA
DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DEL SISTEMA DE
PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO AL
ESTADO NACIONAL

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de junio de 2009, se reúnen en este acto el Señor Gobernador de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, Don Gerardo ZAMORA, en representación de la misma, en adelante LA PROVINCIA, y el Señor Director Ejecutivo de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), lic. Don Amado BOUDOU, en representación ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, en adelante la ANSES, por la otra, en el marco del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional Provincial al Estado Nacional, suscripta entre las partes el día 14 de julio de 1994, ratificado por la Ley Provincial N° 6081, y por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 327/95, convienen en formalizar la siguiente Acta Complementaria, a fin de permitir que los Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, puedan acogerse a los beneficios jubilatorios conforme a los artículos 8º a 17 y 26 a 33 de la Ley N° 24.018 en los términos y con los alcances de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Establécese que los Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO que hayan ejercido o ejercieran los cargos detallados en el ANEXO UNICO integrante de la presente Acta Complementaria, obtendrán el beneficio jubilatorio regulado en los artículos 8º a 17 y 26 a 33 de la Ley Nº 24.018 sus modificatorias y complementarias. Para todo lo no regulado en los referidos artículos de la Ley Nº 24.018 y en el presente convenio será de aplicación supletoria la Ley Nº 24.241 sus modificatorias y normas complementarias. La nómina de Magistrados y Funcionarios contenida en el Anexo que forma parte integrante de la presente Acta es taxativa, por lo que no podrá ser objeto de adecuación, ampliación o equiparación por ninguna de las partes.

SEGUNDA: Acuérdase que los trámites inherentes a la gestión del otorgamiento y puesta al pago de los beneficios previsionales establecidos en la Cláusula PRIMERA serán instruidos por la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la que también tendrá a su cargo la resolución de reclamos, pedidos de reajustes y todo otro trámite administrativo inherente a la dilucidación de las solicitudes presentadas.

TERCERA: Los Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, comprendidos en el ANEXO UNICO de la presente Acta deberán cancelar el cargo por la diferencia de aportes personales sobre la totalidad de las remuneraciones percibidas a partir del mensual julio del año 1994, de conformidad con lo previsto en la cláusula QUINTA de la presente.

CUARTA: Determínase que quienes se encontraren gozando de beneficios jubilatorios otorgados en virtud de las leyes provinciales vigentes con anterioridad a la Transferencia del Sistema Previsional Provincial a la Nación, como así también por la aplicación de la Ley N° 24.241, y quienes hubieran iniciado trámites para obtener dichos beneficios; podrán solicitar la transformación del mismo, siempre y cuando pudieren, en cada una de las situaciones descriptas, encuadrarse en los preceptos de la Ley N° 24.018, en virtud de los cargos mencionados en el Anexo; sin que ello genere derecho alguno a percibir diferencia de haberes retroactivos, que resulten de la transformación aludida, anteriores a la fecha de la solicitud de dicha transformación, siempre y cuando salden las diferencias de aportes prevista en la cláusula TERCERA. Esta opción deberá efectuarse dentro de los NOVENTA (90) días a contar desde la publicación de la ratificación de la presente Acta; quienes no ejercieren esta opción en el plazo indicado, continuarán en el régimen jubilatorio en el que actualmente se encuentran amparados.

QUINTA: La PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO deberá instrumentar las declaraciones juradas mensuales de aportes y contribuciones, conforme a los parámetros estipulados por la Ley Nº 24.018 (aporte mensual del 12% y la eliminación del tope). Dicha regularización y rectificación de las declaraciones juradas mensuales serán presentadas por la PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, sin excepción alguna, sobre la nómina comprendida en el ANEXO UNICO de la presente, y retroactiva a partir del mensual julio del año 1994. Quedará condicionada la implementación del presente instrumento a la efectiva acreditación y cumplimiento de esta cláusula.

SEXTA: A los fines de acreditar servicios laborales previstos en los artículos 8° y 9° de la Ley Nº 24.018, serán computables los servicios prestados en el ámbito del Poder Judicial de la provincia de SANTIAGO DEL ESTERO. Quedarán inhabilitados para acceder a los beneficios de la Ley Nº 24.018 quienes hubieran sido destituidos mediante juicio político o jurado de enjuiciamiento según corresponda, por causal de mal desempeño de la función y/u otras causales estipuladas en la legislación provincial.

SEPTIMA: LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO Y LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) establecerán los procedimientos e instrucciones para tornar operativo lo aquí pactado, quedando obligada LA PROVINCIA a informar los listados de quienes quedarán acogidos a lo normado por la Ley Nº 24.018, detallando todos los datos que fueran pertinentes, a fin de instrumentar la aplicabilidad del presente en todos sus efectos.

OCTAVA: Los Magistrados y Funcionarios que integren el listado previsto en el artículo anterior, mantendrán su estado judicial, que importará, además de las obligaciones impuestas por el artículo 16º de la Ley Nº 24.018, las incompatibilidades previstas en la legislación nacional y provincial y la obligación de seguir manteniendo sus servicios a disposición del Poder Judicial para resolver causas determinadas o cubrir vacantes transitorias, conforme la legislación vigente sobre jueces ad-hoc y sustitutos.

NOVENA: LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO deberá ratificar la presente Acta Complementaria, conforme las normas vigentes en su jurisdicción, pudiendo estipular condiciones de adhesión, en los términos de la presente, a los Magistrados y Funcionarios Judiciales en condiciones de acceder actualmente a los beneficios regulados por la Ley Nº 24.018. A efectos de la aplicación y vigencia, la presente Acta deberá ser ratificada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional.

Dr Gerardo ZAMORA
Gobernador
Prov. Santiago del Estero

Lic. Amado BOUDOU
Director Ejecutivo
Administración Nacional de la Seguridad Social

ANEXO UNICO

Nómina de Magistrados y Funcionarios

1. Vocal del Superior Tribunal de Justicia.

2. Fiscal General.

3. Defensor General.

4. Secretario Superior Tribunal de Justicia

5. Prosecretario Superior Tribunal de Justicia.

6. Vocal de Cámara.

7. Fiscal de Cámara.

8. Defensor de Cámara.

9. Secretario de Cámara.

10. Juez de Primera Instancia.

11. Fiscal de Primera Instancia.

12. Defensor Oficial de Primera Instancia.

13. Secretario de Primera Instancia.

14. Prosecretario de Primera Instancia.

15. Director de Administración.

16. Médico y Psicólogo de Tribunales.

17. Contador Oficial de los Tribunales del Trabajo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 19/2010

Recházanse recursos interpuestos contra la Resolución JGM N° 893/05.

Bs. As., 7/1/2010

VISTO el Expediente Nº 6100/2006 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y sus agregados Expedientes, Nº 6360/2006 y Nº 6359/2006, todos del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente JGM Nº 6100/2006, tramitan los recursos jerárquicos interpuestos por los Administradores Gubernamentales Liliana Esther BANTI (D.N.I. Nº 6.202.605), y Sergio Ernesto NEGRI (D.N.I. Nº 13.655.092), contra la Resolución JGM Nº 893 de fecha 6 de diciembre de 2005, mediante la cual se rechazó el reclamo interpuesto por los causantes y se revocaron ciertos artículos de la Disposición Nº 61 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de fecha 18 de febrero de 2000 y el artículo 1º de la Disposición Nº 1 de la ex SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de fecha 14 de enero de 2003, ambas unidades dependientes de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 446 de fecha 12 de noviembre de 1999 se dispone dar por cumplidos respecto a los agentes incluidos en los regímenes escalafonarios de la Administración Pública Nacional que hayan sido convocados por las máximas autoridades en el ámbito nacional, provincial y/o municipal para cumplir funciones de carácter político y/o de nivel extraescalafonario, a partir de su convocatoria y mientras dure el desempeño de sus tareas, los requisitos de capacitación y de evaluación con la máxima calificación, que para cada caso prevén los respectivos estatutos y regímenes escalafonarios vigentes en cada ámbito.

Que con fundamento en esa norma, la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dictó la Disposición Nº 61/00 que, entre otros, promovió a partir del 1 de diciembre de 1999, a la Administradora Gubernamental Dra. Liliana Esther BANTI a la clase B, Grado 3, computándose a la fecha citada, ONCE (11) meses de permanencia en esa categoría escalafonaria, y promovió además, a partir del 1º de enero de 1998, al Administrador Gubernamental Cdor. Sergio Ernesto NEGRI a la Clase B, Grado 3.

Que con posterioridad, la ex SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a través del dictado de la Disposición Nº 1 de fecha 14 de enero de 2003, ordenó la liquidación y pago de las diferencias salariales emergentes de la aplicación de la Disposición ex SSGP Nº 61/00, a los agentes incluidos en su articulado, que a la fecha de su dictado no las hubieran percibido.

Que seguidamente se dictó la Resolución JGM Nº 893/05, mediante la cual se dispuso revocar los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, y 7º de la Disposición ex SSGP Nº 61/00, por la que se reconocieron promociones de grado a distintos profesionales, entre ellos los agentes Sergio Ernesto NEGRI y Liliana Esther BANTI, como así también el artículo 1º de la Disposición de la ex SSCyEP Nº 1/03.

Que contra la Resolución JGM Nº 893 de fecha 6 de diciembre de 2005, los Administradores Gubernamentales Liliana Esther BANTI y Sergio Ernesto NEGRI, interpusieron sendos recursos jerárquicos.

Que los recurrentes se agraviaron por dos cuestiones, una referida al alcance temporal de la Decisión Administrativa Nº 446/99 y al consecuente vicio de ilegitimidad que afecta a algunos artículos de la Disposición ex SSGP Nº 61/00; y la otra cuestión vinculada a la legitimidad de la revocación en sede administrativa de la citada Disposición la cual estaba firme, consentida y había generado derechos subjetivos a favor de los interesados.

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, intervino mediante el dictamen 236:315, en el cual destacó que no resulta de aplicación a los recurrentes la Decisión Administrativa Nº 446/99, toda vez que los derechos que ella establece como así también la obligación por parte de la Administración de reconocerlos, se hallan condicionados a la entrada en vigencia de la norma, y que dichos agentes cesaron en sus funciones de carácter político y/o de nivel extraescalafonario con anterioridad a su entrada en vigencia.

Que oportunamente intervinieron en la faz de su competencia la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA quien luego de analizadas las constancias de autos, la normativa de aplicación y lo ya opinado por esa dependencia por conducto de los Dictámenes ex DNSC Nº 2682/99, Nº 610/01, Nº 1501/01 y actual ONEP 1714/02 emitió parecer en el sentido que resultaban ilegitimas las promociones efectuadas por la Disposición ex SSGP Nº 61/00, toda vez que se había efectuado una aplicación errónea de la Decisión Administrativa Nº 446/99.

Que el reconocimiento efectuado a los mencionados profesionales por conducto de la Disposición ex SSGP Nº 61/00 con fundamento en la Decisión Administrativa Nº 446/99 no resultaba ajustado a derecho, correspondiendo proceder a su revocación.

Que respecto a la procedencia de la revocación en sede administrativa de los artículos 6º y 7º de la Disposición ex SSGP Nº 61/00 y del artículo 1º de la Disposición ex SSCyEP Nº 1/03, la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION en el dictamen 239:150, sostuvo que "...tomando en consideración que el vicio de ilegitimidad de la Disposición SSGP Nº 61/00 surge de su confrontación, con la Decisión Administrativa Nº 446/99 y con el ordenamiento jurídico en general, considero que no es posible alegar, en el caso, el desconocimiento del vicio por parte del interesado, por lo que el acto de que se trata debe ser derogado en sede administrativa. Ello, independientemente de su entrada en vigencia y de los derechos subjetivos que hubieran nacido a favor del causante".

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION ha emitido opinión en un caso análogo correspondiente al recurso jerárquico presentado por el Administrador Gubernamental Eduardo CAMMISA a través del dictamen 258:407, en el cual sostuvo que no asiste razón al recurrente toda vez que las disposiciones parcialmente revocadas por la Resolución JGM Nº 893/05 impugnada, son nulas de nulidad absoluta y manifiesta por encontrarse viciadas en su causa, ya que se sustentaron en un acto administrativo —la Decisión Administrativa Nº 466/99— que no resultaba de aplicación al caso que ahora se analiza.

Que el dictado de la Resolución JGM Nº 893/05 se fundamenta en el vicio de los elementos esenciales de las disposiciones parcialmente revocadas —Disposición ex

SSGP Nº 61/00 y Disposición de la ex SSCyEP Nº 1/03—.

Que la causa es un elemento esencial, y la Ley Nº 19.549 prevé que el acto administrativo debe sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable.

Que la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 dispone en el artículo 14, que el acto administrativo es nulo de nulidad absoluta e insanable cuando se tengan por existentes hechos o antecedentes inexistentes o falsos.

Que la doctrina sostiene que a diferencia de lo que acontece en el derecho privado, se admite como principio general la invocación del error de derecho para invalidar el acto administrativo, solución que se funda en la necesidad de mantener el principio de la legalidad administrativa, y en la distinta naturaleza de los intereses involucrados.

Que es doctrina de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION que si la estabilidad del acto administrativo regular es necesariamente mayor a la del acto viciado de nulidad absoluta, los supuestos de falta de estabilidad del acto regular deben estimarse aplicables al acto irregular.

Que cabe revocar por ilegitimidad el acto irregular si el interesado hubiere conocido el vicio, causa que permite revocar los actos nulos por violación a la ley —Dictámenes PTN. 170:155, 172:424, 184:36—.

Que la anulación del acto administrativo irregular se da en función del interés público comprometido en la vigencia plena y permanente de la juridicidad.

Que la doctrina sostenida por la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION en los actos administrativos "nulos" o "anulables", sobre las disposiciones de estabilidad en los actos administrativos contenidas en los artículos 15 a 18 de la Ley Nº 19.549, permiten su revocación en el ámbito administrativo, sin necesidad de acudir a la vía judicial para obtener la declaración de nulidad.

Que el "conocimiento del vicio" por parte del interesado, es una situación que encuadra en las previsiones del segundo párrafo del artículo 18 de la Ley Nº 19.549, que admite en tal supuesto la revocación, modificación o sustitución de oficio en sede administrativa del acto regular; por ello "a fortiori" tal facultad podría ser ejercida tratándose de un acto considerado irregular —Dictamen de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION 151:219—.

Que según criterio de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, el artículo 17 de la Ley Nº 19.549, obsta a la revocación del acto afectado de nulidad absoluta en sede administrativa, pero la circunstancia que el mismo haya generado derechos subjetivos que se estén cumpliendo, en la inteligencia de la norma hoy vigente cabe considerarla como una excepción a la actividad revocatoria de la administración, debiendo ser interpretada con carácter estricto toda vez que la aplicación de un acto irregular, acarrea la subsistencia en el mundo jurídico de un acto viciado de nulidad absoluta, hasta tanto se produzca la declaración judicial pertinente —Fallos 310:382—.

Que el más alto Tribunal de Justicia, entiende que la facultad de la Administración de revocar sus propios actos afectados de nulidad absoluta, encuentra suficiente justificación en la necesidad de restablecer sin dilaciones el imperio de la juridicidad, comprometida por la existencia de un acto afectado de tal vicio y que, por esa razón, no posee estabilidad propia de los actos regulares ni puede generar válidamente derechos subjetivos de los particulares frente al orden público interesado en la vigencia de la legalidad.

Que el vicio que portan las disposiciones revocadas, surge en forma patente y notoria, sin necesidad que deba realizarse una investigación de hecho para comprobar su existencia.

Que siendo una nulidad denominada "manifiesta", los actos administrativos, artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º Disposición ex SSGP Nº 61/00, artículo 1º Disposición ex SSCyEP Nº 1/03 respecto de los agentes incluidos en los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º de la citada Disposición, carecen de presunción de legitimidad, circunstancia que incide de un modo determinante respecto de la posibilidad de que la Administración disponga la extinción de un acto que adolece de nulidad absoluta.

Que de acuerdo a lo dictaminado por la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, la inaplicabilidad de la Decisión Administrativa Nº 446/99 era conocida por los recurrentes y por ello, no puede aducirse la existencia del principio de ejecución de las medidas revocadas.

Que la revocación establecida en la Resolución JGM Nº 893/05 tiene efectos "ex tunc", es decir que los efectos se retrotraen al momento del dictado de las resoluciones revocadas.

Que la invalidez del acto administrativo por razones de ilegitimidad manifiesta, lo priva de los efectos que estaba llamado a producir a partir de su dictado, correspondiendo aplicar lo establecido en el artículo 1050 del Código Civil.

Que el interés colectivo comprometido con la nulidad absoluta, no puede ceder en el conflicto generando una situación particular aparente y sin fundamento jurídico que emerge del acto irregular.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que asimismo se ha expedido la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION en los términos del artículo 92 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991).

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y en virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991).

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházanse los recursos jerárquicos interpuestos por los Administradores Gubernamentales Liliana Esther BANTI (D.N.I. Nº 6.202.605) y Sergio Ernesto NEGRI (D.N.I. Nº 13.655.092), contra la Resolución JGM Nº 893 de fecha 6 de diciembre de 2005.

Art. 2º — Hágase saber a los recurrentes que con el dictado del presente queda agotada la vía administrativa de conformidad con lo establecido por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativo, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

JUSTICIA

Decreto 25/2010

Desígnase Vocal de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal, Sala V.

Bs. As., 7/1/2010

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase VOCAL de la CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA V, al señor doctor Guillermo Fabio TREACY (D.N.I. Nº 18.141.982).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio C. Alak.

PERSONAL MILITAR

Decreto 21/2010

Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas. Designación.

Bs. As., 7/1/2010

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército, lo propuesto por la señora Ministra de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario la designación de UN (1) Oficial Superior de la Fuerza Ejército.

Que por Decreto Nº 620 de fecha 26 de mayo de 2009, en el artículo 1º fue nombrado como Jefe IV - Logístico en el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas - Comando Operacional, el General de Brigada D. GUSTAVO ADOLFO LANDA (D.N.I.: 11.800.353).

Que el ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS solicita la modificación del cargo de dicho Oficial Superior de ese Estado Mayor, por el de Jefe IV - Logístico del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL el dictado de la medida de que se trata, en virtud de lo establecido en el artículo 99, inciso 12), de la CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase EN EL ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS Jefe IV - Logístico: General de Brigada D. Gustavo Adolfo LANDA (D.N.I.:11.800.353) de ese Estado Mayor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Nilda Garré.

SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 26/2010

Recházase un recurso interpuesto contra la Resolución N° 70/98 del entonces Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios (ETOSS).

Bs. As., 7/1/2010

VISTO el Expediente Nº 12.486/98 del Registro del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), los Decretos Nros. 999 de fecha 18 de junio de 1992, 787 de fecha 22 de abril de 1993, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, 303 de fecha 21 de marzo de 2006, el Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente mencionado en el Visto tramita el recurso de alzada interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 70 de fecha 5 de agosto de 1998 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que la Resolución mencionada dispuso la anulación de la facturación emitida sobre la finca sita en el Pasaje Gattemeyer Nº 2298 del Partido de AVELLANEDA, Provincia de BUENOS AIRES, desde el 1º de mayo de 1993 hasta el momento en que se produjera la reconexión de los servicios y se tomase nota en el correspondiente legajo de que la recategorización de la finca dispuesta por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA a partir de enero de 1994 y modificada nuevamente el 19 de septiembre de 1997 carecía de sustento fáctico que la justificase y debía ser tenida como inexistente.

Que a través de la Resolución Nº 105 de fecha 26 de octubre de 2000 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) se rechaza el recurso de reconsideración interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 70 de fecha 5 de agosto de 1998 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), y se aclaró que con relación a los bimestres posteriores al 19 de octubre de 1999, la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA podía facturar el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de la Tarifa Básica Bimestral (TBB) respectiva.

Que con fecha 5 de diciembre de 2000, la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA interpuso recurso de alzada contra la Resolución Nº 70 de fecha 5 de agosto de 1998 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) dictó la Resolución Nº 22 de fecha 5 de abril de 2001 en la cual se estableció que la facturación del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la Tarifa Básica Bimestral (TBB) respectiva que por el Artículo 2º de la Resolución Nº 105 de fecha 26 de octubre de 2000 se autorizaba a efectuar a partir del 19 de octubre de 1999 debería operar recién a partir del 1º de abril de 2001, debiendo la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA en consecuencia producir las rectificaciones del caso en la facturación de la finca sita en Pasaje Gattemeyer Nº 2298 del Partido de AVELLANEDA, Provincia de BUENOS AIRES, quedando así modificado el acto referido.

Que la recurrente basó formalmente dicha impugnación en lo dispuesto por los artículos 68 del Marco Regulatorio aprobado por Decreto Nº 999 de fecha 18 de junio de 1992 y 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991. Asimismo los fundamentos que sustentan su posición surgen del escrito de fojas 171/184 del Expediente mencionado en el Visto.

Que analizados en esta instancia administrativa la procedencia formal y los elementos de juicio sostenidos por la recurrente y contenidos en la causa, se concluyó que, no se han alegado fundamentos que permitan controvertir los principios de legalidad y razonabilidad de la resolución impugnada.

Que en el Anexo al Artículo 1º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, entre los objetivos de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se establece que la citada Subsecretaría, ejerce las facultades inherentes a la Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable

y Desagües Cloacales celebrado con la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, habiendo tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el Artículo 99 Inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, el Artículo 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991 y el Artículo 68 del Anexo I del Decreto Nº 999 de fecha 18 de junio de 1992.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de alzada interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 70 de fecha 5 de agosto de 1998 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio M. De Vido.

SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 27/2010

Desestímase un recurso interpuesto contra la Resolución N° 48/04 del entonces Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios (ETOSS).

Bs. As., 7/1/2010

VISTO el Expediente Nº 13.882/02 del Registro del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) y los Decretos Nros. 999 de fecha 18 de junio de 1992, 787 de fecha 22 de abril de 1993, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, 303 de fecha 21 de marzo de 2006, el Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente citado en el Visto tramita el recurso de alzada interpuesto en subsidio del de reconsideración por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 48 de fecha 29 de abril de 2004 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que a través de la citada Resolución se dispuso aplicar a la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA una multa de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE ($ 6.720) en los términos del Numeral 13.10.2 del Contrato de Concesión modificado por la Resolución Nº 601 de fecha 8 de julio de 1999 de la ex SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE dependiente entonces de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por no acatar las decisiones del Organismo Regulador en orden a realizar la obra involucrada en un plazo de DIEZ (10) días, hecho que determinó una violación al Numeral 5.2.5 del mismo cuerpo normativo, susceptible de ser encuadrado en el supuesto de caso no previsto del Numeral 13.10.10 del Contrato de Concesión.

Que según constancias obrantes en el Expediente mencionado en el Visto del Area de Administración y Finanzas del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA no depositó el importe de la multa impuesta a través de la Resolución Nº 48 de fecha 29 de abril de 2004 de dicho Organismo Regulador.

Que la recurrente basó formalmente sus impugnaciones en lo dispuesto por los Artículos 68 del Marco Regulatorio aprobado por Decreto Nº 999 de fecha 19, de junio de 1992 y 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991. Asimismo los fundamentos que sustentan dicha posición surgen del escrito de fojas 238/261 del Expediente mencionado en el Visto.

Que en atención a que la ex Concesionaria no ha observado la obligación que le impone el Numeral 13.6.4 del Contrato de Concesión, modificado por la Resolución Nº 601 de fecha 8 de julio de 1999 de la ex SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE dependiente entonces de la PRESIDENCIA DE LA NACION, recurriendo la Resolución Nº 48 de fecha 29 de abril de 2004 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), sin acreditar el previo cumplimiento de la sanción impuesta; se considera que la desestimación del recurso importa la improcedencia del mismo, ya que adolece de ciertos requisitos que hacen imposible la continuidad de su sustanciación.

Que en el Anexo al Artículo 1° del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, entre los objetivos de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se establece que la citada Subsecretaría, ejerce las facultades inherentes a la Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales celebrado con la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, habiendo tomado ésta la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el Artículo 99, Inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, el Artículo 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991 y el Artículo 68 del Anexo I del Decreto Nº 999 de fecha 18 de junio de 1992.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desestímase por improcedente el recurso de alzada interpuesto en subsidio del de reconsideración por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra lo dispuesto por la Resolución Nº 48 de fecha 29 de abril de 2004 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio M. De Vido.

SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 28/2010

Recházase un recurso interpuesto contra el Decreto N° 2048/08.

Bs. As., 7/1/2010

VISTO el Expediente Nº 15.786/06 del Registro del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), los Decretos Nros. 999 de fecha 18 de junio de 1992, 787 de fecha 22 de abril de 1993, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, 303 de fecha 21 de marzo de 2006, 2048 de fecha 26 de noviembre de 2008, el Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 2048 de fecha 26 de noviembre de 2008 se rechazó el recurso de alzada en subsidio interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 241 de fecha 13 de septiembre de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA presentó con fecha 12 de enero de 2009 recurso de reconsideración contra el Decreto Nº 2048/2008, en legal tiempo y forma, en los términos del Artículo 100 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Que con relación al recurso interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, es de mencionarse que atento al carácter autárquico del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) desde el PODER EJECUTIVO NACIONAL solamente corresponde efectuar el control de legalidad de los actos de dicho Organismo Regulador, ello en virtud de lo dispuesto por el Artículo 97 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Que analizadas en esta instancia administrativa la procedencia formal y los elementos de juicio sostenidos por la recurrente y contenidos en la causa, se concluye que a través del recurso de reconsideración interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra el Decreto Nº 2048 de fecha 26 de noviembre de 2008 no se han alegado fundamentos que permitan controvertir aquellos por los cuales se rechazó el recurso de alzada en subsidio impetrado contra la Resolución N° 241 de fecha 13 de septiembre de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que en el Anexo al Artículo 1° del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, entre los objetivos de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se establece que la citada Subsecretaría ejerce las facultades inherentes a la Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales celebrado con la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, habiendo tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el Artículo 99 Inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y del Artículo 100 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 T.O.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra el Decreto Nº 2048 de fecha 26 de noviembre de 2008.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio M. De Vido.



CONVENIOS

Decisión Administrativa 640/2009

Apruébase una transferencia en virtud del Convenio de Cooperación para el Fortalecimiento del Plan Preventivo Integrado de Seguridad de la Provincia de Mendoza.

Bs. As., 30/12/2009

VISTO el Expediente Nº 2189/2009 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS promovió el Programa Integral de Protección Ciudadana, el cual se instrumentó a través de la celebración de convenios con gobiernos provinciales y municipales.

Que dicho programa tiene como objetivos promover el respeto a la ley, al estado de derecho y las garantías constitucionales; incorporar tecnología de última generación en materia de seguridad; dotar a las fuerzas de seguridad de mayor capacidad operativa y proveer a un adecuado control sobre su gestión; brindar a las fuerzas de seguridad y a la Justicia elementos que permitan el esclarecimiento de hechos delictivos; coordinar el funcionamiento de los recursos y herramientas proporcionadas e incentivar la participación ciudadana y la conformación de redes sociales para la prevención de delitos.

Que mediante el convenio celebrado el 27 de marzo de 2009 entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la PROVINCIA DE MENDOZA, se acordó cooperar para el fortalecimiento del Plan Preventivo Integrado de Seguridad de dicha Provincia.

Que dicho plan guarda afinidad con los principios del Programa Integral de Protección Ciudadana anteriormente mencionado.

Que, según la cláusula tercera del convenio antes mencionado, este organismo asignó a la PROVINCIA DE MENDOZA en carácter de aporte no reintegrable, la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES ($ 50.000.000.-), para contribuir con la implementación del Plan Preventivo Integrado de Seguridad.

Que, en virtud de la cláusula cuarta del citado convenio, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la suma de dinero precedentemente enunciada, debería ser abonada —conforme a las disponibilidades presupuestarias— dentro de los TREINTA (30) días corridos a contar desde la aprobación del gasto respectivo por parte de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el saldo, a la puesta en marcha del programa de fortalecimiento.

Que, por Resolución Nº 41 de la entonces Secretaría de Coordinación Jurídico Administrativa de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de fecha 30 de abril de 2009 se aprobó el gasto de PESOS VEINTICINCO MILLONES ($ 25.000.000.-) a favor de la PROVINCIA DE MENDOZA, en concepto de anticipo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la suma de dinero asignada a dicha provincia.

Que la PROVINCIA DE MENDOZA ha realizado la rendición de cuentas por el primer desembolso, de acuerdo a lo informado mediante Memorando Nº 465/09 de la Coordinación Técnica de esta Jurisdicción, dando cumplimiento a la cláusula quinta del convenio celebrado entre dicha Provincia y la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, en virtud de ello, procede aprobar —con cargo de rendición de cuentas— el gasto correspondiente al saldo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del aporte contemplado en el convenio celebrado el 27 de marzo de 2009 entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la PROVINCIA DE MENDOZA, para contribuir con el fortalecimiento del Plan Preventivo Integrado de Seguridad de esa Provincia, cuya organización estará a cargo del MINISTERIO DE SEGURIDAD de dicha jurisdicción.

Que las áreas competentes de este organismo verificaron la existencia de recursos presupuestarios suficientes para afrontar la erogación que demande la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 35, inciso d) del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 aprobado por el artículo 1º del Decreto Nº 1344 del 4 de octubre de 2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la transferencia de PESOS VEINTICINCO MILLONES ($ 25.000.000.-) a favor de la PROVINCIA DE MENDOZA, en concepto del CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante de la suma de dinero asignada a dicha Provincia en virtud del CONVENIO DE COOPERACION PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PLAN PREVENTIVO INTEGRADO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE MENDOZA celebrado el 27 de marzo de 2009 entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el mencionado estado provincial, a fin de ser destinada a la ejecución de la finalidad prevista en el mencionado acuerdo.

Art. 2º — La PROVINCIA DE MENDOZA deberá rendir cuentas de la suma asignada en virtud del artículo 1º, de conformidad con las condiciones emergentes del convenio allí aludido.

Art. 3º — La liquidación y pago del concepto indicado en el artículo 1º se realizará a través del Servicio Administrativo Financiero 305 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será imputado a las partidas de la JURISDICCION 25 —JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS— del corriente Ejercicio Financiero.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

CUENCA MATANZA-RIACHUELO

Decisión Administrativa 641/2009

Plan Integral de Saneamiento Ambiental. Autorízase una transferencia.

Bs. As., 30/12/2009

VISTO la Ley Nº 26.168, el fallo MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS de la Corte Suprema de Justicia de la Nación del 8 de julio de 2008, la audiencia celebrada con fecha 6 de octubre de 2009 en el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes y el Expediente Nº 6318/09 del Registro de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 5º, inciso d) de la Ley Nº 26.168, la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo se encuentra facultada para llevar a cabo cualquier tipo de acto jurídico o procedimiento administrativo necesario o conveniente para ejecutar el "PLAN INTEGRAL DE CONTROL DE LA CONTAMINACION Y RECOMPOSICION AMBIENTAL", aprobándose mediante la Resolución ACUMAR Nº 8 de fecha 22 de noviembre de 2007, el Resumen Ejecutivo del Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Hídrica Matanza-Riachuelo.

Que con fecha 8 de julio de 2008 la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION dictó sentencia en la causa "MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza - Riachuelo)" disponiendo, entre otras medidas, el cumplimiento obligatorio por la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO de un programa que, en palabras del fallo, "...debe perseguir tres objetivos simultáneos consistentes en: 1) La mejora de calidad de vida de los habitantes de la cuenca; 2) La recomposición del ambiente en la cuenca en todos sus componentes (agua, aire y suelos); 3) La prevención de daños con suficiente y razonable grado de predicción...".

Que uno de los ejes del Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo es el relativo al ordenamiento ambiental del territorio de la Cuenca, a través del diseño de un plan maestro de ordenamiento consensuado con las jurisdicciones correspondientes y la intervención directa en el territorio.

Que como parte de dicho ordenamiento ambiental del territorio de la Cuenca es necesario el establecimiento de un área de uso público adyacente al cauce principal de los ríos Matanza y Riachuelo y sus afluentes, constituyéndose la misma en un corredor ambiental que puede coincidir con el camino de sirga.

Que con fecha 6 de octubre de 2009 tuvo lugar una audiencia en el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes en la que los representantes de la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo, del Gobierno Nacional (Ministerio de Salud y Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios), del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires (Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, Ministerio de Infraestructura y Fiscalía de Estado), del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Agencia de Protección Ambiental, Subsecretaría de Obras Públicas, Ministerio de Desarrollo Urbano y Procuración del Gobierno) y AySA S.A., manifestaron el compromiso de definir y controlar las urgentes acciones a realizarse respecto a las obras correspondientes al camino de sirga para toda la Cuenca Matanza-Riachuelo.

Que dada la extensión de la Cuenca Matanza-Riachuelo y la dimensión de los trabajos que deben realizarse para el establecimiento del citado corredor ambiental, la participación de Cooperativas de Trabajo en el Plan Integral de Saneamiento Ambiental de Cuenca Matanza-Riachuelo se presenta como una valiosa oportunidad de atender a dos relevantes cuestiones de carácter social para los habitantes de la Cuenca Matanza-Riachuelo y el país en general, como son el cuidado del medio ambiente y la generación de empleo.

Que el Consejo Directivo de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, en su Reunión Extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2009, aprobó el Plan de Obras para la sirga y el camino de la ribera de la Cuenca Matanza Riachuelo.

Que entre la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO y AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA (AySA S.A.) se celebró el Convenio Marco "Proyecto Limpieza de Márgenes Plan Integral de la Cuenca Matanza Riachuelo", por el cual se acordó que AySA S.A. realizará por cuenta y orden de ACUMAR los trabajos de limpieza de las márgenes y posterior mantenimiento de las mismas con el fin de establecer un corredor ambiental, limpieza y recolección de residuos en áreas con deficiente prestación de dichos servicios y limpieza de espejo de agua en áreas del Río Matanza-Riachuelo y sus afluentes, como parte del Plan Integral de la Cuenca Matanza-Riachuelo.

Que entre la ACUMAR y AySA S.A., se ha suscripto el PROTOCOLO COMPLEMENTARIO NUMERO UNO que tiene por objeto establecer las condiciones para la ejecución de las tareas de limpieza de las márgenes de la Cuenca Matanza Riachuelo, conforme lo establecido en el Convenio Marco.

Que por la CLAUSULA CUARTA de dicho Protocolo, la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO se comprometió a transferir a AySA S.A. la suma de PESOS CUARENTA MILLONES ($ 40.000.000,00) en concepto de "adelanto" destinado a los trabajos de limpieza de las márgenes y posterior mantenimiento de las mismas con el fin de establecer un corredor ambiental, limpieza y recolección de residuos en áreas con deficiente prestación de dichos servicios y limpieza de espejo de agua en áreas del Río Matanza-Riachuelo y sus afluentes, como parte del Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo, conforme surge del Convenio Marco "Proyecto Limpieza de Márgenes Plan Integral de la Cuenca Matanza Riachuelo".

Que el Servicio Administrativo Financiero 342 correspondiente ha realizado la afectación presupuestaria que le compete.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y en virtud de lo establecido por el artículo 35 inciso d) del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, aprobado por Decreto 1344/07.

Por ello,

EL JEFE DE
GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Transfiérese a AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA (AySA S.A.), la suma de PESOS CUARENTA MILLONES ($ 40.000.000,00) en concepto de "adelanto" destinado a los trabajos de limpieza de las márgenes y posterior mantenimiento de las mismas con el fin de establecer un corredor ambiental, limpieza y recolección de residuos en áreas con deficiente prestación de dichos servicios y limpieza de espejo de agua en áreas del Río Matanza-Riachuelo y sus afluentes, como parte del Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo, conforme surge del Convenio Marco "Proyecto Limpieza de Márgenes Plan Integral de la Cuenca Matanza Riachuelo".

Art. 2º — La firma AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA (AySA S.A.) deberá rendir cuentas documentadas de la efectiva inversión de los fondos que se le transfieren ante la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO en los términos establecidos en la CLAUSULA QUINTA del PROTOCOLO COMPLEMENTARIO NUMERO UNO.

Art. 3º — El gasto que demande la presente medida será imputado a las respectivas partidas del presupuesto en vigor del Servicio Administrativo Financiero 342 - Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 637/2009

Dase por aprobada una contratación celebrada en el marco del Decreto N° 1421/02 en la Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales.

Bs. As., 30/12/2009

VISTO la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificaciones y el Expediente Nº E-77572-2009 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto tramita la aprobación de la contratación de la Licenciada PIÑERO, Laura Marisa, para desempeñarse en el ámbito de la COMISION NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en los términos del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del Decreto citado en el considerando anterior, se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación de personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución de la ex Subsecretaría de la Gestión Pública Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que la Licenciada PIÑERO, Laura Marisa se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que la misma reúne los requisitos establecidos en la Decisión Administrativa Nº 3/04 y sus modificaciones, a los efectos de su equiparación a los niveles establecidos por el Sistema Nacional de Empleo Público.

Que el Sistema Nacional de Empleo Público, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente se dicta conforme a las facultades otorgadas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 1248/09.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación de prestación de servicios celebrada entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y la persona que en anexo adjunto se detalla, en el marco de lo establecido por el artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421/02 y la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, en las condiciones, por el período y la equiparación escalafonaria indicados en el Anexo, que forma parte de la presente medida.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa, será imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

ANEXO

JURISDICCION: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales

Documento	Apellido	Nombre	Nivel y Grado	Desde	Hasta
13.737.657	PIÑERO	Laura Marisa	B-6	15/09/2009	31/12/2009

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 642/2009

Apruébase lo actuado en la Licitación Pública Nº 24/08 con destino a la Policía Federal Argentina.

Bs. As., 30/12/2009

VISTO el Expediente Nº 166.411/08 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros 436 del 30 de mayo de 2000 y 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramitó la Licitación Pública Nº 24/08, con el objeto de realizar la contratación para la adquisición de UN (1) HELICOPTERO BITURBINA MULTIPROPOSITO MARCA EUROCOPTER MODELO EC-135 T2i, con destino a la POLICIA FEDERAL ARGENTINA.

Que mediante Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 2154 del 7 de agosto de 2008, se autorizó a efectuar el llamado para dicha adquisición bajo el régimen de Licitación Pública, contemplada en los artículos 25 inciso a) apartado 1 y 26 inciso a) apartado 1 e inciso b) apartado 1 del Decreto Nº 1023/01, modificatorios y complementarios, y en lo reglamentado mediante los artículos 30 y 32 del “Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional”, aprobado mediante Decreto Nº 436/00, modificatorios y complementarios.

Que en la apertura prevista para el día 11 de septiembre de 2008, se obtuvo la propuesta que obra a fojas 118/578, de la que da cuenta el acta de apertura de fojas 116.

Que con fecha 17 de noviembre de 2008 la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION se expidió con respecto al informe de precio testigo establecido en la Resolución SIGEN Nº 79/05, mediante NOTA SIGEN Nº 4415/2008, ORDEN DE TRABAJO 777/2008, manifestando la imposibilidad de brindar el precio testigo solicitado, en virtud de las razones allí expuestas.

Que con fecha 21 de noviembre de 2008 la DIRECCION DE COMPRAS Y SERVICIOS GENERALES dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del citado Ministerio solicitó a la DIRECCION DE MANTENIMIENTO AERONAUTICO dependiente de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA tenga a bien brindar informe pormenorizado de la diferencia existente entre el precio obtenido en la presente Licitación y el justiprecio determinado por la fuerza en oportunidad del inicio del proceso licitatorio.

Que con fecha 5 de diciembre de 2008 la DIVISION MANTENIMIENTO AERONAUTICO dependiente de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA presenta el informe solicitado por la DIRECCION DE COMPRAS Y SERVICIOS GENERALES mencionado ut-supra.

Que con fecha 5 de diciembre de 2008 la mencionada DIRECCION DE COMPRAS Y SERVICIOS GENERALES solicitó a la firma oferente mejorar la oferta presentada, teniendo en cuenta el justiprecio considerado para la licitación de que se trata.

Que con fecha 12 de diciembre de 2008 la firma AERO-LINK S.A. presenta su mejora de oferta, proponiendo un descuento del CERO COMA VEINTICINCO POR CIENTO (0,25%) sobre el valor del helicóptero EC 135 T2i y ofreciendo adicionalmente la instrucción con CINCO (5) horas de simulador de vuelo certificado para EC 135 T2i (FLIGHT TRAINING DEVICE) de EC135 para DOS (2) pilotos de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA que realicen el curso de instructores en la Fábrica ubicada en la ciudad de DONAUWÖRTH, REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA.

Que, con fecha 22 de diciembre de 2008, la DIVISION MANTENIMIENTO AERONAUTICO dependiente de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA se expidió con respecto al ofrecimiento adicional de instrucción, manifestando que resulta de sumo interés y vital importancia dicho entrenamiento por los motivos que allí se exponen.

Que, con fecha 29 de diciembre de 2008 la Comisión Evaluadora se expidió mediante el Dictamen de Evaluación Nº 112/08 aconsejando adjudicar a la firma AERO-LINK S.A. el renglón Nº 1, teniendo en cuenta la mejora de oferta presentada por la misma.

Que con fecha 20 de abril de 2009 la indicada DIRECCION DE COMPRAS Y SERVICIOS GENERALES solicitó a la firma AERO-LINK S.A. que, atento al tiempo transcurrido desde la mejora de oferta ofrecida oportunamente, ratifique o rectifique la misma, lo que fuera respondido por la empresa tal como consta a fojas 617 ratificando lo mencionado en la nota de fecha 12 de diciembre de 2008.

Que han intervenido las áreas con competencia en materia contable dependientes de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, informando que existe disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto que nos ocupa.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con el artículo 35 del Anexo del Decreto Nº 1344 del 4 de octubre de 2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase el acto realizado para la Licitación Pública Nº 24/08, contemplada en los artículos 25 inciso a) apartado 1 y 26 inciso a) apartado 1 e inciso b) apartado 1 del Decreto Nº 1023/01, sus modificatorios y complementarios, y en lo reglamentado mediante los artículos 30 y 32 del “Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional”, aprobado mediante Decreto Nº 436/00, sus modificatorios y complementarios.

Art. 2º — Adjudícase la contratación por la adquisición de UN (1) HELICOPTERO BITURBINA MULTIPROPOSITO MARCA EUROCOPTER MODELO EC-135 T2i, con destino a la POLICIA FEDERAL ARGENTINA a la firma AERO-LINK S.A., por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 77/100 (U$D 10.156.635,77), debiendo la firma adjudicataria entregar adicionalmente a lo cotizado en la Licitación la instrucción para DOS (2) pilotos de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA con CINCO (5) horas de duración en la Fábrica ubicada en la ciudad de DONAUWÖRTH, REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, en un simulador de vuelo certificado para EC 135 T2i (FLIGHT TRAINING DEVICE).

Art. 3º — El gasto que demanda el cumplimiento de la presente medida, se deberá atender con cargo a la partida específica del Presupuesto General de Gastos aprobado para el presente ejercicio del SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO (SAF-332).

Art. 4º — Por la DIRECCION DE COMPRAS Y SERVICIOS GENERALES del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, se extenderá la respectiva Orden de Compra.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 643/2009

Apruébase lo actuado en la Licitación Pública Nº 34/09 con destino a la Policía Federal Argentina.

Bs. As., 30/12/2009

VISTO el Expediente Nº 526-01-000400/08 del registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA y los Decretos Nros. 1023 del 13 de agosto de 2001 y 436 del 30 de mayo de 2000 y sus modificatorios y complementarios, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramitó la LICITACION PUBLICA Nº 34/09, con el objeto de concretar la provisión de camisas, pilotines, gorras y bastones tonfa, con destino a la POLICIA FEDERAL ARGENTINA.

Que mediante Resolución Nº 1924 del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, del 10 de junio de 2009, se autorizó a efectuar el llamado para dicha adquisición bajo el procedimiento de selección de Licitación Pública, contemplada en los artículos 25 inciso a) apartado 1 y 26 inciso a) apartado 1 e inciso b) apartado 1 del Decreto Nº 1023/01, y sus modificatorios y complementarios, y en lo reglamentado mediante los artículos 30, 32 y 34 del “Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional”, aprobado mediante Decreto Nº 436/00, y sus modificatorios y complementarios.

Que en la apertura prevista para el día 14 de julio de 2009, se obtuvieron las propuestas que obran a fojas 254/934, de la que da cuenta el Acta de Apertura de fecha 14 de julio de 2009.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION se expidió con respecto al informe de precio testigo establecido en la Resolución SIGEN Nº 79/05, comunicando la imposibilidad de brindar el precio testigo solicitado.

Que a fojas 943/946 la POLICIA FEDERAL ARGENTINA emite informe técnico sobre la oferta recibida.

Que a fojas 948/957 la DIRECCION DE COMPRAS Y SERVICIOS GENERALES solicitó a las empresas MACRITEX SA, FABRIL COMPANY SA, JOSE M. SAAVEDRA Y CIA SRL, SABADO URSI SA, y PERCLES SA una mejora de las ofertas presentadas oportunamente.

Que a fojas 958/962 las firmas citadas precedentemente dan respuesta a la solicitud de mejora de oferta solicitada.

Que la Comisión Evaluadora se expidió a fojas 963/974, mediante Dictamen de Evaluación Nº 92/09 aconsejando adjudicar a las firmas FABRIL COMPANY SA los renglones Nº 1 a 3, MACRITEX SA los renglones Nº 4 a 7 y 13, SABADO URSI SA los renglones Nº 8 y 9, JOSE M. SAAVEDRA Y CIA SRL los renglones Nº 10 y 14 y a la firma PERCLES SA los renglones Nº 11 y 12.

Que a fojas 981/982 la firma INDUSTRIAS BELICAS ARGENTINAS SA presenta impugnación al Dictamen de la Comisión Evaluadora Nº 92/09.

Que a fojas 1022/1023 la Comisión Evaluadora, se expide con respecto a la presentación efectuada por la firma mencionada precedentemente, recomendando ratificar en un todo el Dictamen de Evaluación Nº 92/09.

Que han intervenido las áreas con competencia en materia contable dependientes de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, informando que existe disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto que nos ocupa con cargo al ejercicio 2009.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente competente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con el artículo 35 inciso c) del Anexo del Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase lo actuado en la LICITACION PUBLICA Nº 34/09, contemplada en los artículos 25 inciso a) apartado 1 y 26 inciso a) apartado 1 e inciso b) apartado 1 del Decreto Nº 1023/01, y sus modificatorios y complementarios, y en lo reglamentado mediante los artículos 30, 32 y 34 del “Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servi-

cios del Estado Nacional", aprobado mediante Decreto Nº 436/00, y sus modificatorios y complementarios.

Art. 2º — Adjudícase la contratación por la provisión de camisas, pilotines, gorras y bastones tonfa con destino a la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, a favor de las firmas: FABRIL COMPANY SA, los renglones Nº 1 a 3 por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS ($ 842.200,00) debiendo la firma entregar treinta (30) unidades adicionales e idénticas a las ofrecidas para los renglones Nº 1 y 2 respectivamente y veinte (20) unidades adicionales e idénticas a las ofrecidas para el renglón Nº 3, a la firma MACRITEX SA los renglones Nº 4 a 7 y 13 por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS ($ 2.353.200,00) debiendo la firma entregar treinta y ocho (38) unidades adicionales e idénticas a las ofrecidas para los renglones Nº 4 a 7 respectivamente y trece (13) unidades adicionales e idénticas a las ofrecidas para el renglón Nº 13, a la firma SABADO URSI SA, los renglones Nº 8 y 9 por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO ($ 2.527.965,00), a la firma JOSE M. SAAVEDRA Y CIA S.R.L., los renglones Nº 10 y 14 por la suma total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO ($ 1.561.535,00) y a la firma PERCLES S.A., los renglones Nº 11 y 12 por la suma total de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS ($ 996.300,00), debiendo la firma entregar cuarenta (40) unidades adicionales e idénticas a las ofrecidas para el renglón Nº 11 y cinco (5) unidades adicionales e idénticas a las ofrecidas para el renglón Nº 12.

Art. 3º — Desestímase la impugnación al Dictamen de Evaluación Nº 92/09 presentada por la firma INDUSTRIAS BELICAS ARGENTINAS S.A. por los motivos expuestos en el Considerando décimo.

Art. 4º — Decláranse inadmisibles las ofertas presentadas por la empresa BARKLEY S.R.L. para el renglón Nº 1, SHMAR S.A. para el renglón Nº 3 e INDUSTRIAS BELICAS ARGENTINAS S.A. para el renglón Nº 13, por los motivos expuestos en el Dictamen de Evaluación Nº 92/09.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, se deberá atender con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS aprobado para el ejercicio vigente.

Art. 6º — Facúltase a la Dirección de Compras y Servicios Generales del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, a emitir las respectivas Ordenes de Compra.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 634/2009

Danse por aprobadas contrataciones celebradas en el marco del Decreto Nº 1421/02 en el Programa de Protección a las Víctimas de la Violencia.

Bs. As., 30/12/2009

VISTO el Expediente Nº 183.474/09 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación de las contrataciones de las señoras Julia ABAD y María Valeria NARI para desempeñarse en el PROGRAMA DE PROTECCION A LAS VICTIMAS DE LA VIOLENCIA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, en los términos del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I al Decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación de personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/04 establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de planta permanente de la jurisdicción según el tipo de funciones a desarrollar.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que atento lo requerido por el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, a fin de posibilitar las contrataciones de las señoras Julia ABAD y María Valeria NARI corresponde exceptuar a las mismas de las restricciones contenidas en el inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a contratar a las señoras Julia ABAD (D.N.I. Nº 29.591.286) y María Valeria NARI (D.N.I. Nº 29.364.564) con carácter de excepción al punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel B - Grado 0 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, conforme el detalle que se consigna en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

PROGRAMA DE PROTECCION A LAS VICTIMAS DE LA VIOLENCIA
(ex PROGRAMA LAS VICTIMAS CONTRA LAS VIOLENCIAS)

Contratación artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO TIPO Y Nº	NIVEL Y GRADO	FECHA INICIO	FECHA FINAL
ABAD, Julia	D.N.I. 29.591.286	B - 0	1/7/09	31/12/09
NARI, María Valeria	D.N.I. 29.364.564	B - 0	1/7/09	31/12/09

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 635/2009

Danse por aprobadas contrataciones celebradas en el marco del Decreto Nº 1421/02 en el Programa de Protección a las Víctimas de la Violencia.

Bs. As., 30/12/2009

VISTO el Expediente Nº 188.848/09 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación de la contratación de TRES (3) personas para desempeñarse en el PROGRAMA DE PROTECCION A LAS VICTIMAS DE LA VIOLENCIA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, en los términos del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I al Decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación de personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/04 establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de planta permanente de la jurisdicción según el tipo de funciones a desarrollar.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que atento lo requerido por el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, a fin de posibilitar la contratación del personal en cuestión corresponde exceptuar al mismo de las restricciones contenidas en el inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a contratar a las personas consignadas en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente, con carácter de excepción al punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel B - Grado 0 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

PROGRAMA DE PROTECCION A LAS VICTIMAS DE LA VIOLENCIA
(ex PROGRAMA LAS VICTIMAS CONTRA LAS VIOLENCIAS)

Contratación artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº	NIVEL Y GRADO	FECHA INICIO	FECHA FINAL
ASTORGA, Lucila	28.986.734	B-0	01/09/09	31/12/09
FLORENCIO MARTINEZ, Norma Gladys	20.613.683	B-0	01/09/09	31/12/09
ZAPATA, Daniela Noemí	31.659.990	B-0	01/09/09	31/12/09

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 633/2009

Danse por aprobadas contrataciones.

Bs. As., 30/12/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0322152/2009 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 26.422, los decretos Nros. 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y 1248 de fecha 14 de setiembre de 2009, la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la aprobación de las contrataciones de las personas que se detallan en los ANEXOS I y II que integran la presente medida, de conformidad con lo solicitado por diversas dependencias del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas del citado Ministerio resulta necesario aprobar las contrataciones de las personas indicadas en los ANEXOS que forman parte integrante de la presente medida.

Que se ha dado cumplimiento a la reglamentación de la SECRETARIA de la GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS establecida mediante la Resolución Nº 37 de fecha 1 de setiembre de 2009.

Que las personas detalladas en los ANEXOS integrantes de la presente medida se encuentran exceptuadas del cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por no existir reingreso en la Administración Pública Nacional.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado en último término por su similar Nº 1248 de fecha 14 de setiembre de 2009, se estableció que toda contratación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5700).

Que en las contrataciones propiciadas se configura el supuesto previsto en el considerando precedente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobado para el corriente Ejercicio por la Ley Nº 26.422 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, a fin de atender el gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente medida, conforme lo indicado en los ANEXOS respectivos.

Que la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete en orden a lo dispuesto por el Artículo 8º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado en último término por su similar Nº 1248 de fecha 14 de setiembre de 2009.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las contrataciones de las personas que se detallan en los ANEXOS I y II que integran la presente medida, destinadas a diversas dependencias del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, celebradas bajo el régimen de locación de servicios personales del Decreto Nº 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008, y de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que en cada caso se indica.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 56 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobados para el Ejercicio 2009 por la Ley Nº 26.422 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, de conformidad con lo indicado en los ANEXOS que forman parte integrante de la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julio M. De Vido.

ANEXO I

Modalidad de Contratación: DECR. 2345/08
Nombre del Proyecto: 0000000959 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION
Código de Control: 0000008920

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y NºDoc.	Honor. Mensual	Dto.682/04	Tot. Mensual	Tot. Periodo	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	ERASO	MARCELO NESTOR	COOR1	DNI 18409472	6500,00	0,00	6500,00	39000,00	01/07/2009	31/12/2009	1	1	100%
2	PANTANALI	LEONARDO JAVIER	RESP1	DNI 23120265	9000,00	0,00	9000,00	54000,00	01/07/2009	31/12/2009	1	1	100%
3	PRADES	NESTOR JOSE	RESP1	LE 04631132	9000,00	0,00	9000,00	54000,00	01/07/2009	31/12/2009	1	1	100%
4	SANCHEZ	DIEGO MARTIN	COOR1	DNI 22873621	6500,00	0,00	6500,00	39000,00	01/07/2009	31/12/2009	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados : 4

Imputación Presupuestaria : 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic.Geo. 2 Jurisdicción 56

Nombre del Proyecto: 0000000959 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 2345/08 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 2345/08	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
JULIO	2009	31000,00	0,00	31000,00
AGOSTO	2009	31000,00	0,00	31000,00
SEPTIEMBRE	2009	31000,00	0,00	31000,00
OCTUBRE	2009	31000,00	0,00	31000,00
NOVIEMBRE	2009	31000,00	0,00	31000,00
DICIEMBRE	2009	31000,00	0,00	31000,00
	Totales	186000,00	0,00	186000,00

ANEXO II

Modalidad de Contratación: DECR. 2345/08
Nombre del Proyecto: 0000000987 INDIVIDUALES DE LA DIRECCION DE PRESUPUESTO
Código de Control: 0000008923

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y NºDoc.	Honor. Mensual	Dto.682/04	Tot. Mensual	Tot. Periodo	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	CASTAGNA	ADRIANA NOEMI	COOR1	DNI 24498806	6500,00	0,00	6500,00	39000,00	01/07/2009	31/12/2009	1	1	100%
2	FERRARI	MARIA FERNANDA	COOR1	DNI 13913768	6500,00	0,00	6500,00	39000,00	01/07/2009	31/12/2009	1	1	100%
3	FERRERO	SERGIO MARTIN	COOR1	DNI 25784060	6500,00	0,00	6500,00	39000,00	01/07/2009	31/12/2009	1	1	100%
4	WINNIK	MONICA ROXANA	COOR1	DNI 17856215	6500,00	0,00	6500,00	39000,00	01/07/2009	31/12/2009	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados : 4

Imputación Presupuestaria : 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic.Geo. 2 Jurisdicción 56

Nombre del Proyecto: 0000000987 INDIVIDUALES DE LA DIRECCION DE PRESUPUESTO

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 2345/08 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 2345/08	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
JULIO	2009	26000,00	0,00	26000,00
AGOSTO	2009	26000,00	0,00	26000,00
SEPTIEMBRE	2009	26000,00	0,00	26000,00
OCTUBRE	2009	26000,00	0,00	26000,00
NOVIEMBRE	2009	26000,00	0,00	26000,00
DICIEMBRE	2009	26000,00	0,00	26000,00
	Totales	156000,00	0,00	156000,00

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 638/2009

Danse por aprobadas contrataciones celebradas en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Superintendencia de Servicios de Salud.

Bs. As., 30/12/2009

VISTO las Leyes Nros. 26.422 y 25.164, los Decretos Nº 1615 del 23 de diciembre de 1996, Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, Nº 577 del 7 de agosto de 2003, Nº 1547 del 6 de noviembre de 2007, Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009 y las Resoluciones Nº 85 y Nº 87 del 2 de febrero de 2009 y Nº 146 del 19 de febrero de 2009 del registro del MINISTERIO DE SALUD y lo solicitado por la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.422 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2009.

Que el Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 establece en su artículo 9º el régimen de contratación para la

cobertura de actividades de carácter transitorio y por tiempo determinado referidas a la prestación de servicios.

Que por el Decreto Nº 577/03 se dispuso que las designaciones, renovaciones o prórrogas de las contrataciones de personal cuya retribución mensual u honorario equivalente sea superior a PESOS DOS MIL ($ 2.000) serán aprobadas por el Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 1248/09 se ha modificado la suma consignada en el primer párrafo del artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07 estableciéndose en PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700).

Que a fin de asegurar el normal funcionamiento del organismo resulta necesario proceder a la contratación de diversos profesionales para desempeñarse en la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante las Resoluciones citadas en el VISTO fueron aprobadas las contrataciones de los profesionales en cuestión en el Nivel C del Decreto Nº 2098/08 —SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO—, correspondiendo conforme a las nuevas funciones asignadas la equiparación en el Nivel B del Decreto Nº 2098/08.

Que la financiación de las contrataciones que por la presente se propician será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios asignados a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 1248/09.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas a partir del 1º de marzo de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009 las contrataciones de los profesionales Lic. Alicia Silvia ARROYUELO (D.N.I. Nº 14.557.986), Dra. Norma Beatriz BULOS (D.N.I. Nº 10.990.996), Lic. María Cristina CARRARA (D.N.I. Nº 4.944.086), Dra. Graciela Alcira GARCIA FERNANDEZ (D.N.I. Nº 5.785.364), Dra. Liliana Virginia LOPEZ (D.N.I. Nº 11.432.105), Dra. Amalia Beatriz LORENZ (D.N.I. Nº 5.204.179), Lic. Ana María NORIEGA (D.N.I. Nº 6.734.914), Lic. Beatriz PENA (D.N.I. Nº 5.935.026) y Dra. Ana María RUBIO (D.N.I. Nº 6.719.260) conforme a las condiciones, nivel y grado indicados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa y de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48/02 y sus modificatorias, quienes desarrollarán sus funciones en la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a la partida específica: 1-1-2.80.00-914-50.00-01-1-8, SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Juan L. Manzur.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	Nº DOC.	NIVEL	GRADO	VIGENCIA	UNIDAD ORGANIZATIVA
ARROYUELO Alicia Silvia	14557986	B	8	01/03/2009 - 31/12/2009	SUBGERENCIA DE INFORMATICA
BULOS Norma Beatriz	10990996	B	8	01/03/2009 - 31/12/2009	GERENCIA DE CONTROL PRESTACIONAL
CARRARA María Cristina	4944086	B	10	01/03/2009 - 31/12/2009	GERENCIA DE SERVICIOS AL BENEFICIARIO
GARCIA FERNANDEZ Graciela Alcira	5785364	B	10	01/03/2009 - 31/12/2009	SUBG. REC HUMANOS Y ORGAN.
LOPEZ Liliana Virginia	11432105	B	7	01/03/2009 - 31/12/2009	SUBG. REC HUMANOS Y ORGAN.
LORENZ Amalia Beatriz	5204179	B	7	01/03/2009 - 31/12/2009	GERENCIA DE CONTROL PRESTACIONAL
NORIEGA Ana María	6734914	B	7	01/03/2009 - 31/12/2009	SUBGERENCIA DE INFORMATICA
PENA Beatriz	5935026	B	10	01/03/2009 - 31/12/2009	GERENCIA DE SERVICIOS AL BENEFICIARIO
RUBIO Ana María	6719260	B	9	01/03/2009 - 31/12/2009	GERENCIA DE SERVICIOS AL BENEFICIARIO

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 636/2009

Dase por aprobada la enmienda a una contratación en la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

Bs. As., 30/12/2009

VISTO el Expediente Nº 7.356/08 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), las Leyes Nros. 20.744 (t.o. 1976) y 24.557 y sus respectivas modificatorias, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Decreto Nº 1248 de fecha 14 de septiembre de 2009, la Decisión Administrativa Nº 844 de fecha 30 de diciembre de 2008, las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 637 de fecha 31 de julio de 1996 y sus modificatorios y de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO Nros. 134 de fecha 4 de julio de 1996, 222 de fecha 7 de mayo de 2001 y 772 de fecha 29 de julio de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 35 de la Ley Nº 24.557 se creó la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) como entidad autárquica en el ámbito de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que el artículo 36, apartado 1, inciso e), de la Ley Nº 24.557 establece dentro de las funciones inherentes a la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, las de dictar su reglamento interno, administrar su patrimonio, determinar su estructura organizativa y su régimen interno de recursos humanos.

Que el artículo 38, apartado 3, de la Ley Nº 24.557 estipula que el personal dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, se encuentra alcanzado por la legislación laboral común, Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias.

Que el artículo 1º de la Resolución del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 637 de fecha 31 de julio de 1996, dispone que las relaciones del personal que preste servicios en la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO se regirán por la legislación laboral vigente - Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que por Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por el Decreto Nº 1248 de fecha 14 de septiembre de 2009, se estableció que las contrataciones de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, serán aprobadas por el Jefe de Gabinete de Ministros o el Ministro o Secretario de la PRESIDENCIA DE LA NACION, según corresponda, dependiendo de la retribución u honorario mensual fijado en las mismas, y según sean éstas nuevas contrataciones, renovaciones o prórrogas.

Que atento a ello, la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO ha solicitado a esta Jefatura de Gabinete de Ministros la aprobación de la enmienda al contrato a plazo fijo suscripto en los términos del artículo 93 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias "ad referéndum" de la aprobación del. Señor Jefe de Gabinete de Ministros, toda vez que su importe mensual supera la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5700).

Que por Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO Nº 772 de fecha 29 de julio de 2009, fue aprobada la estructura orgánico funcional de dicho Organismo.

Que la persona cuya enmienda contractual se propone, reúne los requisitos de capacidad e idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que por Decisión Administrativa Nº 844 de fecha 30 de diciembre de 2008, fue aprobada la contratación correspondiente al período 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008 del agente cuya enmienda aquí se impulsa.

Que el Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO indicó que se cuenta con recursos suficientes para afrontar los gastos requeridos en el Fondo de Reserva para financiar el funcionamiento de las Comisiones Médicas y Oficinas de Homologación y Visado, conforme las Resoluciones de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO Nros. 134 de fecha 4 de julio de 1996 y 222 de fecha 7 de mayo de 2001.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Decreto Nº 1248/09.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la enmienda a la contratación a plazo fijo, en los términos del artículo 93 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, entre la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), entidad autárquica en jurisdicción de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y la persona cuyos datos de identidad se detallan en la planilla que, como Anexo, forma parte integrante de la presente decisión, conforme las condiciones, plazo y monto mensual allí consignados.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión, será atendido con cargo al Fondo de Reserva para financiar el funcionamiento de las Comisiones Médicas, constituido mediante la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO Nº 134 de fecha 4 de julio de 1996.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada.

ANEXO

Enmienda de contrato a plazo fijo.

Apellido y Nombre	M.I. Nº	Categoría	Retribución propuesta	Fecha de vigencia	Area
GARCES GULLI, Lilian	18.850.832	Profesional Semi Senior A1	$ 5.911,00	19/05/08 al 31/12/08	Gerencia de Asuntos Legales

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Decisión Administrativa 644/2009

Apruébase la Licitación Pública Nacional Nº 5/09 relacionada a la contratación del Servicio de Limpieza.

Bs. As., 30/12/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0000190/08 del registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la LEY DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL Nº 24.156, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 de agosto de 2001, 1344 del 4 de octubre de 2007 y la Resolución SIGEN Nº 79 del 5 de agosto de 2005 y sus respectivas modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, la POLICIA FEDERAL ARGENTINA tramita la Licitación Pública Nacional Nº 05/09 convocada para la contratación del Servicio de Limpieza Integral para el COMPLEJO MEDICO DE LA POLICIA FEDERAL ARGENTINA "CHURRUCA-VISCA", HOGAR CORONEL LUIS JORGE GARCIA, HOGAR MATERNAL RAYITO DE SOL I y RAYITO DE SOL II, solicitado por la SECCION SERVICIOS GENERALES de la SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR, de la citada fuerza de seguridad.

Que dicho procedimiento fue autorizado mediante la Resolución M.J.S. y D.H. Nº 949 del 31 de marzo de 2009, habiéndose cumplido con la publicidad y difusión de la convocatoria.

Que en el acto de apertura de ofertas se recibieron las propuestas de las firmas: "LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A."; "GIPSY S.A."; "LINSER S.A.C.I.S."; "MENENDEZ HNOS S.A." y "FLOOR-CLEAN S.R.L.".

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION informó oportunamente los Precios Testigo correspondientes.

Que la COMISION EVALUADORA DE OFERTAS de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA en su primera intervención estimó pertinente intimar a las firmas "LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A."; "GIPSY S.A."; "LINSER S.A.C.I.S."; "MENENDEZ HNOS S.A." y "FLOOR-CLEAN S.R.L.", a subsanar los defectos formales de sus propuestas conforme con lo normado por el artículo 141 del Anexo al Decreto Nº 436/00, sus modificatorios y complementarios, aspecto que fue notificado fehacientemente a los oferentes interesados.

Que en una nueva intervención la COMISION EVALUADORA DE OFERTAS consideró que debía iniciarse el procedimiento formal de mejora de precios conforme lo normado en el Título IV del Anexo I de la Resolución SIGEN Nº 79/05, a los fines de que en el término de CINCO (5) días la empresa "FLOOR-CLEAN S.R.L." mejore su cotización respecto de los renglones 1, 2, 3 y 4, en tanto dichos montos se encontraban por encima del DIEZ POR CIENTO (10%) respecto del informado por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, a los efectos de alinear la oferta a los valores de mercado. Asimismo consideró que correspondería dictar el acto administrativo pertinente desestimando las ofertas presentadas por las firmas "LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A."; "GIPSY S.A."; "LINSER S.A.C.I.S." y "MENENDEZ HNOS S.A.", conforme lo normado por el artículo 141 del Anexo al Decreto Nº 436/00, sus modificatorios y complementarios, siendo ello notificado en forma fehaciente a los oferentes interesados.

Que la firma "FLOOR-CLEAN S.R.L." mejoró los precios cotizados para los renglones 1, 2, 3 y 4.

Que en su última intervención la COMISION EVALUADORA DE OFERTAS concluyó que debería dictarse un acto administrativo adjudicando a la firma "FLOOR-CLEAN S.R.L." los renglones 1, 2, 3 y 4 de la Licitación Pública Nacional Nº 05/09, por ser su oferta conveniente y ajustarse a lo solicitado y desestimando las ofertas presentadas por las firmas "LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A."; "GIPSY S.A."; "LINSER S.A.C.I.S." y "MENENDEZ HNOS S.A.", conforme lo normado por el artículo 141 del Anexo al Decreto Nº 436/00, lo cual fue notificado en forma fehaciente a los oferentes interesados.

Que la firma "MENENDEZ HNOS S.A." dedujo impugnación contra el respectivo Dictamen de Evaluación Nº 33/09, considerando inválida la desestimación de su oferta propiciada por la falta de presentación del Certificado Fiscal para Contratar vigente a la fecha del acto de apertura, por cuanto adujo haber acreditado la solicitud para su obtención en tiempo oportuno por ante la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y asimismo por haberse estimado insuficiente el Poder General de Administración y Disposición presentado para obligar a la firma, a cuyo respecto expresó que posteriormente acompañó un Poder Especial.

Que la firma impugnante estimó asimismo no válida la desestimación de su oferta propiciada por la falta de presentación del certificado previsto en el artículo 7º, apartado B), punto 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dado que alude haber cumplido los servicios licitados en el COMPLEJO MEDICO DE LA POLICIA FEDERAL ARGENTINA "CHURRUCA-VISCA" hasta el 30 de septiembre de 2006, agraviándose así también por el incumplimiento de la Norma ISO 9001/2000 que se le imputa, manifestando haber acreditado que la empresa se encuentra en proceso de certificación de dicha norma.

Que por último la impugnante se agravió por el procedimiento de mejora de precios efectuado respecto de la firma "FLOOR-CLEAN S.R.L.", ya que considera inadmisible que un único oferente modifique su cotización ajustando sus precios de acuerdo a los valores conocidos en la apertura de las ofertas.

Que con motivo de la precitada impugnación tomaron intervención la DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS y la DIVISION ASESORIA GENERAL ambas de la Fuerza propiciante, respectivamente.

Que asimismo se expidió la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, expresando que la impugnación de la firma "MENENDEZ HNOS S.A." resulta formalmente procedente conforme lo normado en el artículo 80 del Anexo al Decreto Nº 436/00, sus modificatorios y complementarios.

Que en cuanto al fondo de la cuestión dicho servicio jurídico asentó que al momento del acto de apertura de ofertas realizado el 14 de mayo de 2009 el Certificado Fiscal para Contratar presentado por la firma "MENENDEZ HNOS S.A." no se encontraba vigente, habiendo fenecido el 8 de agosto de 2006. Agregó que la solicitud de renovación del mismo fue efectuada luego de su vencimiento y que el nuevo certificado fiscal emitido posee vigencia a partir del 29 de mayo de 2009, es decir, con posterioridad al acto de apertura de ofertas.

Que por otro lado, respecto a la insuficiencia del Poder General de Administración y Disposición que el firmante de la oferta acompañó al acto de apertura, señaló el órgano jurídico que a dicha circunstancia se suma que el Poder Especial agregado posteriormente por la firma impugnante ante el requerimiento de la Comisión Evaluadora obra en copia simple y no se encuentra debidamente certificado tal como lo exige el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, además de asentar que el mismo no se hallaba vigente al momento de presentar la oferta.

Que en relación al certificado previsto por el artículo 7º, apartado B), punto 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el servicio jurídico de la Fuerza indicó que del certificado anexado surge que la firma "MENENDEZ HNOS S.A." prestó servicios en el COMPLEJO MEDICO DE LA POLICIA FEDERAL ARGENTINA "CHURRUCA-VISCA" hasta el día 30 de septiembre de 2006, razón por la cual la impugnante no acreditó haber cumplido servicio durante un período de DOCE (12) meses continuos en los últimos TRES (3) años, tal como lo exige el pliego licitatorio.

Que por último el mentado órgano jurídico resaltó que conforme al artículo 7º, apartado B), punto 21 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares los oferentes debían acreditar que contaban con un sistema de gestión de la calidad de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Norma ISO 9001/2000, certificado y vigente a la fecha del acto de apertura y que el procedimiento de mejora de precios de la oferta, de la firma "FLOOR-CLEAN S.R.L." se efectuó conforme a derecho, en los términos fijados por la Resolución SIGEN Nº 79/05.

Que en mérito de todo lo expuesto la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la Fuerza propiciante concluyó que correspondía rechazar la impugnación impetrada por la firma "MENENDEZ HNOS S.A.".

Que por su parte, la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, compartió el análisis realizado por el área legal preopinante, agregando a mayor abundamiento que el rechazo de la impugnación se basa en la falta de subsanación de la documentación que puede solicitarse a los oferentes por vía del artículo 141 del Anexo al Decreto Nº 436/00, sus modificatorios y complementarios, sin perjuicio de las consideraciones vertidas respecto de la falta de presentación oportuna del Certificado Fiscal para Contratar vigente.

Que el gasto de la contratación en cuestión asciende a la suma anual de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS ($ 8.819.376,00) y será afrontado con cargo en las partidas presupuestarias específicas de la SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 35, inciso c) del Anexo al Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase lo actuado por la POLICIA FEDERAL ARGENTINA en el trámite de la Licitación Pública Nacional Nº 05/09 cuyo objeto es la contratación del Servicio de Limpieza Integral para el COMPLEJO MEDICO DE LA POLICIA FEDERAL ARGENTINA "CHURRUCA-VISCA", HOGAR CORONEL LUIS JORGE GARCIA, HOGAR MATERNAL RAYITO DE SOL I y RAYITO DE SOL II.

Art. 2º — Desestímanse las ofertas presentadas por las firmas "LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A."; "GIPSY S.A."; "LINSER S.A.C.I.S." y "MENENDEZ HNOS S.A.", en función de lo vertido en los Considerandos de la presente medida.

Art. 3º — Recházase la impugnación interpuesta por la firma "MENENDEZ HNOS S.A." por los fundamentos expuestos en los Considerandos del presente acto.

Art. 4º — Adjudícanse a la firma "FLOOR-CLEAN S.R.L." los renglones 1, 2, 3 y 4 por la suma total de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS ($ 8.819.376,00), con mejora de precios incluida, por ser su oferta conveniente y ajustarse a lo solicitado.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará a las partidas específicas del presupuesto de la SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA.

Art. 6º — Delégase la firma de la Orden de Compra en el Jefe del DEPARTAMENTO ECONOMICO FINANCIERO de la SUPERINTENDENCIA DE BIENESTAR de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

RESOLUCIONES



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1/2010

Auspíciase la 45° Edición del Festival Nacional de Doma y Folklore organizado en la Localidad de Jesús María de la Provincia de Córdoba.

Bs. As., 7/1/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0002536/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, el FESTIVAL NACIONAL DE DOMA Y FOLKLORE SOCIEDAD CIVIL CON PERSONERIA JURIDICA, solicita el auspicio del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, para la realización de la 45º Edición del "FESTIVAL NACIONAL DE DOMA Y FOLKLORE", que se llevará a cabo en la Localidad de Jesús María, Provincia de CORDOBA, entre los días 8 y 17 de enero de 2010.

Que el evento se realiza desde hace CUARENTA Y CINCO (45) años en la Localidad de Jesús María, Provincia de CORDOBA, con el objetivo de reivindicar la tradición gauchesca, la cultura popular y el amor a la tierra, siendo el festival más grande en el CONTINENTE AMERICANO en su género, atrayendo a más de TRESCIENTOS MIL (300.000) espectadores.

Que el mencionado Festival creció con los objetivos de revivir y mantener vigentes las tradiciones culturales nacionales, amalgamando la asistencia espiritual y económica a la niñez escolar, así como la exaltación del coraje gaucho que heredaron los jinetes de nuestros ancestros.

Que en este sentido, el citado Ministerio sostiene, entre sus objetivos, el de promocionar, fomentar, reivindicar y apoyar las diversas manifestaciones de la cultura popular argentina.

Que el referido Festival contribuye a reafirmar los principios que dieron lugar a la gesta de nuestra independencia, en especial en el año del Bicentenario de la Revolución de Mayo.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno Nacional en materia de contención del gasto público, la presente medida no implica costo fiscal alguno.

Que la Dirección de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 7º del Decreto Nº 1366 del 1 de octubre de 2009.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de las facultades que le otorga el Artículo 1º, inciso 11), del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, incorporado por el Decreto Nº 2202 de fecha 14 de diciembre de 1994 y el Decreto Nº 1365 de fecha 1 de octubre de 2009.

Por ello,

EL MINISTRO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase el auspicio del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, a la 45º Edición del "FESTIVAL NACIONAL DE DOMA Y FOLKLORE", que se llevará a cabo en la Localidad de Jesús María, Provincia de CORDOBA, entre los días 8 y 17 de enero de 2010.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julián A. Domínguez.

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE

Resolución 342/2009

Establécense los requisitos para la inscripción de extranjeros en lista de espera para la asignación de órganos.

Bs. As., 29/12/2009

VISTO el expediente Nº 1 2002 4638000232/03-4 del Registro de este INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE, las Leyes Nº 24.193 (t.o. Ley Nº 26.066) y Nº 25.871, la Resolución INCUCAI Nº 85/04; y

CONSIDERANDO

Que la Ley Nº 24.193 regula la ablación de órganos y tejidos para el implante de los mismos de cadáveres humanos a seres humanos y entre seres humanos, en todo el territorio de la República, y en dicho marco normativo, el INCUCAI se encuentra facultado para establecer los requisitos técnicos o criterios de inclusión de pacientes en lista de espera para trasplante.

Que la Resolución INCUCAI Nº 085/04 establece los requerimientos para la inscripción de extranjeros en lista de espera para la asignación de órganos provenientes de donantes cadavéricos, atendiendo, primariamente, la problemática que genera la escasez de órganos y tejidos en relación a las necesidades de los pacientes que requieren un implante.

Que la Dirección Científico Técnica ha observado un incremento significativo de implantes de órganos y tejidos provenientes de donantes cadavéricos a pacientes extranjeros, que ingresan al país al solo efecto de trasplantar, lo que ha llevado a iniciar un proceso de revisión de dicha resolución.

Que para el análisis de la problemática planteada se han tenido en cuenta distintas declaraciones internacionales, como así también la normativa legal vigente y la opinión del Comité de Bioética de este Organismo Nacional.

Que como consecuencia de ello, merece destacarse que en la "Declaración de Estambul sobre el Tráfico de Organos y Turismo de Trasplantes", se establece que el "tráfico de órganos y el turismo de trasplante violan los principios de igualdad, justicia y respeto de la dignidad humana, y deberían prohibirse".

Que a través de la "Declaratoria del Rechazo al Turismo de Trasplante en Latinoamérica", emitida por la Red/Consejo Iberoamericano de Donación y Trasplante, se pone de manifiesto el rechazo y desaprobación del turismo de trasplante, y se exhorta a los Estados Miembros "a que se opongan y/o tomen las medidas necesarias en su ordenamiento jurídico interno para controlar y sancionar la promoción y publicidad del trasplante a personas que entran a territorio extranjero con la sola finalidad de trasplante de órganos..."

Que en la XXVI Reunión de Ministros de Salud del MERCOSUR, llevada a cabo en Asunción, Paraguay, el día 19/VI/09, se ha firmado el ACUERDO Nº 05/09, sobre "Combate al Tráfico de Organos, Tejidos y Células y al Turismo de Trasplantes en los Estados Partes y Asociados del MERCOSUR", mediante el que se dispone "promover el acceso al trasplante de los ciudadanos que lo necesiten, con transparencia, eficacia y calidad, por acciones propias o por convenios de cooperación justos, equitativos y solidarios entre los Estados Partes y Asociados, priorizando, para la aplicación de la terapéutica del trasplante a quien lo requiera, la donación de órganos de los propios ciudadanos de su país".

Que asimismo, se acuerda "Propiciar el dictado de normas nacionales tendientes a prohibir, controlar y sancionar la promoción, publicidad y el trasplante a personas que entran a territorio extranjero con la sola finalidad de implante de órganos, provenientes de donantes locales o extranjeros, ya que esta práctica promueve la inequidad, la exclusión, la injusticia social y torna vulnerable los derechos humanos de los receptores nacionales".

Que en este mismo sentido, en fecha 4 de diciembre de 2009, los Sres. Ministros de Salud suscriben en la Ciudad de Montevideo el Acuerdo Nº 10/09, a fin de "Propiciar el dictado de normas que regulen la participación en las listas de espera para la asignación de órganos y/o tejidos cadavéricos, a los extranjeros que residan en forma permanente en un país, o a aquellos con cuyo país de origen se hubiese suscripto convenio sobre la materia".

Que el Comité de Bioética del INCUCAI, a través del documento denominado "Turismo de Trasplante, una Mirada desde la Bioética", opina que "en aquellas situaciones que se encuadran en el turismo de trasplante y, puesto que ellas propenden a generar condiciones de mercantilización de la salud, de menoscabo de la dignidad y comprometen la justa igualdad de oportunidades, es preciso que se revean las normas ya existentes a fin de que se eviten las situaciones de turismo de trasplante".

Que dicho Comité sostiene, además, que resulta "imperioso ocuparse de generar las condiciones adecuadas de justicia que no menoscaben las oportunidades de accesibilidad para todos los habitantes de nuestro país.

Que asimismo se advierte que el ingreso de extranjeros al país al solo efecto de recibir un implante, y particularmente de ciudadanos latinoamericanos, se produce como consecuencia de la falta de desarrollo de programas de trasplante en países de la región.

Que por tal motivo resultaría propicio promover, desde la República Argentina, la capacitación de equipos médicos a través de acuerdos de reciprocidad, como una política concreta contra el turismo trasplantológico y la comercialización de la actividad, atentatorios de las posibilidades del propio país de ofrecer soluciones a los pacientes que integran su lista de espera.

Que en este mismo sentido las declaraciones citadas precedentemente, instan a conseguir la autosuficiencia en la donación de órganos suministrando un número suficiente de órganos procedentes del país a los residentes que lo necesiten o a través de la cooperación regional, destacando, además, que el tratamiento de pacientes que no pertenecen al país o jurisdicción se puede aceptar exclusivamente si no perjudica la capacidad de un país de ofrecer servicios de trasplante a su propia población.

Que, en el marco de las recomendaciones detalladas, la inscripción de extranjeros en lista de espera para la asignación de órganos y tejidos provenientes de donantes cadavéricos, debería circunscribirse a aquellos que residan en forma permanente en el país, respetando preceptos constitucionales, tratados internacionales y lo normado por la Ley de Migraciones Nº 25.871.

Que asimismo, resulta apropiado contemplar la situación de extranjeros que pretendan recibir un implante de órgano y/o tejido proveniente de donante vivo, disponiendo, en ese caso, que la inscripción se extienda a los residentes temporarios o transitorios que acrediten legal ingreso para tratamiento médico y que la práctica se ajuste a lo establecido por los artículos pertinentes de la Ley Nº 24.193 y normas complementarias.

Que la Comisión Federal de Trasplante (CO.FE.TRA) ha tomado la intervención correspondiente, canalizando de esta manera el asesoramiento del Consejo Federal de Salud (CO.FE.SA.) previsto en la Ley 24.193 y el Decreto Nº 512/95.

Que las Direcciones Médica y Científico Técnica y el Departamento de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en uso de las facultades otorgadas por el artículo 44 inciso q) y de la Ley 24.193 y Decreto Nº 512/95.

Que la medida que se adopta ha sido considerada y aprobada por el Directorio en su sesión ordinaria del día 29 DIC 2009 según consta en el Acta Nº 31.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese que únicamente podrán inscribirse en lista de espera para la asignación de órganos y/o tejidos cadavéricos, aquellos extranjeros que revistan el carácter de "residentes permanentes", formalmente otorgado por la Dirección Nacional de Migraciones y que no se encuentren incluidos en las listas de espera de su país de origen.

Art. 2º — Los extranjeros con indicación médica para recibir un implante de órgano o tejido proveniente de donante vivo, como así también tejidos procedentes de un banco del exterior, deberán acreditar la residencia temporaria o transitoria expedida por la Dirección Nacional de Migraciones, el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 14°, concordantes y subsiguientes de la Ley Nº 24.193 y en las normas dictadas por el Directorio de este Instituto Nacional aplicables a la temática, y no participarán de la distribución y asignación de órganos y/o tejidos cadavéricos para trasplante.

Art. 3º — Exceptúase del cumplimiento de las disposiciones de los artículos precedentes, a los pacientes extranjeros con cuyo país de origen se hubiese suscripto convenio sobre la materia regulada por la presente resolución, resultando en dicho caso de aplicación lo acordado entre las partes.

Art. 4º — Los profesionales responsables de la inscripción de pacientes extranjeros en lista de espera deberán acompañar la documentación pertinente que acredite el cumplimiento de lo establecido en los artículos 1º y 2º.

Art. 5º — Toda situación de excepción y/o no contemplada en la presente norma, deberá ser evaluada y resuelta por el Directorio del INCUCAI.

Art. 6º — Deróguese la Resolución INCUCAI Nº 85/04 y toda normativa dictada por el Organismo que se contradiga con lo dispuesto en la presente.

Art. 7º — Regístrese. Comuníquese. Notifíquese a la Secretaría de Políticas Regulación e Institutos del Ministerio de Salud, a la Dirección Nacional de Migraciones, a las Autoridades Sanitarias Provinciales y Organismos Jurisdiccionales de Ablación e Implante, a la Sociedad Argentina de Trasplante, a los Jefes de Equipos de Trasplantes, al Consejo Asesor de Pacientes y a las áreas competentes de este Organismo. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese. — Martín Torres. — Carlos A. Soratti.

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

CONGRESO DE LA NACION

Resolución 344/2009

Declárase la validez del Decreto Nº 565 del 3 de abril de 2008.

Bs. As., 28/10/2009

Señora Presidenta de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme a la señora Presidenta, comunicándole que esta H. Cámara ha aprobado, en sesión de la fecha, la siguiente resolución.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar la validez del decreto 565 de fecha 3 de abril de 2008.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde a la señora Presidenta.

EDUARDO A. FELLNER. — Enrique Hidalgo.

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

CONGRESO DE LA NACION

Resolución 1662/2009

Declárase la validez del Decreto Nº 6 del 7 de enero de 2009.

Bs. As., 28/10/2009

Señora Presidenta de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme a la señora Presidenta, comunicándole que esta H. Cámara ha aprobado, en sesión de la fecha, la siguiente resolución.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar la validez del decreto 6 de fecha 7 de enero de 2009.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde a la señora Presidenta.

EDUARDO A. FELLNER. — Enrique Hidalgo.

Secretaría de Comercio Interior

COMERCIO INTERIOR

Resolución 6/2010

Establécese que todas las farmacias del país deberán exhibir listas y/o carteles en los que consignen los productos alcanzados por la bonificación especial.

Bs. As., 11/1/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0009668/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 25 de noviembre de 2009, se firmó un Acuerdo Marco celebrado entre el Poder Ejecutivo Nacional y las Cámaras Representantes de los Laboratorios de Especialidades Medicinales.

Que en virtud del mismo, se acordó que hasta el 1º de julio de 2010, todos los productos incluidos en el anexo del acuerdo citado, gozarán de una bonificación especial del TREINTA POR CIENTO (30%) sobre el precio que efectivamente abona el público (PAP), en la actualidad.

Que también se ha acordado que esta SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR realizará un monitoreo mensual del mismo, a los fines de su evaluación.

Que dicho Acuerdo responde a una política de promoción de precios, que permita a la población obtener los medicamentos más usuales, con una importante bonificación.

Que conforme lo regulado por el artículo 4º de la Ley Nº 24.240, esta Autoridad de Aplicación debe garantizar que la información a los consumidores, se proporcione en forma cierta, clara y detallada, sobre las condiciones de comercialización de los productos.

Que dentro de dichas condiciones de comercialización se encuentra la de informar al consumidor, previo a adquirir los productos incluidos en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente medida, si los mismos se encuentran alcanzados por el mencionado Acuerdo.

Que la Dirección de Legales del Area de Comercio Interior, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.240 y el Decreto Nº 2.102/08.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMERCIO INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese que todas las farmacias del país deberán exhibir en lugar visible listas y/o carteles en los que se consignen todos los productos que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución, que se encuentran alcanzados por la bonificación especial del TREINTA POR CIENTO (30%), sobre el precio que efectivamente abona el público consumidor.

Art. 2º — Las Cámaras signatarias del Acuerdo Marco celebrado el 25 de noviembre de 2009, deberán suministrar, sin cargo a los sujetos alcanzados por el artículo 1º, las listas y/o carteles que serán distribuidos a través de sus Droguerías y/o Distribuidores habituales.

Art. 3º — Las infracciones a la presente Resolución serán sancionadas conforme a las previsiones de la Ley Nº 24.240.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

ANEXO

Nº	Troquel	Nombre Comercial Producto	Presentación	Laboratorio	Principio activo
1	3019953	Iberol	Gradumet 500 mg comp x 40		Hierro, sulfato
2	9900036	Isomil	pvo.x 400 g	Abbott	Proteínas + Grasas + Carbohidratos + Asociación
3	3366181	Isontyn	5 mg comp.x 14		Terazosina
4	3720111	Isoptino Retard	120 mg comp. rec.x 20		Verapamilo
5	5530712	Lofton	300 mg comp.x 40		Buflomedil
6	2193461	Alcon Mydril	Solución x 5 ml		Tropicamida
7	17851	Isopto Atropina	Solución x 5 ml	Alcon	Atropina Sulfato
8	16861	Isopto Maxidex	Solución x 5 ml		Dexametasona
9	4256961	Alphagan	Gotero x 5 ml		Brimonidina
10	3621791	Oflox	Gotero x 5 ml	Allergan	Ofloxacina
11	2877991	Protevis	Gotero x 5 ml		Timolol
12	3872181	Tobragan	Gotero x 5 ml		Tobramicina
13	4380401	Betatopic	cr.x 15 g		Betametasona
14	3295252	Biloina	comp.x 30		Loratadina
15	3428241	Eri Locion	loc.x 50 ml	Andrómaco	Eritromicina
16	2995381	Fitonal	comp.x 20		Ketoconazol
17	2994711	Fitonal	cr.x 30 g		Ketoconazol
18	5628391	Arisfolic	1 mg comp x 30	Ariston	Acido Fólico
19	5628421	Arisfolic	5 mg comp x 30		Acido Fólico
20	4506512	Losec	10 mg. x 14 comp..		Omeprazol
21	3144352	Losec	20 mg. x 14 comp.		Omeprazol
22	3144353	Losec	20 mg. x 28 comp.	Astra Zeneca	Omeprazol
23	2608283	Prenormine 100	28 comp.		Atenolol
24	2450602	Prenormine 50	28 comp.		Atenolol
25	5075012	Acnepas Gel	gel t¢pico x 40 g		Benzoílo, peróxido
26	4260241	Atlacne	gel t¢pico x 25 g		Isotretinoína
27	3471711	Atlamicin	sol.t¢pica derm.x 45 ml	Atlas Farmacéutica	Eritromicina
28	522466	Eritromicina Atlas	gts.oft.x 5 ml		Eritromicina
29	583926	Tobramicina Atlas	sol.oft.esteril x 5 ml		tobramicina
30	5785131	Alendronato Austral	70 mg comp x4		Alendronato
31	194072	Bisdiur	5 mg comp x 30		Amilorida + Hidroclorotiazida
32	5631551	Cipromed	500 mg comp x 10		Ciprofloxacina
33	5759262	Furotral	40 mg comp x 30		Furosemida
34	5532682	Medifol 5	5 mg comp x 30		Ácido Fólico
35	5637711	Normolipol	10 mg comp x 15	Austral	Atorvastatina
36		Prisonil	50 mg comp x 15		Losartán
37	5792971	Prisonil D	50 mg/12,5 mg comp x 15		Losartán + Hidroclorotiazida
38	5809422	Tensimed	10 mg comp x 30		Amlodipina
39	5809392	Tensimed	5 mg comp x 30		Amlodipina
40	3960612	Dioxaflex	75 mg comp x 30		Diclofenac sódico
41	4736451	Neuryl	2 mg comp.x 30		Clonazepam
42	4085517	Plenacor	25 mg comp.x 60	Bagó	Atenolol
43	9901024	Septilisin	500 mg x 8		Cefalexina
44	5688842	Trifamox Duo	875 mg comp mast x 14		Amoxicilina
45	3629390	Acuaderm	loc.x 120 ml		Calamina + Difenhidramina + Asociación
46	111481	Alcoderm	sol.x 120 ml		Alquitrán de hulla + asociación
47	2368032	Gastop	comp.x 40	Bajer	Simeticona + asociación
48	4682321	Medicreme	cr.x 150 g		Vitamina A + asociación
49	4682322	Medicreme	cr.x 250 g		Vitamina A + asociación
50	5544133	Baligluc AP 1000	1000 mg comp.rec.LP x 30		Metformina
51	5740133	Bidecar Baliarda	50 mg comp.ran.x 28		Carvedilol
52	4656842	Clonagin	1 mg comp.x 60	Baliarda	Clonazepam
53	3140892	Vefren 400	400 mg comp.rec.x 20		Ibuprofeno
54	4635632	Xedenol	50mg comp.rec.gastror.x30		Diclofenac
55	5797001	Actron Max Rápida Acción	Caps Blandas x 10		Ibuprofeno + Cafeína
56	2911122	Adalat Retard	20 mg comp. X 50		Nifedipina
57	119242	Cafiaspirina	comp. X 100	Bayer	Acido acetisalicílico + cafeína
58	3369502	Empecid Cort	Crema x 20 grs		Clotrimazol + Dexametasona
59	3177781	Glucobay	100 mg comp.x 30		Acarbose
60	5311681	Alergipan	10 mg comp x 10		Loratadina
61	3930251	Aspirina 0,100 Ginsex	100 mg comp x 10		Acido acetisalicílico
62	3930331	Aspirina 0,50 Ginsex	500 mg comp x 10		Acido acetisalicílico
63	5212331	Aspirina 650 Ginsex Fuerte	650 mg comp x 60	Benitol	Acido acetisalicílico
64	5493711	Ibubenitol 400	400 mg comp x 10		Ibuprofeno
65	5493841	Ibubenitol 600	600 mg comp x 10		Ibuprofeno
66	4382272	Toscalmin	Frasco x 120 ml		Bromhexina
67	5076034	Clarovil UD	500 mg comp.lib.prol.x 8		Claritromicina
68	5238663	Clonax	1 mg comp x 30		Clonazepam
69	3059971	Lisinal 10	comp.x 30	Beta	Lisinopril
70	3012262	Oxa Antitérmico Pediátrico	ped gotas frasco x 20 ml		Diclofenac
71	5420843	Tonal 600	600 mg comp.x 60		Ibuprofeno

Nº	Troquel	Nombre Comercial Producto	Presentación	Laboratorio	Principio activo
72	4678461	Belestar	Caja comp x 28		Estrógenos conjugados
73	9936877	Biolfolic	1 mg comp x 30		Ácido fólico
74	538284	Biolfolic	5 mg comp x 30		Ácido fólico
75	538297	Biolfolic	10 mg comp x 30	Biol	Ácido fólico
76	9942461	Metanis	Caja óvulos x 10		Metronidazol + Nistatina
77	215671	Metronidazol Biol	500 mg comp x 20		Metronidazol
78	555326	Tirovarina	2,5 mg comp x 30		Tibolona
79	2999681	Berodual	Solución x 20ml		Ipratropio, bromuro + fenoterol
80	3035951	Buscapina Compositum N	Gotas x 20ml	Boehringer Ingelheim	Hioscina, butilbromuro + paracetamol
81	4094262	Mobic	7,5mg x 30 comp.		Meloxicam
82	2962871	Persantin 100	Grageas x 50		Dipiridamol
83	3337581	Alprazol	0.5 mg comp.x 30		Alprazolam
84	3480542	Andrin	2 mg comp.x 30		Terazosina
85	3427331	Enabran	10 mg comp.x 60	Casasco	Haloperidol
86	2868242	Luvier	150 mg comp.x 60		Ranitidina
87	5220741	Tencas	5 mg comp.x 30		Enalapril
88	5332682	Atopix	10mg sol oral x 20 ml		Cetirizina
89	5817552	Clamoxol Bio	polvo p/susp + comp x 10		Amoxicilina + ácido clavulánico + Lactobacilos
90	5313423	Flutivent	125 mcg/25 mcg aer x 150 dosis	Cassará	Salmeterol + Fluticasona
91	5313553	Flutivent	250 mcg/25 mcg aer x 150 dosis		Salmeterol + Fluticasona
92	3681932	Medifer	Gotas bebibles x 20 ml		Hierro, sulfato
93	4594972	Sinaler B	comp x 20		Loratadina + Betametasona
94	5467001	Cevicort Crema	crema x 15 grs.		Betametasona
95	9936468	Diclofenac Cevallos	50 mg comp x 20		Diclofenac potásico
96	5027171	Diclofenac Cevallos	gel x 50 grs.		Diclofenac dietilamina
97	3702391	Grenfung	2% crema x 15 grs.		Ketoconazol
98	3702131	Grenfung Comprimidos	200 mg comp x 10	Cevallos Salud S.R.L.	Ketoconazol
99	9940294	Loratadina Cevallos	10 mg comp x 10		Loratadina
100	4867131	Metrocev	0,75 % gel x 30 grs.		Metronidazol
101	4867051	Metrocev	comp vag X 12		Metronidazol
102	9941485	Omeprazol Cevallos	20 mg caps x 14		Omeprazol
103	9941486	Omeprazol Cevallos	20 mg caps x 28		Omeprazol
104	4458421	Antibloc 12.5	12.5 mg comp.x 30		Carvedilol
105	4458501	Antibloc 25	25 mg comp.x 30		Carvedilol
106	4458341	Antibloc 6.25	6.25 mg comp.x 30	Craveri	Carvedilol
107	4411712	Dominadol	15 mg comp.x 20		Meloxicam
108	4411713	Dominadol	15 mg comp.x 30		Meloxicam
109	5610681	Rhophylac	300 mcg	CSL Behring	Inmunoglobulina anti-Rho(D)
110	4870501	Ciprofloxacina Denver Farma	sol oft. x 5 ml		Ciprofloxacina
111	5395841	Denverlax	sol oral. x 45 ml		Fosfato Monosódico + Fosfato Disódico
112	5353971	Gliximina	4 mg comp x 15		Rosiglitazona
113	5354001	Gliximina	8 mg comp x 15		Rosiglitazona
114	5354002	Gliximina	8 mg comp x 30	Denver Farma S.A.	Rosiglitazona
115	5353972	Gliximina	4 mg comp x 30		Rosiglitazona
116	4468081	Isoxsuprina Denver Farma	10 mg comp x 20		Isoxuprina
117	3883491	Suspension Antiacida DF	susp. x 175 ml		Hidróxido de aluminio + hidróxido de magnesio
118	3883571	Suspension Antiacida DF C/Simeticona	susp. x 175 ml		Hidróxido de aluminio + hidróxido de magnesio + Simeticona
119	4654281	Suspension Antiacida DF Ligth	susp. x 175 ml		Hidróxido de aluminio + hidróxido de magnesio
120	9923559	Carbón Activado 0,50G	500 mg exp 35 comp x 10		Carbón activado
121	9941853	Carbón Activado 0,50 G	500 mg caja 3 comp x 10		Carbón activado
122		Max Repel	Spray x 125 ml		Repelente de insectos
123		Max Repel	Spray x 250 ml	Eczane	Repelente de insectos
124	9943728	Max Repel	Crema x 90 g		Repelente de insectos
125	9943786	Higiemax	Líquido x 200 cc		Enguaje bucal
126	9944174	Gel	Gel x 60 ml		Alcohol en gel
127	9944175	Higiemax	Gel x 250 ml		Alcohol en gel
128	5216673	Fensartan	100 mg comp.x 30		Losartán
129	5135041	Lamirax	200 mg comp.dispers.x 30	Elea	Lamotrigina
130	5076312	Restelea	2 mg comp.x 60		Risperidona
131	4744291	Secret 28	comp.rec.x 28		Etinilestradiol + Gestodeno
132	5123601	Veraten	25 mg comp.x 28		Carvedilol
133	4406782	Evista	60 mg x 28 comp		Raloxifeno
134	3481292	Prozac	20 mg x 28 caps		Fluoxetina
135	4075532	Prozac	20 mg x 28 comp ranurados dispersables	Eli Lilly	Fluoxetina
136	4783223	Zyprexa Zydis	10 mg Tabs disolución instantanea x 14		Olanzapina
137	4783143	Zyprexa Zydis	5 mg Tabs disolución instantanea x 14		Olanzapina
138	5428131	Diocam SL	0,25mg x 10 compr. Subling.	Elisium	Clonazepam
139	3963502	Marvil	10 mg x 30 comp.		Alendronato
140	5469422	Dr. Amin	Comp x 12		Dimenhidrinato
141	5469421	Dr. Amin	Comp x 6		Dimenhidrinato
142	5606841	Finterac	5 mg comp recub x 30		Finasteride
143	5182181	Medaflox	Comp x 10		Ciprofloxacina
144	5182182	Medaflox	Comp x 20		Ciprofloxacina
145	4478302	Omnic	0,4 mg cáps x 30	Eurolab	Tamsulosina
146	4478303	Omnic Ocas	LP comp recub x 30		Tamsulosina
147	5650681	Urofuran	Cáps x 30		Nitrofurantoína
148		Urofuran	Susp x 120 ml		Nitrofurantoína
149	5471261	Vesicare	10 mg comp recub x 20		Solifenacina
150	5471131	Vesicare	5 mg comp recub x 20		Solifenacina

Nº	Troquel	Nombre Comercial Producto	Presentación	Laboratorio	Principio activo
151	4010922	Cefalexina Fabra 1000	1000 mg comp. X 8		Cefalexina
152	3166053	Cefalexina Fabra 250	250 mg jbe X 120 ml		Cefalexina
153	3166051	Cefalexina Fabra 250	250 mg jbe X 60 ml		Cefalexina
154	3166052	Cefalexina Fabra 250	250 mg jbe X 90 ml		Cefalexina
155	4010763	Cefalexina Fabra 500	500 mg jbe X 120 ml		Cefalexina
156	4010761	Cefalexina Fabra 500	500 mg jbe X 60 ml		Cefalexina
157	4010762	Cefalexina Fabra 500	500 mg jbe X 90 ml		Cefalexina
158	3165982	Cefalexina Fabra 500	500 mg comp. X 16		Cefalexina
159	3165981	Cefalexina Fabra 500	500 mg comp. X 8		Cefalexina
160	3821351	Ciprofloxacina Fabra	500 mg comp. X 10		Ciprofloxacina
161	5766391	Darzitil Plus Duo	jbe x 70ml		Amoxicilina + Ácido Clavulánico
162	5752712	Darzitil Plus	1 gr comp x 14	Fabra S.A	Amoxicilina + Ácido Clavulánico
163	5752711	Darzitil Plus	1 gr comp x 7		Amoxicilina + Ácido Clavulánico
164	3995521	Darzitil Plus	250 mg/62,5 mg jbe. x 60 ml		Amoxicilina + Ácido Clavulánico
165	3995522	Darzitil Plus	250 mg/62,5 mg jbe. x 90 ml		Amoxicilina + Ácido Clavulánico
166	3995442	Darzitil Plus	500 mg/ 125 mg comp. X 16		Amoxicilina + Ácido Clavulánico
167	3995441	Darzitil Plus	500 mg/ 125 mg comp. X 8		Amoxicilina + Ácido Clavulánico
168	3163742	Fabrazol	20 mg comp X 14		Omeprazol
169	3163743	Fabrazol	20 mg comp x 28		Omeprazol
170	4133942	Hierro Fabra	comp. X 20		Sulfato Ferroso
171	4134191	Hierro Fabra	fco got. x 20 ml		Sulfato Ferroso
172	9941383	Atenopharma	100 mg comp x 30		Atenolol
173	9941395	Atenopharma	50 mg comp x 30		Atenolol
174	9941398	Biablan	50 mg comp x 30		Losartán
175	9941403	Dicarpen	12,5 mg comp x 30		Carvedilol
176	9941404	Dicarpen	25 mg comp x 30		Carvedilol
177	9941402	Dicarpen	6,25 mg comp x 30		Carvedilol
178	4888840	Diclofenac Hexa	100 mg comp x 15	Fada Pharma	Diclofenac
179	4888841	Diclofenac Hexa	100 mg comp x 30		Diclofenac
180	4888760	Diclofenac Hexa	50 mg comp x 15		Diclofenac
181	4888761	Diclofenac Hexa	50 mg comp x 30		Diclofenac
182	4801110	Diclofenac Hexa	75 mg comp x 15		Diclofenac
183	4801112	Diclofenac Hexa	75 mg comp x 30		Diclofenac
184	5351841	Salvaxil	10 mg comp x 30		Simvastatina
185	9941428	Salvaxil	20 mg comp x 30		Simvastatina
186	4443231	Oxibutinina Ferring	Oxibutinina Ferring comp. 5 mg. x 20		Oxibutinina
187	4443232	Oxibutinina Ferring	Oxibutinina Ferring comp. 5 mg. x 50		Oxibutinina
188	4443311	Oxibutinina Ferring	Oxibutinina Ferring Jarabe 1 mg/ml x 200 ml	Ferring	Oxibutinina
189	2695232	Piroxicam Dupomar	Piroxicam 20 mg x 10 comp.		Piroxicam
190	2695233	Piroxicam Dupomar	Piroxicam 20 mg x 30 comp.		Piroxicam
191	3681011	Medroxiprogesterona Filaxis	500 mg comp x 20	Filaxis	Medroxiprogesterona
192	3429811	Pentamidina Filaxis	300 mg liof fco amp x 1		Pentamidina
193	5093714	Induzepam	2 mg comp x 30		Clonazepam
194	5753973	Induzepam Rapid	0,50 mg comp x 30	Finadiet	Clonazepam
195	5753975	Induzepam Rapid	0,50 mg comp x 50		Clonazepam
196	5093872	Induzepam	0,25 % sol x 20 ml		Clonazepam
197	3139901	Cortipyren B	8 mg comp x 20		Meprednisona
198	5334262	Dolvan	75 mg comp.x 15		Diclofenac sódico
199	3124391	Gadopril	10 mg comp.ran.x 20	Gador	Enalapril
200	3124396	Gadopril	10 mg comp.ran.x 30		Enalapril
201	3155746	Insomnium	comp.x 30		Zopiclona
202	5806426	Windar U.D.	A.P. 500 mg comp.rec.x 8		Claritromicina
203	532655	Gemistatin 10	10 mg comp recub x 30	Géminis	Simvastatina
204	532668	Gemistatin 20	20 mg comp recub x 30		Simvastatina
205	4021732	Imigran	50 mg x 4 comprimidos		Sumatriptán
206	3378171	Propavent Forte HFA	dosis 200 c/aplic		Beclometasona
207	3442342	Propavent Nasal Susp Acuosa	Inhalador 200 dosis	Glaxo SmithKline	Beclometasona
208	3096261	Salvalerg	10 mg x 10 comprimidos		Cetirizina
209	3096263	Salvalerg	10 mg x 30 comprimidos		Cetirizina
210	5243331	Acido Zoledronico Glenmark	4 mg. Iny. Liof. x 1 frasco + Diluyente		Ácido zoledrónico
211	5002751	CARBOPLATINO GLENMARK	150 mg. Iny. Liof. x 1 frasco		Carboplatino
212	5002801	CARBOPLATINO GLENMARK	450 mg. Iny. Liof. x 1 frasco		Carboplatino
213	5006671	DOCETAXEL GLENMARK	20 mg. Iny. x 1 frasco + Diluyente		Docetaxel
214	5006721	DOCETAXEL GLENMARK	80 mg. Iny. x 1 frasco + Diluyente	Glenmark	Docetaxel
215	5002961	DOXORRUBICINA GLENMARK	10 mg. Iny. Liof. x 1 frasco		Doxorrubicina
216	5003091	DOXORRUBICINA GLENMARK	50 mg. Iny. Liof. x 1 frasco		Doxorrubicina
217	5183251	IRINOTECAN GLENMARK	100 mg. Sol. Iny. x 1 frasco		Irinotecán
218	5010321	OXALIPLATINO GLENMARK	50 mg. Iny. Liof. x 1 frasco		Oxaliplatino
219	5010481	OXALIPLATINO GLENMARK	100 mg. Iny. Liof. x 1 frasco		Oxaliplatino
220	4724572	ACD GOBBI	Gotas x 30 ml		Vitaminas A + C + D
221	4577061	FOSFO-ADITAL	Solucion Oral x 45 ml	Gobbi Novag	Fosfato Monosódico + Fosfato Disódico
222	5495132	TRAMANOVAG	50 mg tabletas x 20		Tramadol

Nº	Troquel	Nombre Comercial Producto	Presentación	Laboratorio	Principio activo
223	5774681	DOR -TIMOLOL	Sol Oft est x 5 ml	HLB PHARMA	Dorzolamida + Timolol
224	9942984	FARMAOFTAL	Sol Oft est x 10 ml		Ketotifeno fumarato ácido
225	4918611	FUSITOP	Crema 15 Gr		Acido Fusídico
226	4998161	LIQUIPRIN	Gotas Oft x 10 ml		Condroitín sulfato
227	4918532	LOHP	500 Mg Comp x 30		Cistina + Piridoxina
228	3915323	Ceporexin	500 mg susp.x 120 ml	Investi	Cefalexina
229	5696394	Hexaler Plus	caps.lib.prol.x 20		Desloratadina + Pseudoefedrina
230	4000441	Micomazol	pvo.x 50 g		Clotrimazol
231	5671422	Otosporin Dexa	gts.óticas x 5 ml		Ciprofloxacina + Dexametasona
232	5615685	Siderblut Poli	comp.x 30		Hierro polimaltosa
233	3778391	Geriprost	5 mg comp.ran.x 20	Ivax	Terazosina
234	4320391	Irradial	50 mg comp.rec.x 30		Sertralina
235	2957263	Nefoben	300 mg comp.x 30		Teofilina anhidra
236	3125702	Saurat	comp.x 30		Fluoxetina
237	3851712	Sequinan	1 mg comp.x 20		Risperidona
238	2650421	MOTILIUM	comp.x 20	Janssen Cilag	Domperidona
239	2142711	NEMASOLE 200	comp.x 6		Mebendazol
240	2596151	NEMASOLE 200	susp.x 30 ml		Mebendazol
241	2080183	SIBELIUM PLUS	comp.x 60		Flunarizina + Nicergolina
242	5208521	Fosfobarigraf	Frasco 45 Ml	Justesa Imagen	Fosfato Monosódico + Fosfato Disódico
243	5502971	ANASTROZOL KILAB	1 mg comp x 28	Kilab	Anastrozol
244	5503001	BICALUTAMIDA KILAB	50 mg comp recub x 28		Bicalutamida
245	9941328	AKITROPIO	Solución p/nebulizar 0,025 % estuche frasco x 20 ml		Ipratropio, bromuro
246	9941329	POTAMKIM	x 150 ml		Gluconato de potasio
247	9941281	OMEPRAZOL KILAB	20 mg cáps x 14		Omeprazol
248		OMEPRAZOL KILAB	20 mg cáps x 504		Omeprazol
249	9941282	OMEPRAZOL KILAB	Iny Liof 40 mg/10 ml fco amp x 50 + amp		Omeprazol
250	9943418	RIFAMPICINA KILAB	Sol Iny 600 mg fco amp x 1		Rifampicina
251	9943993	RIFAMPICINA KILAB	Jarabe x 60 ml		Rifampicina
252	9943991	RIFAMPICINA KILAB	300 mg cáps x 8		Rifampicina
253	4449511	CIRFLOX -G	500 mg comp. X 10	Klonal S.R.L.	Ciprofloxacina
254	3563203	GASTROZAC 150	150 mg comp x 30		Ranitidina
255	3563202	GASTROZAC 150	150 mg comp x 60		Ranitidina
256	3563383	GASTROZAC 300	300 mg comp x 30		Ranitidina
257	3563382	GASTROZAC 300	300 mg comp x 60		Ranitidina
258	5423001	HIPOTEN KLONAL	12,5 mg comp x 30		Carvedilol
259	5423131	HIPOTEN KLONAL	25 mg comp x 30		Carvedilol
260	5422971	HIPOTEN KLONAL	6,25 mg comp x 30		Carvedilol
261	3758091	ISODILAN	10 mg comp x 20		Isoxuprina
262	5082611	KLONAPROST	50 mcg/ml sol oft. X 2,5 ml		Latanoprost
263	5048981	KLONARIZOL	100 mg comp x 10		Fluconazol
264	5048821	KLONARIZOL	150 mg comp x 2		Fluconazol
265	5187641	KLONASTIN	10 mg comp. X 30		Simvastatina
266	5187711	KLONASTIN	20 mg comp. X 30		Simvastatina
267	518785	KLONASTIN	40 mg comp. X 30		Simvastatina
268	9930425	KLONASTIN 5	5 mg comp. X 30		Simvastatina
269	3718731	LAPSUS	20 mg comp x 30		Fluoxetina
270	5326394	BERLEX	70 mg comp x 4	Lab Duncan S.A.	Alendronato
271	3600321	CIPROFLOXACINA DUNCAN	500 mg comp. X 10		Ciprofloxacina
272	4799583	CLEARSING	500 mg comp x 3		Azitromicina
273	4799584	CLEARSING	500 mg comp x 5		Azitromicina
274	5267155	CURINFLAM PLUS	50mg/ 4 mg comp x 15		Diclofenac sódico + Pridinol
275	3411492	DAPODER B12	Dosis x 30		Aminoácidos + Vitamina B12
276	5651843	DUBURINA	850 mg comp AP x30		Metformina
277	4976173	KRAMA *	0,50 mg comp x 30		Alprazolam
278	4976175	KRAMA *	0,50 mg comp x 60		Alprazolam
279	4976221	KRAMA *	1 mg comp x 30		Alprazolam
280	4976222	KRAMA *	1 mg comp x 60		Alprazolam
281	3036442	Netocur Balsámico	200mg/ 40 mg jbe x 100 ml		Sulfametoxazol + Trimetroprima
282	3036361	Netocur Balsámico	800 mg/ 160 mg comp x 10		Sulfametoxazol + Trimetroprima
283	9917630	PLENUM DUNCAN	100mg/ 5 ml jbe X 120 ml		Guayfenesina
284	290461	PLUSEPTIC CEFTAZIDIMA	1 gr fco amp x 1		Ceftazidima
285	5054672	PRAVIL DUNCAN	20 mg caps x 30		Omeprazol
286	5266081	AMLODIPINA RICHET	10 mg comp x 10	Lab Richet S.A.	Amlodipina
287	5266082	AMLODIPINA RICHET	10 mg comp x 20		Amlodipina
288	5266083	AMLODIPINA RICHET	10 mg comp x 30		Amlodipina
289	5265951	AMLODIPINA RICHET	5 mg comp x 10		Amlodipina
290	5265952	AMLODIPINA RICHET	5 mg comp x 20		Amlodipina
291	5265953	AMLODIPINA RICHET	5 mg comp x 30		Amlodipina
292	4141861	AZITROMICINA RICHET	500 mg comp x 3		Azitromicina
293	4141862	AZITROMICINA RICHET	500 mg comp x 6		Azitromicina
294	4141941	AZITROMICINA RICHET	fcox15 ml		Azitromicina
295	5542553	CARVEDILOL RICHET	12,5 mg comp x 28		Carvedilol
296	5542683	CARVEDILOL RICHET	25 mg comp x 28		Carvedilol
297	5542423	CARVEDILOL RICHET	6,25 mg comp x 28		Carvedilol
298	877191	PENICILINA G. SODICA RICHET	Liof. 1.000.000 UI fco amp x 1		Penicilina G Sódica
299	2125561	PENICILINA G. SODICA RICHET	Liof. 24.000.000 UI fco amp x 1		Penicilina G Sódica
300	2125301	PENICILINA G. SODICA RICHET	Liof. 3.000.000 UI fco amp x 1		Penicilina G Sódica
301	2125481	PENICILINA G. SODICA RICHET	Liof. 30.000.000 UI fco amp x 1		Penicilina G Sódica
302	5493131	ROSIGLITAZONA RICHET	4 mg comp x 14		Rosiglitazona
303	5493132	ROSIGLITAZONA RICHET	4 mg comp x 28		Rosiglitazona
304	5493261	ROSIGLITAZONA RICHET	8 mg comp x 14		Rosiglitazona
305	5493262	ROSIGLITAZONA RICHET	8 mg comp x 28		Rosiglitazona

Nº	Troquel	Nombre Comercial Producto	Presentación	Laboratorio	Principio activo
306	5547684	Droxol	0.50 mg comp.mast.x 30	Laboratorios Bernabó	Alprazolam
307	5547687	Droxol	0.50 mg comp.mast.x 60		Alprazolam
308	5547714	Droxol	1 mg comp.mast.x 30		Alprazolam
309	5547717	Droxol	1 mg comp.mast.x 60		Alprazolam
310	5547844	Droxol	2 mg comp.mast.x 30		Alprazolam
311	5591684	Vertigmine	50 mg comp x 24	Lafedar	Dimenhidrinato
312		Lafevir	200 mg comp x 20		Aciclovir
313		Lafevir	200 mg comp x 40		Aciclovir
314		Lafevir	800 mg comp x 20		Aciclovir
315		Lafevir	800 mg comp x 40		Aciclovir
316	4718891	Teofilina Lafedar	200 mg comp x 20		Teofilina anhidra
317	471897	Teofilina Lafedar	300 mg comp x 20		Teofilina anhidra
318	5591552	Hemofer	200 mg comp x 40		Sulfato ferroso
319	9926116	Ibufull	2 % susp x 90 ml		Ibuprofeno
320	9931736	Ibufull	600 mg comp x 50		Ibuprofeno
321	3593663	Alfadiman	300 mg comp.x 40	Lazar	Allopurinol
322	5284831	Corubin	6.25 mg comp.x 28		Carvedilol
323	9936593	Ibumultin	400 mg comp.x 20		Ibuprofeno
324	5398392	Medobis	850 mg comp.rec.x 60		Metformina
325	549322	Paratropina	Comp. x 24		Homatropina, metilbromuro
326	4426321	CRISACIDE	500 mg comp x 10	LKM	Ciprofloxacina
327	4527061	PAMOXET	20 mg comp x 10		Paroxetina
328	4527062	PAMOXET	20 mg comp x 30		Paroxetina
329	4527221	PAMOXET	40 mg comp x 10		Paroxetina
330	4527222	PAMOXET	40 mg comp x 30		Paroxetina
331	4342171	FINPROSTAT	5 mg comp x 30		Finasteride
332	3895292	Seropram	20mg x 14 comp	Lundbeck	Citalopram
333	4542731	Diazepan Medipharma	10 mg comp x 20	Medipharma S.A.	Diazepam
334	4542732	Diazepan Medipharma	10 mg comp x 50		Diazepam
335	4542812	Diazepan Medipharma	5 mg comp x 20		Diazepam
336	4542815	Diazepan Medipharma	5 mg comp x 50		Diazepam
337	4543063	Haloperidol Medipharma	10 mg comp x 30		Haloperidol
338	4543065	Haloperidol Medipharma	10 mg comp x 50		Haloperidol
339	4542993	Haloperidol Medipharma	5 mg comp x 30		Haloperidol
340	4542995	Haloperidol Medipharma	5 mg comp x 50		Haloperidol
341	4964471	METFORAL 850 MG	COMP. X 120	Menarini	Metformina
342	4964470	METFORAL 850 MG	COMP. X 30		Metformina
343	2574792	Bajaten	Grageas x 30	Merck Quimica Argentina	Indapamida
344	3025214	Defluin 10	comprimidos x 60		Enalapril
345	3354991	Memento NF	comp. rec x 10		Norfloxacina
346	3354992	Memento NF	comp. rec x 20		Norfloxacina
347	4849312	FOSAMAX	70 mg Comp. x 4	Merck Sharp & Dohme	Alendronato + Vitamina D
348	5297293	VYTORIN	10/80mg x 30Comp		Simvastatina + Ezetimibe
349	4264622	DIASTONE	50 mg comp x 15	Microsules Argentina	Diclofenac
350	4264624	DIASTONE	50 mg comp x 30		Diclofenac
351	4264962	DIASTONE	75 mg amp x 6		Diclofenac
352	4264702	DIASTONE	75 mg comp x 15		Diclofenac
353	4264704	DIASTONE	75 mg comp x 30		Diclofenac
354	4264882	DIASTONE RETARD	100 mg comp x 15		Diclofenac
355	5243282	FORTONOL	4 mg comp x 20		Acenocumarol
356	5098701	LOMET	4 mg comp x 15		Glimepirida
357	5098702	LOMET	4 mg comp x 30		Glimepirida
358	5652551	PURPUMICINA	Susp oftálmica x 5 ml		Tobramicina + Dexametasona
359	5128611	TILIOS	70 mg comp x 4		Alendronato
360	5128612	TILIOS	70 mg comp x 8		Alendronato
361	2918071	CEFACILINA	1000 mg comp x 8	Montpellier	Cefadroxilo
362	2918232	CEFACILINA	250 mg susp x 90 ml		Cefadroxilo
363	5516391	CLARIMAX	125 mg susp x 60 ml		Claritromicina
364	5516551	CLARIMAX	UD comp x 4		Claritromicina
365	2127962	CORTEROID	Crema x 30 g		Betametasona Valerato
366	4336812	GLEMAZ	4 mg comp x 30		Glimepirida
367	3397481	GLIDANIL	5 mg comp x 30		Glibenclamida
368	4204801	METAFLEX	50 mg comp x 10		Diclofenac
369	4632321	METAFLEX	75 mg comp x 10		Diclofenac
370	5640712	Novazolam	0.50 mg comp.ran.x 60	Montserrat y Eclair	Alprazolam
371	5640842	Novazolam	1 mg comp.ran.x 60		Alprazolam
372	5640972	Novazolam	2 mg comp.multirran.x 60		Alprazolam
373	5668972	Ribocler	0.5 mg comp.birran.x 50		Clonazepam
374	5669002	Ribocler	2 mg comp.birran.x 50		Clonazepam
375	5708713	NEXOSTATIN	10 mg comp x 30	Nexo Pharmac. S.A.	Atorvastatina
376	5708843	NEXOSTATIN	20 mg comp x 30		Atorvastatina
377	5405842	NEXOTENSIL	10 mg comp x 30		Amlodipina
378	5405712	NEXOTENSIL	5 mg comp x 30		Amlodipina
379	5153812	Amlodipina Northia	10 mg comp.x 30	Northia	Amlodipina
380	5153741	Amlodipina Northia	5 mg comp.x 20		Amlodipina
381	5140552	Atorvastatina Northia	10 mg comp.rec.x 30		Atorvastatina
382	5140602	Atorvastatina Northia	20 mg comp.rec.x 30		Atorvastatina
383	3039671	CEFALEXINA NORTHIA	500 mg comp.x 16		Cefalexina
384	2856603	CEFALEXINA ARGENTIA	250 mg susp.x 120 ml	Nova Argentia	Cefalexina
385	3051531	GASTROSEDOL	300 mg comp.x 20		Ranitidina
386	2255171	GRINSIL	500 mg comp.x 8		Amoxicilina
387	5713841	Ulsanol	20 mg caps.x 14		Omeprazol
388	3709583	Vesalion	50 mg comp.x 15		Diclofenac sódico
389	297291	RELIVERAN	COMPR x20	Novartis	Metoclopramida
390	294802	RELIVERAN	GOTAS 20 NIÑ		Metoclopramida
391	2537402	VOLTAREN	50x15		Diclofenac
392	2537403	VOLTAREN	50x30		Diclofenac
393	2425875	VOLTAREN	INYECTABLE		Diclofenac

Nº	Troquel	Nombre Comercial Producto	Presentación	Laboratorio	Principio activo
394	4566911	NOVONORM	0.5mg Comp. x 30	Novo Nordisk	Repaglinida
395	4567081	NOVONORM	1mg Comp. x 30		Repaglinida
396	4567161	NOVONORM	2mg Comp. x 30		Repaglinida
397	3724173	Bi Moxal	envase x 16 comp.	Nycomed	Amoxicilina + ácido clavulánico
398	3724172	Bi Moxal	envase x 8 comp.		Amoxicilina + ácido clavulánico
399	5174871	Bi Moxal Duo	875 mg x 14 comp.		Amoxicilina + ácido clavulánico
400	5174921	Bi Moxal Duo Polvo	400 mg x 70 ml.		Amoxicilina + ácido clavulánico
401	82522	Hepatalgina	gotas x 60		Alcoholaturo de alcachofa
402	3734812	Tomanil	comp. X 20		Diclofenac
403	531821	EMULSIÓN	Pomo 100 grs	Omicrón	Bencilo 11,4 g - Benzocaina 2 g / 100
404	5594421	COLESTERMINOL	10 mg comp recub x 30		Simvastatina
405	5594551	COLESTERMINOL	20 mg comp recub x 30		Simvastatina
406	5594681	COLESTERMINOL	40 mg comp recub x 30		Simvastatina
407	5594001	VOLFORTE 75	75 mg comp recub x 10		Diclofenac sódico
408	2175222	Orgestriol	Comp. X 30	Organon	Estriol
409	3057991	Orgestriol	Ovulos x 10		Estriol
410	5188661	FOLIMAX	1 mg comp x 30	Panalab	Acido Fólico
411	5188711	FOLIMAX	5 mg comp x 30		Ácido Fólico
412	5385421	PANAPROST	2 mg comp x 30		Terazosina
413	5385551	PANAPROST	5 mg comp x 30		Terazosina
414	4522771	AINEDIF	50 mg comp x 15	Penn Pharmaceuticals	Diclofenac sódico
415	4522772	AINEDIF	50 mg comp x 30		Diclofenac sódico
416	5108642	ANTIPLAQ	75 mg comp x 15		Clopidogrel
417	4297712	TACARDIA	50 mg comp x 30		Losartán
418	1067173	ALDACTONE 25 MG A	comp.x 30	Pfizer	Eplerenona
419	5307131	ALDACTONE 50 MG A	comp.x 30		Eplerenona
420	5589262	CHAMPIX	1 mg comp.x 56		Vareniclina, tartrato
421	5589264	CHAMPIX	kit de inicio		Vareniclina, tartrato
422	5589265	CHAMPIX	kit tratamiento completo		Vareniclina, tartrato
423	797664	DIABINESE	250 mg comp.x 50		Clorpropamida
424	3104835	IBUPIRAC 600	comp.x 50		Ibuprofeno
425	4418826	VIAGRA	50 mg comp.x 1		Sildenafil
426	4418827	VIAGRA	50 mg comp.x 2		Sildenafil
427	440496	GLYTOP	Crema x 30 g	Pharmatrix	Triamcinolona
428	468208	TRIXNE	4 % Gel x 30 ml		Eritromicina
429	3124051	Allopurinol Phoenix	300 mg caps x 40	Phoenix	Allopurinol
430	5041111	Edictum	0,5 mg comp x 30		Clonazepam
431	5179442	MOSAR ENZIMATICO	comp.x 60		Mosapride + Pancreatina + Simeticona
432	5133792	OLANE XR	25 mg comp.x 30		Paroxetina
433	5367131	RUDOXIL	25 mg comp.x 28		Carvedilol
434	3249211	Antibioptal	colir.x 5 ml	Poen	Tobramicina + asociación
435	3848001	Fluoresceína Poen	10% kit x 1		Fluoresceína sódica
436	9938320	Lágrima Artificial	colir.x 10 ml		Sodio, cloruro + asociación
437	4420122	Phylarm	gts.oft.x 10 ml		Sodio, cloruro + asociación
438	2775682	Poenfenicol	colir.x 10 ml		Cloramfenicol
439	4442661	DOZIC	1 mg comp x 20	Raffo	Risperidona
440	4442662	DOZIC	1 mg comp x 60		Risperidona
441	4442741	DOZIC	2 mg comp x 20		Risperidona
442	4442742	DOZIC	2 mg comp x 60		Risperidona
443	4442821	DOZIC	3 mg comp x 20		Risperidona
444	4442822	DOZIC	3 mg comp x 60		Risperidona
445	3375601	UNICALM	10 mg comp x 10		Ketorolac
446	3375781	UNICALM	20 mg comp x 10		Ketorolac
447	3375782	UNICALM	20 mg comp x 20		Ketorolac
448	869931	Factofer B12	comp.rec.x 20	Raymos	Hierro, sulfato + asociación
449	3897272	Levedad	colirio x 10 ml		Diclofenac sódico
450	3141381	Tamoxifeno R	20 mg comp.x 30		Tamoxifeno
451	4365363	Tanvimil Fólico	5 mg comp.x 60		Ácido Fólico
452	4805672	Tricofin	1 g comp.x 8		Metronidazol
453	9929043	Accu-Chek Softclix	New Lancetas X 25	Roche	Accesorio Test de Glucosa
454	2423712	Bactrim Balsámico	(200+40) Ped. mg/5ml Jbe X 100ml		Sulfametoxazol + Trimetroprima
455	2297173	Lexotanil	3 mg comp x 30		Bromazepam
456	5140411	Protopic	0,03% ung X 10 g		Tacrolimus
457	4494641	Rivotril	0,25 mg C x 30		Clonazepam
458	3064741	Acalix	120 mg x 20 comp.	Roemmers	Diltiazem
459	2221252	Amoxidal	1 g comp.x 8		Amoxicilina
460	2221253	Amoxidal	1 g comp.x 16		Amoxicilina
461	2124495	Amoxidal	Ped.250 mg susp.x 120 ml		Amoxicilina
462	3031991	Febratic	400 mg comp.x 10		Ibuprofeno
463	2844722	Lotrial	10 mg comp.x 30		Enalapril
464	2844802	Lotrial	20 mg comp.x 30		Enalapril
465	3639871	NAXO C	150 mg comp x 1	Rontag	Fluconazol
466	3639872	NAXO C	150 mg comp x 2		Fluconazol
467	5137411	OSTEOFENE	70 mg comp x 4		Alendronato
468	1561502	QUEMICETINA NASAL NF	2 % ungüento x 3 g		Mupirocina

Nº	Troquel	Nombre Comercial Producto	Presentación	Laboratorio	Principio activo
469	558468	ACENOCOUMAROL ROSPAW	4 mg comp x 20	Rospaw	Acenocumarol
470	5283603	CLOZAPINA ROSPAW	100 mg comp x 100		Clozapina
471	2141301	Asmatol	comp.x 20	Roux Ocefa	Salbutamol
472	3255311	Butidiona	comp.x 10		Ibuprofeno
473	5081611	Cibrogan	100 mg comp.x 30		Cilostazol
474	5731131	Coritensil	3.125 mg comp.ran.x 28		Carvedilol
475	2303262	Dermizol	gel x 30 g		Betametasona Dipropionato
476	5660551	Gynofol 5	30 comprimidos	Rovafarm Argentina S.A.	Ácido Fólico
477	2653152	Tardyferon	30 grageas		Sulfato ferroso
478	5787001	Casuar	50 mg comp.x 30	Sandoz	Losartán
479	5593001	Pluscor	12.5 mg comp.x 30		Carvedilol
480	5592841	Pluscor	3.125 mg comp.x 30		Carvedilol
481	5592971	Pluscor	6.25 mg comp.x 30		Carvedilol
482	5778551	Tecoplax	10 mg comp.x 30		Atorvastatina
483	4663691	AZITRAL	500 mg comp x 3	Sanitas	Azitromicina
484	4663692	AZITRAL	500 mg comp x 6		Azitromicina
485	5005863	COLIXANE 200	200 mg comp x 30		Trimebutina
486	5005862	COLIXANE 200	200 mg comp x 20		Trimebutina
487	5307002	FOSFACOL 2F	est fco x 2 x 45 ml c/u		Sodio, fosfato
488	5655002	GASTROKIN	5 mg comp x 30		Mosaprida
489	5631391	RECTOCALM	400 mg comp gastrores x 30		Mesalazina
490	5631392	RECTOCALM	400 mg comp gastrores x 60		Mesalazina
491	4761021	Allegra	60mg x 20 comp.	Sanofi-aventis	Fexofenadina
492	3019612	Gastrial	300mg x 30 comp.		Ranitidina
493	635112	Lembrol	2.5 mg comp. x 50		Diazepam
494	377721	Novalgina	10 comp.		Dipirona
495	518055	Pen Oral	500.000 x 18 comp.		Fenoximetilpenicilina
496	5664842	DISMIBEN	5 mg comp x 60	Savant Pharm S.A.	Glibenclamida
497	5766713	FABOCEF	10 mg comp x 30		Amlodipina
498	5766683	FABOCEF	5 mg comp x 30		Amlodipina
499	5753556	FABOSIC	10 mg comp x 30		Losartán
500	5278302	FABOTENSIL D	10mg / 25 mg comp x 30		Enalapril + Hidroclorotiazida
501	5149111	FABOXETINA	20 mg comp x 20		Fluoxetina
502	5304424	FABOXIM	10 mg comp x 30		Atorvastatina
503	5304554	FABOXIM	20 mg comp x 30		Atorvastatina
504	5761393	LIPOBLOCK	10 mg comp x 30		Simvastatina
505	5761423	LIPOBLOCK	20 mg comp. X 30		Simvastatina
506	3064323	Clarityne	Comp. X 10	Schering-Plough	Loratadina
507	3064324	Clarityne	Comp. X 30		Loratadina
508	3064401	Clarityne	Jarabe x 60 ml		Loratadina
509	4204561	NATRILIX	X 30 COMP	Servier	Indapamida
510	4547021	NATRILIX SR	X 30 COMP		Indapamida
511	4380791	TRIVASTAL RETARD 50	X 30 COMP		Piribedil
512	4380792	TRIVASTAL RETARD 50	X 60 COMP		Piribedil
513	5128753	CARDIVAS	10 mg comp x 30	Sidus	Amlodipina
514	5128803	CARDIVAS	5 mg comp x 30		Amlodipina
515	5242892	DUOBLOC	12,5 mg comp x 30		Carvedilol
516	5242942	DUOBLOC	25 mg comp x 30		Carvedilol
517	5242732	DUOBLOC	6,25 mg comp x 30		Carvedilol
518	5261402	PENTOL	Óvulos x 12		Metronidazol + Miconazol + Neomicina + Centella asiática + Polimixina B
519	5261401	PENTOL	Óvulos x 6		Metronidazol + Miconazol + Neomicina + Centella asiática + Polimixina B
520	529444	Leptic Chobet	0,5 mg comp x 10	Soubeiran Chobet	Clonazepam
521	5294441	Leptic Chobet	0,5 mg comp x 30		Clonazepam
522	5294442	Leptic Chobet	0,5 mg comp x 50		Clonazepam
523	529451	Leptic Chobet	2 mg comp x 10		Clonazepam
524	5294511	Leptic Chobet	2 mg comp x 30		Clonazepam
525	5294512	Leptic Chobet	2 mg comp x 50		Clonazepam
526	5728553	ALTRIP 200	200 mg comp x 30	Spedrog Caillon	Trimebutina
527	5728556	ALTRIP 200	200 mg comp x 60		Trimebutina
528	5728686	ALTRIP 300	300 mg comp x 60		Trimebutina
529	3886621	MITILASE	20 mg comp x 10		Fluoxetina
530	5272662	VIARTRIL FLEX	Comp recub x 20		Diclofenac + Pridinol
531	5405421	PROSEDA F 150 mg	comprimidos x 2	Szama	Fluconazol
532	3178933	TRANSDERMA H	crema x 20 g		Betametasona Valerato
533	5692261	CYCLOFEM	Suspensión Inyectable (0,5 mlt) Ampolla	Techsphere	Acetato de Medroxiprogesterona + Cipionato de Estradiol
534	4209192	CYCLOFEM	Suspensión Inyectable (0,5 mlt) Jeringa prellenada		Acetato de Medroxiprogesterona + Cipionato de Estradiol
535	4209191	PATECTOR	Solución Inyectable (1mlt) Ampolla		Algestrona + Enantato de Estradiol
536	5692262	PATECTOR	Solución Inyectable (1mlt) Jeringa prellenada		Algestrona + Enantato de Estradiol
537	2841671	Aseptobron Bromexina	comp.x 12	Temis Lostaló	Bromhexina + Oxeladina
538	5031031	Calmol	1 mg comp.x 30		Alprazolam
539	621251	Laxamin	grag.x 20		Bisacodilo
540	4387302	Metformin Temis	850 mg comp.rec.x 60		Metformina
541	859031	Total Magnesiano	gran.fco.x 50 g		Magnesio
542	5350681	TOBRANET	0,3 % sol estéril x 5 ml	Tetrafarm	Tobramicina
543	5278511	VENTIMOL	0,5 % sol x 10 ml		Salbutamol
544	5278512	VENTIMOL	0,5 % sol x 20 ml		Salbutamol

Nº	Troquel	Nombre Comercial Producto	Presentación	Laboratorio	Principio activo
545	4934796	BREK	70 mg comp x 4	TRB Pharma	Alendronato
546	4934791	BREK	70 mg comp x 8		Alendronato
547	2246346	CEFOSPOREN	500 mg comp x 16		Cefalexina
548	2246345	CEFOSPOREN	500 mg comp x 8		Cefalexina
549	2246503	CEFOSPOREN	500 mg x 60 ml		Cefalexina
550	2246504	CEFOSPOREN	500 mg x 90 ml		Cefalexina
551	5739261	CETAXIM	500 mg comp x 3		Azitromicina
552	5739264	CETAXIM	500 mg comp x 6		Azitromicina
553	3743721	DICLOGESIC	75 mg comp x 15		Diclofenac sódico
554	3743722	DICLOGESIC	75 mg comp x 30		Diclofenac sódico
555	4503045	VERBORIL	100 mg comp x 16		Doxiciclina
556	4503043	VERBORIL	100 mg comp x 8		Doxiciclina
557	4944511	ADUAR	comp x 10	Vannier S.A.	Mebendazol + tinidazol
558	4533661	BROMAZEPAN	3 mg comp x 30		Bromazepam
559	3764851	FLUCONAZOL VANNIER	100 mg comp x 7		Fluconazol
560	3764771	FLUCONAZOL VANNIER	50 mg comp x 7		Fluconazol
561	563068	GLICLAZIDA VANNIER	80 mg comp x 10		Gliclazida
562	4589021	LORATADINA VANNIER	comp x 10		Loratadina
563	3973582	MEBENDAZOL VANNIER	100 mg comp x 10		Mebendazol
564	4528631	PROPRANOLOL VANNIER	40 mg comp x 30		Propranolol
565	458259	SIMVASTATIN VANNIER	10 mg comp x 30		Simvastatina
566	458267	SIMVASTATIN VANNIER	20 mg comp. X 30		Simvastatina
567	543297	VANATOR 10	10 mg comp x 30		Atorvastatina
568	543300	VANATOR 20	20 mg comp x 30		Atorvastatina
569	9915619	ANTIESPASMÓDICO VEINFAR	fco got. x 20 ml	Veinfar I.C.S.A.	Homatropina, metilbromuro
570	428616	EPIPROCTO	pda. X 30 gr		Lidocaína + hidrocortisona
571	4660622	IBUPROFENO LARJAN	susp x 90 ml		Ibuprofeno
572	321688	METOCLOPRAMIDA LARJAN	0,5% fco got. x 20 ml		Metoclopramida
573	5043622	PARACETAMOL LARJAN	fco got. x 20 ml		Paracetamol
574	428624	VIDOX	pomo x 25 gr		Mupirocina
575	4478061	EFEXOR XR 150.00 mg	x 28 c.	Wyeth	Venlafaxina
576	4477811	EFEXOR XR 37.50 mg	x 7 c.		Venlafaxina
577	4477992	EFEXOR XR 75.00 mg	x 14 c.		Venlafaxina

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución 1/2010

Prórroga de habilitación provisoria Zona Operativa Aduanera Uspallata. Aduana de Mendoza.

Bs. As., 8/1/2010

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12367-15-2008, del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación la Dirección Regional Aduanera Mendoza informa sobre la necesidad de prorrogar la habilitación provisoria de la Zona Operativa Aduanera ubicada en el predio de CUARENTA Y SEIS HECTAREAS NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 24/100 METROS CUADRADOS (46 Ha. 9356,24 m2) de superficie —según Mensura por Mayor Extensión, Unificación y Fraccionamiento, registrada como 03 29977—, sobre la Ruta 7, Km. 1151 de la localidad de Uspallata, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza.

Que tanto el predio como las instalaciones destinadas para la realización de operaciones aduaneras reúnen los requisitos para tal fin, contando con las condiciones de infraestructura necesarias para ejercer el control aduanero, conforme lo informado por la Dirección Regional Aduanera Mendoza.

Que en función de lo expuesto, y hasta tanto se concreten las obras de infraestructura correspondientes al Centro de Control de Cargas Uspallata, en el marco de los compromisos asumidos en el Plan de Gestión 2007/2010 de la AFIP, corresponde prorrogar la habilitación aduanera otorgada al citado lugar operativo por el término de TRESCIENTOS SESENTA (360) días a contar desde el vencimiento del plazo conferido por la Resolución Nº 61/2009 (DGA).

Que en autos han tomado debida intervención la División Aduana de Mendoza, la Dirección Regional Aduanera Mendoza y la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior de la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9º, apartado 2, inciso n) del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrogar por el término de TRESCIENTOS SESENTA (360) días la habilitación provisoria de la Zona Operativa Aduanera Uspallata, otorgada mediante Resolución Nº 61/2009 (DGA), a contar desde el vencimiento del plazo conferido por esta última, con igual carácter e idéntico alcance.

Art. 2º — Regístrese. Comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y publíquese en el Boletín de esta Dirección General. Tome conocimiento la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y la Dirección Regional Aduanera Mendoza. Remítanse estos actuados a la División Aduana de Mendoza para su conocimiento y aplicación. — María S. Tirabassi.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución 2/2010

Prórroga de habilitación provisoria Zona Operativa Aduanera Roque Sáenz Peña. Aduana de Barranqueras.

Bs. As., 8/1/2010

VISTO la Actuación SIGEA 14512-79-2007 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO

Que por la citada actuación la Dirección Regional Aduanera Resistencia solicita una prórroga de la habilitación provisoria otorgada mediante Resolución N° 57/09 (DGA) a la Zona Operativa Aduanera Roque Sáenz Peña, ubicada en el Parque Industrial de dicha localidad, en un predio de CUATRO (4) hectáreas de superficie, identificado como Parcela 180, Expediente 3-3009, Circunscripción II del Registro Catastral de la Provincia del Chaco, en jurisdicción de la Aduana de Barranqueras.

Que atento que a la fecha aún no se ha concretado la gestión del comodato de la Municipalidad de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña a favor de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS para su habilitación definitiva como Zona Primaria Aduanera, y a fin de no entorpecer el normal desarrollo del comercio exterior de la región, resulta procedente autorizar una prórroga a la habilitación oportunamente otorgada, con carácter provisorio y por el término de TRESCIENTOS SESENTA (360) días, a contar desde el vencimiento del plazo conferido por Resolución N° 57/09 (DGA).

Que han tomado la intervención que les compete la División Aduana de Barranqueras, la Dirección Regional Aduanera Resistencia y la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por artículo 9º, apartado 2º, inciso n) del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrogar la habilitación aduanera provisoria otorgada a la Zona Operativa Aduanera ubicada en el predio de CUATRO (4) hectáreas de superficie, identificado como Parcela 180 del Parque Industrial de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, jurisdicción de la Aduana de Barranqueras, por el término de TRESCIENTOS SESENTA (360) días, a contar desde el vencimiento del plazo conferido por Resolución N° 57/09 (DGA), con igual carácter e idéntico alcance.

Art. 2º — Regístrese. Comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de esta Dirección General. Tome conocimiento la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y la Dirección Regional Aduanera Resistencia. Cumplido, remítase a la División Aduana de Barranqueras para su conocimiento y notificación. — María S. Tirabassi.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 23/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 8/1/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0521082/2009 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009, modificada por las Resoluciones Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución Nº 9/07.

Que la referida Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los molinos harineros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1 y 25.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 50.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedores del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose las respectivas notas emitidas por el Secretario de Comercio Interior que se encuentran agregadas a fojas 22 y 78.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 51 que no han merecido observaciones.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los molinos harineros que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 16.837.727,92), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 16.837.727,92).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Paola Lopez.

Anexo Expte. S01:0521082/2009							
					PERIODOS 2009		
Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	julio	agosto	LOCALIDAD
1	1428663601	CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-50679216-5	0168888100000060043019-9	12.638.809,03		Rosario-Santa Fe/Resistencia-Chaco/Pilar-Chacabuco-San Justo-Tres Arroyos-Bs.As/Realicó-La Pampa
2	15744665339	MOLINO VICTORIA S.A	30-50184705-0	1910267055026700021182-8		4.198.918,89	María Juana-Sta. Fe
TOTAL					16.837.727,92		

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 20/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 8/1/2010

VISTO el Expediente Nº S01: 0520402/2009 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009, modificada por las Resoluciones Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución Nº 9/07.

Que la referida Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los molinos harineros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1, 15 y 29.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 60.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedores del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose las respectivas notas emitidas por el Secretario de Comercio Interior que se encuentran agregadas a fojas 13, 27 y 43.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 61 que no han merecido observaciones.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los molinos harineros que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 1.489.229,92), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 1.489.229,92).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Paola Lopez.

ANEXO S01-0520402/2009							
PAGO COMPENSACIONES A MOLINOS DE TRIGO							
Nº	Expediente	Razón Social	C.U.I.T.	CBU	PERIODO 2009		Localidad
					agosto	septiembre	
1	4843201646	FINEZZA S.R.L.	33-66847096-9	011011842001180018059-1	599.719,97	630.999,06	Arias - Córdoba
2	2799336490	SA C E I FRANCISCO CORES LTDA	30-52777055-2	0070052820000000000485-3	258.510,89		Mercedes - Buenos Aires
TOTAL					1.489.229,92		

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AVICOLA

Resolución 19/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 8/1/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0533430/2009 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensaciones.

Que mediante Resolución Nº 746 de fecha 29 de enero de 2007 y sus modificatorias Nros. 189 de fecha 7 de enero de 2008 y 338 de fecha 22 de enero de 2009 todas de la mencionada Oficina Nacional, se incorporó a los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves, al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07.

Que la referida Resolución Nº 746/07 y sus modificatorias fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves para su posterior comercialización en el mercado interno como aves evisceradas enteras, trozadas y en todas las formas de comercialización existentes.

Que en tal marco se ha presentado la solicitud del frigorífico avícola cuya Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada que se detalla en el mencionado anexo, fue sujeta a análisis por el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 46.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedor del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose las respectivas notas emitidas por el Secretario de Comercio Interior que se encuentran agregadas a fojas 9, 16, 21, 26 y 31.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente a la presentación que se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, que no ha merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme los montos verificados en el informe técnico mencionado y que se encuentran detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el frigorífico avícola que se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS DOCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 12.148.537,75), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS DOCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 12.148.537,75).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Paola Lopez.

ANEXO S01-0533430/2009										
PAGO COMPENSACIONES A FAENADORES AVICOLAS										
Nº	Expediente	Razón Social	C.U.I.T.	CBU	PERIODO 2009					Localidades
					marzo	abril	mayo	junio	julio	
1	26605770211	SUPER S A SOC URUGUAYENSE DE PRODUCTORES DE ENTRE RIOS SOC ANON	30-50481998-8	0170212720000000003239-3	2.098.589,50	2.560.939,33	2.926.883,02	2.395.560,12	2.166.565,78	Concepción del Uruguay/ Entre Ríos
TOTAL					12.148.537,75					

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AVICOLA

Resolución 16/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 8/1/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0533443/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensaciones.

Que mediante Resolución Nº 746 de fecha 29 de enero de 2007 y sus modificatorias Nros. 189 de fecha 7 de enero de 2008 y 338 de fecha 22 de enero de 2009 todas de la mencionada Oficina Nacional, se incorporó a los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves, al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07.

Que la referida Resolución Nº 746/07 y sus modificatorias fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves para su posterior comercialización en el mercado interno como aves evisceradas enteras, trozadas y en todas las formas de comercialización existentes.

Que en tal marco se ha presentado la solicitud del frigorífico avícola cuya Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada que se detalla en el mencionado anexo, fue sujeta a análisis por el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 47.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedora del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose las respectivas notas emitidas por el Secretario de Comercio Interior que se encuentran agregadas a fojas 9, 15, 21, 27 y 33.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente a la presentación que se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, que no ha merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme los montos verificados en el informe técnico mencionado y que se encuentran detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el frigorífico avícola que se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS QUINCE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUATRO CON TREINTA CENTAVOS ($ 15.078.704,30), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS QUINCE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUATRO CON TREINTA CENTAVOS ($ 15.078.704,30).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Paola Lopez.

EXPEDIENTE S01-0533443/2009										
PAGO COMPENSACIONES A FAENADORES AVICOLAS										
Nº	Expediente	Razón Social	C.U.I.T.	CBU	PERIODO 2009					Localidad
					abril	mayo	junio	julio	agosto	
1	30304489311	NOELMA S.A.	30-70184374-2	0070150720000000151501-1	2.496.289,37	3.063.495,33	3.772.754,08	2.885.947,94	2.860.217,58	VILLA ELISA / ENTRE RÍOS
TOTAL					15.078.704,30					

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AVICOLA

Resolución 17/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 8/1/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0533432/2009 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensaciones.

Que mediante Resolución Nº 746 de fecha 29 de enero de 2007 y sus modificatorias Nros. 189 de fecha 7 de enero de 2008 y 338 de fecha 22 de enero de 2009 todas de la mencionada Oficina Nacional, se incorporó a los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves, al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07.

Que la referida Resolución Nº 746/07 y sus modificatorias fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves para su posterior comercialización en el mercado interno como aves evisceradas enteras, trozadas y en todas las formas de comercialización existentes.

Que en tal marco se ha presentado la solicitud del frigorífico avícola cuya Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada que se detalla en el mencionado anexo, fue sujeta a análisis por el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 30.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedora del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose las respectivas notas emitidas por el Secretario de Comercio Interior que se encuentran agregadas a fojas 9 y 14.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente a la presentación que se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensación solicitada conforme los montos verificados en el informe técnico mencionado y que se encuentran detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el frigorífico avícola que se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 4.338.250,98) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 4.338.250,98).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Paola Lopez.

ANEXO S01-0533432/2009							
PAGO COMPENSACIONES A FAENADORES AVICOLAS							
Nº	Expediente	Razón Social	C.U.I.T.	CBU	PERIODO 2009		Localidades
					julio	agosto	
1	27279851713	POLLOLIN S.A.	30-55092364-1	0070129320000000161600-4	2.127.861,30	2.210.389,68	Cipolletti / Río Negro
TOTAL					4.338.250,98		

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AVICOLA

Resolución 18/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 8/1/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0533574/2009 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensaciones.

Que mediante Resolución Nº 746 de fecha 29 de enero de 2007 y sus modificatorias Nros. 189 de fecha 7 de enero de 2008 y 338 de fecha 22 de enero de 2009 todas de la mencionada Oficina Nacional, se incorporó a los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves, al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07.

Que la referida Resolución Nº 746/07 y sus modificatorias fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves para su posterior comercialización en el mercado interno como aves evisceradas enteras, trozadas y en todas las formas de comercialización existentes.

Que en tal marco se han presentado las solicitudes de los frigoríficos avícolas cuya Razón Social, Expedientes, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado anexo, fueron sujetas a análisis por el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional de acuerdo a la normativa vigente, conforme surgen de los informes técnicos obrantes a fojas 1/3 y 35/37.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 62.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedores del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose las respectivas notas emitidas por el Secretario de Comercio Interior que se encuentran agregadas a fojas 19, 29 y 43.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los frigoríficos avícolas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS UN MILLON CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 1.004.698,25), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas a los beneficiarios mencionados en el anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 1.004.698,25).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Paola Lopez.

ANEXO S01-0533574/2009 PAGO COMPENSACIONES A FAENADORES AVICOLAS

Nº	Expediente	Razón Social	C.U.I.T.	CBU	PERIODO 2009						
					marzo	abril	mayo	junio	julio	septiembre	Localidad
1	26499685623	CRISTIAN GERARDO TONIOLO	20-27340938-7	011025833002580837904-7	4.688,51	5.976,11	10.613,90	12.241,00	25.232,65		Federación / Entre Ríos
2	479579428	PROSAVIC SRL	30-56976946-5	011001502000010874105-8						945.946,08	Capital Federal
TOTAL					1.004.698,25						

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 21/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 8/1/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0522848/2009 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1, 18, 26, 64, 73, 86, 106, 134 y 186.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 252.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005, por las Reso-

luciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON DIECISEIS CENTAVOS ($ 11.600.340,16) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON DIECISEIS CENTAVOS ($ 11.600.340,16).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Paola Lopez.

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS S01-0522848/2009

Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2008						PERIODO 2009									Establecimiento	
					julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	Localidad	Provincia
1	S01-01001174/08	AGRO-FEED GANADERA S.A.	30-70768178-7	0070117020000000373493-7									0,00	15.099,00	21.113,68	46.078,82	68.805,42	64.626,29		EL PARAISO	BUENOS AIRES
2	21208801310	ESTABLECIMIENTO SOL DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA	30-70931302-5	0140365501678900623543									99.340,58	98.659,60						ROOSEVELT PARTIDO RIVADAVIA	BUENOS AIRES
4	18041369018	GANADOS DEL CENTRO SA	30-70700584-6	2850345330000000078185-8									94.806,22	130.105,23	230.714,99	247.627,77	187.182,65	176.669,32	106.455,60	CAFFERATA	SANTA FE
5	15376013554	IRUANYAK S R L	30-70855426-6	1910095755009502053864										177.271,36	246.943,57					MERCEDES	BUENOS AIRES
6	6957652167	PFEIFER FABIO DANIEL	20-18009094-1	0110165830016511280797													37.663,86	44.213,62	33.892,28	COLONIA AVIGDOR	ENTRE RIOS
7	S01-0264128/08	SEMBRANDO S.A.	30-70453591-7	2850313230000000040110-1	38.165,33	45.678,95	42.214,92	27.688,01	22.018,67	17.539,23	38.416,28	29.636,06	28.228,24	28.252,72	40.953,81	41.784,29	37.604,33	39.983,32		LAGUNA LARGA	CORDOBA
8	2037172741	SER BEEF SA	30-68842372-0	1500687700068732051828									1.076.898,28	1.422.550,63	2.044.214,33	1.766.680,87	1.422.370,80			SAN LUIS	SAN LUIS
9	2667780	SISMO SA	30-60025555-6	0110224820022431020802											304.611,57	314.580,11	262.004,04	194.678,43	186.317,08	CRUZ DEL EJE	CORDOBA
TOTAL					11.600.340,16																

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 22/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 8/1/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0477948/2009 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1, 17, 39 y 47.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 183.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Articulo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005, por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detallan en el Anexo que forma parte

integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO CON CATORCE CENTAVOS ($ 934.705,14) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO CON CATORCE CENTAVOS ($ 934.705,14).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Paola Lopez.

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS (S01-0477948/09)

Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2009						
					marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre
1	2253019714	FERNANDEZ JUANA EULALIA	27-04296751-9	150065490006546028580-0				37.328,74	27.291,42	32.778,54	27.960,45
2	14180381120	MATARAZZO DE SOUZA LAGE MILAGRO	23-92772804-4	093000191010000063647-8			6.055,02	14.781,87	41.843,40	80.908,19	39.723,89
3	S01-0051404/08	RIDOLFO HERMANOS	30-54509119-0	330054451544000244904-5	161.160,32	191.868,92	273.004,38				
	TOTAL				934.705,14						

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

REGISTRO NACIONAL DE ARMAS

Resolución 7/2010

Créase una Delegación en la Ciudad de San Luis.

Bs. As., 6/1/2010

VISTO el Expediente Nº 4-9005000-DAJ Nº 3436/08 del registro del REGISTRO NACIONAL DE ARMAS y las Leyes Nros. 12.709 y sus modificatorias, 20.429 y sus modificatorias y 26.338, y

CONSIDERANDO:

Que la presencia efectiva de las Delegaciones del REGISTRO NACIONAL DE ARMAS en el interior del país permiten optimizar la prestación de los servicios registrales del Organismo a cada comunidad provincial respecto a armas de fuego, municiones, explosivos, pirotecnia y demás materiales controlados por la LEY NACIONAL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS Nº 20.429.

Que el carácter nacional de este organismo obliga a su efectiva presencia por lo menos en cada comunidad provincial, a fin de coordinar con las autoridades de las mismos un sistema registral armónico.

Que es conveniente darle continuidad a esta política organizativa e institucional, hasta alcanzar el objetivo establecido.

Que resulta necesario la apertura de una Delegación del REGISTRO NACIONAL DE ARMAS en la ciudad de SAN LUIS, Provincia de SAN LUIS.

Que en virtud, del artículo 3 de la Ley Nº 26.338, el REGISTRO NACIONAL DE ARMAS pasa a la competencia del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la facultad del suscripto para el dictado del acto surge de las prescripciones de la Ley 26.338 y el artículo 4º, inciso b), apartado 9 de la Ley de Ministerios (t.o. por Decreto Nº 438/92 y modificatorias).

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD
Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Créase la Delegación del REGISTRO NACIONAL DE ARMAS, en la Ciudad de SAN LUIS, Provincia de SAN LUIS.

Art. 2º — Facúltase al REGISTRO NACIONAL DE ARMAS a arbitrar las medidas conducentes al cumplimiento de lo dispuesto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio C. Alak.

Ministerio de Industria y Turismo
y
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

REGIMEN DE INCENTIVO FISCAL

Resolución Conjunta 1/2010 y 2/2010

Alcances de las condiciones de acceso al régimen. Norma complementaria.

Bs. As., 5/1/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0530850/2009 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 379 de fecha 29 de marzo de 2001, sus complementarios y modificatorios, se creó un régimen de incentivo fiscal para las empresas productoras de bienes de capital, sus partes y accesorios, que cuenten con establecimientos industriales radicados en el Territorio Nacional.

Que el objetivo principal del citado régimen es mejorar la competitividad de la industria local productora de bienes de capital para que pueda participar en condiciones equitativas en la provisión de tales bienes, promoviendo de esta forma la fabricación nacional.

Que el régimen aludido responde a la decisión del Gobierno Nacional de promover políticas que incentiven la inversión productiva, la capacidad competitiva externa e interna y la generación de empleos, en las empresas industriales ya localizadas o las que pudieran localizarse en el país.

Que en el marco de la coyuntura económica, los resultados alcanzados por el régimen han posibilitado el sostenimiento de la actividad manufacturera en el sector local fabricante de bienes de capital.

Que entre las condiciones de acceso al régimen, el Artículo 1º, inciso a) del Decreto Nº 594 de fecha 11 de mayo de 2004, sustituido por el Artículo 3º del Decreto Nº 2316 de fecha 30 de diciembre de 2008, impone a los interesados en obtener los beneficios el compromiso de no producir despidos del personal, ni modificación de su plantilla laboral, ni suspensiones sin goce de haberes, bajo apercibimiento de rescindir los beneficios otorgados.

Que la Resolución Conjunta Nº 21 del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO y Nº 1001 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de fecha 9 de noviembre de 2009 estableció un mecanismo preventivo por el cual se permite a los beneficiarios manifestar circunstancias excepcionales y objetivas que impiden el cumplimiento del compromiso aludido.

Que resulta conveniente establecer los casos de extinción de contrato de trabajo que no deban ser considerados como disminución de la plantilla laboral a los efectos del Artículo 1º, inciso a) del Decreto Nº 594/04, sustituido por el Artículo 3º del Decreto Nº 2316/08.

Que, asimismo, conviene determinarse los supuestos frente a los cuales los beneficiarios del incentivo fiscal podrán instar el procedimiento establecido en el Artículo 1º de la citada resolución conjunta.

Que también resulta conveniente la creación de una Comisión de Evaluación que tenga bajo su cargo la función de evaluación de las razones y circunstancias que invoque el beneficiario que insta el procedimiento preventivo voluntario establecido por la Resolución Conjunta Nº 21/09 del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO y Nº 1001/09 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que, asimismo, se estima necesario que dicha Comisión de Evaluación emita un informe técnico respecto de la presentación realizada por el beneficiario que insta el aludido procedimiento preventivo voluntario establecido por la resolución conjunta citada en el considerando anterior.

Que es de utilidad establecer que será la Autoridad de Aplicación del régimen de incentivo fiscal quien resuelva la presentación efectuada por el beneficiario dentro de un plazo determinado.

Que han tomado intervención los Servicios Jurídicos competentes en virtud de lo dispuesto por el Artículo 7, inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20 bis de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificaciones.

Por ello,

LA MINISTRA DE INDUSTRIA Y TURISMO
Y
EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVEN:

Artículo 1º — A los efectos del Artículo 1º, inciso a) del Decreto Nº 594 de fecha 11 de mayo de 2004, sustituido por el Artículo 3º del Decreto Nº 2.316 de fecha 30 de diciembre de 2008, se considerará plantilla laboral a la dotación de trabajadores informada por los empleadores beneficiarios del incentivo fiscal, en la declaración jurada anual establecida en esa norma, o la que surja para ese mismo período de la Declaración Jurada de Aportes y Contribuciones destinada a los regímenes nacionales de la Seguridad Social y de Obras Sociales de conformidad con las respectivas normas aplicables, si fuera mayor.

Art. 2º — Aclárase que a los efectos del Artículo 1º, inciso a) del Decreto Nº 594/04, sustituido por el Artículo 3º del Decreto Nº 2316/08, no será considerada disminución de la plantilla laboral aquellas reducciones en la dotación de trabajadores derivadas de la extinción del contrato de trabajo, por las siguientes causas:

a) Voluntad concurrente de las partes o mutuo acuerdo, de conformidad con el Artículo 241 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744, t.o. 1976 y sus modificaciones;

b) Vencimiento de plazo cierto, de conformidad con el Artículo 250 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744, t.o. 1976 y sus modificaciones;

c) Cumplimiento del objeto o finalización de la obra, de conformidad con el Artículo 99 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744, t.o. 1976 y sus modificaciones;

d) Renuncia, de conformidad con el Artículo 240 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744, t.o. 1976 y sus modificaciones;

e) Abandono de trabajo, de conformidad con el Artículo 244 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744, t.o. 1976 y sus modificaciones;

f) Despido con justa causa, de conformidad con los Artículos 242 y 243 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744, t.o. 1976 y sus modificaciones;

g) Incapacidad absoluta, de conformidad con el Artículo 212 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744, t.o. 1976 y sus modificaciones;

h) Inhabilitación, de conformidad con el Artículo 254 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744, t.o. 1976 y sus modificaciones;

i) Jubilación ordinaria, de conformidad con los Artículos 252 y 253 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744, t.o. 1976 y sus modificaciones;

j) Muerte del trabajador, de conformidad con el Artículo 248 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744, t.o. 1976 y sus modificaciones;

Art. 3º — Aclárase que a los efectos del Artículo 1º, inciso a) del Decreto Nº 594/04, sustituido por el Artículo 3º del Decreto Nº 2316/08, no serán consideradas modificaciones a la plantilla laboral las suspensiones sin goce de haberes, cuando estas sean disciplinarias, según lo dispuesto por los Artículos 218 al 220 y concordantes de la Ley Nº 20.744, t.o. 1976 y sus modificaciones, o preventivas, de conformidad con el Artículo 224 y concordantes de dicha norma legal.

Art. 4º — Aclárase que los beneficiarios del incentivo fiscal, podrán instar el procedimiento establecido por el Artículo 1º de la Resolución Conjunta Nº 21 del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO y Nº 1.001 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de fecha 9 de noviembre de 2009, en los supuestos de:

a) Suspensiones por razones económicas: por falta o disminución de trabajo o por fuerza mayor, de conformidad con los Artículos 218 al 221 y concordantes de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744, t.o. 1976 y sus modificaciones;

b) Despido por fuerza mayor o por falta o disminución de trabajo, de conformidad con el Artículo 247 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744, t.o. 1976 y sus modificaciones.

c) Otras causas que la Autoridad de Aplicación considere pertinentes, de acuerdo a las circunstancias de hecho y de derecho invocadas.

En los casos que corresponda, el beneficiario del incentivo fiscal deberá acreditar ante la Comisión de Evaluación, que la situación que formalmente manifiesta, se encuentra encuadrada en el procedimiento preventivo de crisis de empresas previsto en el Título III, Capítulo VI de la Ley Nº 24.013 y sus normas reglamentarias y complementarias, de igual modo deberá acreditar que ha cumplimentado el procedimiento establecido por el Decreto Nº 328 de fecha 8 de marzo de 1988.

Art. 5º — La evaluación de las razones y circunstancias invocadas por el beneficiarios que insta el procedimiento preventivo voluntario establecido por la Resolución Conjunta Nº 21/09 del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO y Nº 1.001/09 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, estará a cargo de la Comisión de Evaluación. La cual estará integrada por representantes de la:

— SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

— SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES de la SECRETARIA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

— SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

— SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 6º — El beneficiario del régimen fiscal que adhiera al procedimiento preventivo establecido por la Resolución Conjunta Nº 21/09 del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO y Nº 1001/09 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, podrá exponer hasta TREINTA (30) días antes del vencimiento de la presentación de la declaración jurada anual establecida por el Artículo 1º, inciso a) del Decreto Nº 594/04, sustituido por el Artículo 3º del Decreto Nº 2316/08, las razones que motivan el incumplimiento de no producir despidos del personal, ni modificación de su plantilla laboral, ni suspensiones sin goce de haberes. A tal efecto, podrá acompañar los instrumentos o documentos que estime pertinente.

Art. 7º — La presentación que inicia el trámite del procedimiento establecido por la Resolución Conjunta Nº 21/09 del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO y Nº 1001/09 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, se efectuará ante la Dirección Nacional de Industria de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

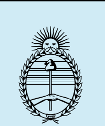
Art. 8º — A efectos de la evaluación, la Comisión de Evaluación podrá solicitar al beneficiario del régimen fiscal que aclare cualquier cuestión relacionada con su presentación. Asimismo, podrá solicitar los informes que considere pertinentes para resolver la cuestión a cualquier organismo público o privado.

Art. 9º — La Comisión de Evaluación emitirá un informe técnico respecto de la presentación efectuada por el beneficiario que insta el procedimiento preventivo establecido por la Resolución Conjunta Nº 21/09 del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO y Nº 1001/09 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, dentro del plazo de DIEZ (10) días de recibida la presentación.

Art. 10. — La Autoridad de Aplicación del régimen resolverá la cuestión planteada por el beneficiario del régimen fiscal, dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles, previo informe técnico de la Comisión de Evaluación.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Débora Giorgi. — Carlos A. Tomada.

DISPOSICIONES



Subdirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Disposición 1/2010

Modificación del Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Bs. As., 7/1/2010

VISTO la Ley Nº 26.579 y el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Título I, Capítulo IV, Sección 1ª, artículo 2º, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley citada en el Visto se introdujeron modificaciones en algunos artículos del Código Civil de la República Argentina en relación con la edad en que las personas adquieren la mayoría de edad.

Que, en ese marco, la nueva redacción del artículo 128 de ese cuerpo legal establece que: "Cesa la incapacidad de los menores por la mayor edad el día que cumplieren DIECIOCHO (18) años".

Que, asimismo, se han introducido modificaciones en relación con los bienes adquiridos por los menores con el producido de su trabajo.

Que, en consecuencia, resulta necesario modificar el Digesto de Normas Técnico-Registrales en el artículo indicado en el Visto, referido a los supuestos en que los menores pueden practicar peticiones ante los Registros Seccionales.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso c), del Decreto Nº 335/88.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL
DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

Artículo 1º — Modifícase en el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Título I, Capitulo IV, Sección 1ª, el texto del artículo 2º en la forma en que a continuación se indica:

"Artículo 2º.- MENORES. Los menores de edad podrán peticionar la inscripción o anotación de trámites ante el Registro en los siguientes casos y con los alcances que se mencionan a continuación:

a) Cuando se encuentren emancipados por matrimonio, y

b) Cuando tengan título habilitante para el ejercicio de una profesión.

En los supuestos de los incisos a) y b) previstos precedentemente, podrán celebrar actos jurídicos, con las limitaciones establecidas en los artículos 126 a 139 del Código Civil, los que se transcriben al final de esta Sección.

El Registro Seccional exigirá que se acrediten fehacientemente las causas habilitantes enunciadas en a) y b) que se invoquen y dejará constancia de ellas en la Hoja de Registro y en el Título Automotor."

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, atento su carácter de interés general, dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel A. Gallardo.



— ACLARATORIA —

EJERCITO ARGENTINO

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DEL EJERCITO - I.O.S.E.

En la edición del día 11 de enero de 2010, relacionada a la celebración de un concurso del agrupamiento Administrativo, se han deslizado dos errores involuntarios por parte de este organismo.

DONDE DICE:

LUGAR DE TRABAJO	DESTINO	CANTIDAD DE AA CC	FUNCION
C.A.B.A (Sede Central)	Dpto Servicios Generales	4	Operador de call center
	Del Metropolitana	5	Oficinista
TOTAL		379	

DEBE DECIR:

LUGAR DE TRABAJO	DESTINO	CANTIDAD DE AA CC	FUNCION
C.A.B.A (Sede Central)	Dpto Servicios Generales	2	Operador de call center
	Del Metropolitana	6	Oficinista
TOTAL		378	

Atento estas modificaciones, la cantidad total de agentes civiles que se encuentran en condiciones de concursar son **378** y no 379 como se expresa en la mencionada publicación.

Coronel OSCAR CARLOS DELGADO, Jefe Recursos Humanos - IOSE

e. 13/01/2010 Nº 3377/10 v. 13/01/2010

AVISOS OFICIALES
Nuevos



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL DEVOLUCIONES A EXPORTADORES

Disposición Nº 20/2009

Régimen de Reemplazos Transitorios en jurisdicción de la Dirección Regional Devoluciones a Exportadores.

Bs. As., 7/7/2009

VISTO las Disposiciones Nº 13 y 40/2007 (DI RDEX), y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas Disposiciones se ha establecido el régimen de reemplazos para casos de ausencia o impedimento de las Jefaturas de la Agencia Exportadores.

Que razones de índole funcional fundamentan modificar el Régimen de Reemplazos Transitorios establecidos oportunamente.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición 487/2007 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR (Int.)
DE LA DIRECCION REGIONAL DEVOLUCIONES A EXPORTADORES
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Modificar el Régimen de Reemplazos Transitorios establecido en las Disposiciones Nº 13 y 40/2007 (DI RDEX) las que fueran publicadas en Boletín Oficial del 09/04/2007 y 10/12/2007 respectivamente, en lo referente a las unidades de estructura que se consigna en planilla anexa al presente artículo.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y archívese. — Cont. Púb. SEBASTIAN LUIS DURRUTY, Director (Int.), Dirección Regional, Devoluciones a Exportadores.

Planilla Anexa al Artículo 1º de la Disposición 20 /2009 (DI RDEX)

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION REGIONAL DEVOLUCIONES A EXPORTADORES

JEFATURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indican)
AGENCIA EXPORTADORES	1º- SECCION RECAUDACION (*) 2º-OFICINA SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE Y LOGISTICA (*) 3º- OFICINA SISTEMAS (*)
SECCION TRAMITES	1º- OFICINA SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE Y LOGISTICA (*) 2º- OFICINA SISTEMAS
SECCION RECAUDACION	1º- Agente: Vargas, Cristina Mabel Legajo N 40.355/84 2º- OFICINA SISTEMAS (*)
OFICINA COBRANZAS JUDICIALES Y SUMARIOS	1º- SECCION RECAUDACION (*)
OFICINA SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE Y LOGISTICA	1º- OFICINA SISTEMAS (*)
OFICINA SISTEMAS	1º- SECCION RECAUDACION (*)

(*) Dependiente jurisdiccionalmente de la Agencia Exportadores.

e. 13/01/2010 Nº 2871/10 v. 13/01/2010

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 15/2010

ACTA Nº 1081

Expediente Nº 28.138/08

Bs. As., 6/1/2010

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Aprobar, en los términos del Artículo 4 de la Ley Nº 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, la Planimetría que obra, en original, a fojas 904-905 y las parcelas afectadas por la traza de la línea de extra alta tensión (500 kV) de Interconexión NOA - NEA, en su tramo OESTE, y las parcelas identificadas con la siguientes números de orden, nomenclatura catastral y titulares: i) Número de orden 333, nomenclatura catastral 140002323, a nombre de CRISTOBAL, CARUSO Y MORALES S.C.C.; ii) número de orden 334 y 335 unificados, nomenclatura catastral 14012582, a nombre de LOPEZ, Silvia Cristina; y iii) número de orden 336, nomenclatura catastral 14012583, a nombre de LOPEZ, Silvia Cristina. Copia de la planimetría se adjunta como ANEXO I. 2.- Desafectar de la Servidumbre Administrativa de Electroducto establecida en la Resolución ENRE Nº 225/2009 las parcelas identificadas con los siguientes números de orden, nomenclatura catastral y titulares: i) número de orden 333 - nomenclatura catastral 140012582/12583, LOPEZ, Silvia Cristina; ii) número de orden 334 - nomenclatura catastral 140006144/6145, BELLA, Elsa Beatriz Massafro; iii) número de orden 335 - N.C. 14001673, GARCIA, Angel Guillermo y iv) número de orden 336 - nomenclatura catastral 14002321, FIORE, Pablo Héctor y OTROS. 3.- Las heredades afectadas a Servidumbre Administrativa de Electroducto en el ARTICULO 1 de la presente Resolución, correspondientes a la línea de extra alta tensión (500 kV) de Interconexión NOA - NEA, tramo OESTE, quedarán sometidas a lo establecido por los Artículos 3, 16 y 19 de la Ley Nº 19.552 y además a las siguientes restricciones y limitaciones al dominio: a) no se permitirán construcciones de ningún tipo ni plantas que superen o puedan superar en su crecimiento los TRES METROS CON CUARENTA CENTIMETROS (3,40 m.) de altura ni el paso de máquinas de altura superior a los CUATRO METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS (4,50 m.); b) en las adyacencias de la franja de seguridad no podrán instalarse antenas, molinos o mástiles de altura tal que en su eventual caída puedan dañar al electroducto; c) debajo del electroducto y en sus adyacencias no se podrán quemar pastizales u otros materiales, manipular o trasvasar combustibles, efectuar voladuras de terrenos con explosivos o instalar sistemas de riego por aspersión, emplazar playas de estacionamiento y cementerios; d) a los fines de la construcción, operación y mantenimiento del electroducto, el titular de la servidumbre tendrá derecho a la instalación de tranqueras dentro de la franja de restricciones sobre los alambrados internos y/o linderos; sobre estos últimos las portadas abiertas serán de uso exclusivo del responsable de la construcción, operación y/o mantenimiento del electroducto, quien dispondrá de las medidas de seguridad a fin de evitar perjuicios a los propietarios. 4.- La franja de servidumbre se determina como la sumatoria de las franjas de seguridad y de media seguridad en zona rural, según el siguiente detalle:

i) ancho de la zona (franja) de seguridad para el sector entre estructuras Cross Rope, SESENTA Y SIETE METROS (67 m), es decir, TREINTA Y TRES METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS (33,50 m) a cada lado del eje longitudinal de la línea; ii) para la determinación de la franja de servidumbre en zona rural se adiciona a la zona de seguridad una franja adyacente de OCHO METROS (8 m) a cada lado de la misma; iii) se adopta como ancho de la franja de servidumbre para el sector entre estructuras Cross Rope, OCHENTA Y TRES METROS (83 m), es decir, CUARENTA Y UN METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS (41,50 m) a cada lado del eje longitudinal de la línea; iv) para el tramo entre estructuras autosoportadas el ancho de la franja de seguridad adoptado es de SETENTA Y CUATRO METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS (74,50 m), es decir, TREINTA Y SIETE METROS CON VEINTICINCO CENTIMETROS (37,25 m) a cada lado del eje longitudinal de la línea; v) se adopta como ancho de la franja de servidumbre para el sector entre estructuras autosoportadas, NOVENTA METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS (90,50 m), es decir, CUARENTA Y CINCO METROS CON VEINTICINCO CENTIMETROS (45,25 m) a cada lado del eje longitudinal de la línea, que surgen de adicionar OCHO METROS (8 m) a cada lado de la franja de seguridad de la línea; vi) el área de servidumbre en relación al sector propio de las estructuras Cross Rope es de CIENTO CUATRO POR CINCUENTA Y NUEVE METROS (104 m x 59

m), correspondiendo CINCUENTA Y DOS METROS POR VEINTINUEVE COMA CINCO METROS (52 m x 29,5 m) para cada lado de la proyección de las mismas; vii) el área a de servidumbre en relación al sector propio de las estructuras autosoportadas se encuentra dentro de la franja descripta en el numeral v) 5. "INTEGRACION ELECTRICA ARGENTINA SUR S.A." deberá notificar, fehacientemente, la presente Resolución a los propietarios de los predios afectados, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de recibida la presente, remitiendo a tal efecto una copia íntegra de la misma; haciéndoles saber los derechos que le corresponden junto con las restricciones y limitaciones al dominio, debiendo acreditar su cumplimiento en las presentes actuaciones, dentro de los SESENTA (60) días hábiles administrativos. 6.- La Servidumbre Administrativa de Electroducto se constituirá a favor de "TRANSENER S.A.", quien deberá realizar todas las acciones tendientes a la constitución definitiva de la Servidumbre Administrativa de Electroducto conforme los Artículos 4 y 6 de la Ley Nº 19.552. 7. - Notifíquese a "TRANSENER S.A." y a "INTEGRACION ELECTRICA ARGENTINA SUR S.A.". Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — LUIS MIGUEL BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 13/01/2010 Nº 2397/10 v. 13/01/2010

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 2/2010

ACTA Nº 1081

Expediente Nº 26.300/08

Bs. As., 6/1/2010

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Convóquese a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto analizar el pedido de Acceso y el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública solicitado por la "EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO SOCIEDAD ANONIMA" a través de la "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA", consistente en la construcción de la nueva ET LA BANDA ESTE, de 132/33/13,2 kV - 2x30/30/30 MVA, DOS (2) reactores de neutro y transformador de servicios auxiliares, DOS (2) campos de entrada en 132 kV, provenientes de LA GUARIDA, DOS (2) campos de transformador completos, NUEVE (9) celdas de 33 kV y ONCE (11) celdas de 13,2 kV, y demás equipos, materiales, montaje, conexionado y mano de obra, sistema de comunicaciones SCOM, telecontrol SOTR, teleprotecciones, SMEC, y la construcción de la LAT Doble Terna en 132 kV, de 300/50 mm^2 Al/Ac, de ONCE (11) kilómetros de longitud, entre LA GUARIDA y LA BANDA Este, que se conecta a la LAT 132 kV EL BRACHO - LA BANDA. 2.- Hacer saber a "TRANSNOA S.A." y a "EDESE S.A." que es condición para el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la Ampliación descripta en el ARTICULO 1 precedente, la incorporación del equipamiento que se detalla a continuación, debiendo ambas empresas manifestar su opinión al respecto en ocasión de la Audiencia Pública: a) automatismos de despeje de carga ante contingencias que provoquen fuertes caídas de tensión, a fin de permitir la continuidad del abastecimiento, aunque sea parcial, de la demanda involucrada por dicha contingencia, debiendo estos ajustes ser coordinadas entre la transportista y "EDESE S.A."; b) compensación shunt capacitiva a fin de elevar los niveles de tensión en el área de las ciudades de SANTIAGO DEL ESTERO y LA BANDA, debiendo coordinarse entre la Transportista y "EDESE S.A." el módulo de dicha compensación, que dependerá del ingreso de la futura ET MONTE QUEMADO 500/132 kV, y su vinculación con líneas de 132 kV al área de Santiago Capital. 3.- "TRANSNOA S.A." y "EDESE S.A." deberán justificar, durante la Audiencia Pública los valores presupuestados para la Ampliación solicitada. 4.- En caso de autorizar el Acceso solicitado, deberá disponerse de la Declaración de Impacto Ambiental emitida por la DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE de la provincia de SANTIAGO DEL ESTERO. 5.- La mencionada Audiencia Pública se llevará a cabo el día 17 de marzo de 2010 a las 11.00 horas, en la sede del COLEGIO DE CIENCIAS ECONOMICAS sito en la calle Buenos Aires Nº 734 de la ciudad de SANTIAGO DEL ESTERO, provincia de SANTIAGO DEL ESTERO y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (Resolución ENRE Nº 30/2004). 6.- Desígnese Instructor al Dr. Sergio BARONE (sbarone@enre.gov.ar / 011-4510-4659) y/o al Ing. Diego CUBERO (dcubero@enre.gov.ar / 011-4510-4722) indistintamente, como asimismo establecer la participación de la Dra. Ana Paula BRAGULAT (abragulat@enre.gov.ar / 011-4510-4711). 7.- Publíquese la convocatoria, con una antelación no menor a VEINTE (20) días corridos a la fecha fijada en el ARTICULO 2 de la presente Resolución, durante DOS (2) días en: a) El Boletín Oficial; b) En por lo menos DOS (2) diarios de circulación nacional, c) En UN (1) diario de los de mayor circulación de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, y d) En la página Web del Organismo.

8.- En la publicación se hará constar que la Audiencia tiene por objeto resolver sobre el Acceso y el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la Ampliación solicitada; que su procedimiento se regirá por el reglamento de Audiencias Públicas, Resolución ENRE Nº 30/2004, Decreto PEN Nº 1172/2003; encontrándose el Expediente del VISTO a disposición de los interesados para su consulta en las siguientes direcciones: Avenida Madero 1020 - 9º piso de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES de 9:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas, y en copia en la sede del ENTE REGULADOR DE ENERGIA ELECTRICA de la provincia de SANTIAGO DEL ESTERO sito en la calle Independencia Nº 56 3º piso de la ciudad de SANTIAGO DEL ESTERO, de 07:00 a 14:00 horas, con los antecedentes registrados hasta la fecha de su remisión; que hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la realización de la Audiencia Pública estará habilitado en el ENTE NACIONAL REGULADOR de la ELECTRICIDAD y en el mencionado ENTE REGULADOR DE ENERGIA ELECTRICA de la provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, un registro para la inscripción de los participantes, en el cual se podrá presentar un escrito que refleje el contenido de la exposición a realizar, pudiendo agregar toda la documentación y/o propuestas relacionadas con el tema a tratar. 9.- Invítase a participar de la Audiencia Pública convocada en el ARTICULO 1 de la presente Resolución, a la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS FORESTALES Y MEDIO AMBIENTE dependiente del Gobierno de la provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, a la Municipalidad de SANTIAGO DEL ESTERO, a la Comisión de Usuarios Residenciales y a las Asociaciones de Usuarios debidamente registradas en el RNCA. 10. - Notificar a "TRANSNOA S.A.", a "EDESE S.A.", a CAMMESA, al Gobierno de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, y a las Asociaciones de Usuarios registradas en el RNAC (Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor). Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — LUIS MIGUEL BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 13/01/2010 Nº 2399/10 v. 14/01/2010

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 5/2010

ACTA Nº 1081

Expediente ENRE Nº 24.498/07

Bs. As., 6/1/2010

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO" en la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 2.209,65) correspondientes al mes de junio de 2007 por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el ANEXO "I.1.a" al Informe Técnico y Legal obrante a fojas 44/49 de estas actuaciones. 2.- Instruir a CAMMESA para que suspenda la ejecución de la sanción que se detalla en el ANEXO "I.1.a" del Informe Técnico y Legal antes citado, sobre la base de lo expresado en los considerandos precedentes y en virtud de lo expresado en el ACTA ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL aprobada por Decreto PEN Nº 1544/2008. 3.- Sin perjuicio de lo que resulta del ARTICULO 2, con anterioridad al vencimiento de la primera cuota del plan de pagos establecida en el ACTA ACUERDO citada, el ENRE definirá la modalidad de débito de la sanción que se aplica en virtud del ARTICULO 1 de la presente. 4.- Sancionar a "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO" en la suma de PESOS SEIS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($ 6,81) correspondientes al mes de junio de 2007, por incumplimientos incurridos por su Transportista Independiente "ELECTROINGENIERIA S.A." del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el ANEXO "I.1.b." al Informe Técnico y Legal obrante a fojas 50/51. 5.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el ANEXO "I.1.b." al Informe Técnico y Legal citado, efectúe los descuentos correspondientes sobre la liquidación de venta de "TRANSNEA S.A." por los incumplimientos de su Transportista Independiente. 6.- Establecer, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 25 del Subanexo II-B del Contrato de Concesión de "TRANSNEA S.A." y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el ANEXO II de la Resolución ENRE Nº 312/2001, los premios que percibirá esta transportista correspondientes al mes de junio de 2007 en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON DIECINUEVE CENTAVOS ($ 25.273,19) de acuerdo al detalle que se efectúa en el ANEXO II al Informe Técnico y Legal obrante a fojas 53/55. 7.- Notifíquese a "TRANSNEA S.A." y a CAMMESA lo dispuesto en este acto, con copia de la presente Resolución y de los ANEXOS de fojas 44/55. Hágase saber a "TRANSNEA S.A." que:

a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el Artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/1972 (t.o. en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el Artículo 94 del citado Reglamento y en el Artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos, y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el Artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales contados de igual forma que en los supuestos anteriores. 8.- Publíquese la presente Resolución en la página Web del ENRE conjuntamente con los ANEXOS de fojas 44/55. — Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — LUIS MIGUEL BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 13/01/2010 Nº 2402/10 v. 13/01/2010

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 4/2010

ACTA Nº 1081

Expediente ENRE Nº 26.856/08

Bs. As., 6/1/2010

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública solicitado por la Empresa de Transporte por Distribución Troncal de la Patagonia, "TRANSPA S.A.", a pedido de la empresa "CENTRAL EOLICA PAMPA DE MALASPINA SOCIEDAD ANONIMA", para el Acceso y la Ampliación a la Capacidad de Transporte consistente en instalación de la nueva ET MALASPINA, de 132/33/13,2 kV - 2x80MVA, con una disposición de barra principal y barra de transferencia, DOS (2) campos de salida de línea, UNO (1) de acoplamiento y dos para transformador, y la vinculación de la ET MALASPINA al sistema de "TRANSPA S.A." mediante la apertura de la LAT 132 kV CH FLORENTINO AMEGHINO - CT PATAGONIA, a la altura del Piquete Nº 884 de dicha línea, para el acceso del PARQUE EOLICO MALASPINA de Generación de Energía Eléctrica, de 80 MW, en la Provincia del CHUBUT. 2.- La citada Audiencia Pública tendrá lugar el día 18 de febrero de 2010 a las 10:00 horas, en el SALON PIETRO BELLI (subsuelo) de la Cámara de Comercio, ubicada en la calle Rivadavia Nº 452 de la Localidad de COMODORO RIVADAVIA, Provincia del CHUBUT. 3.- Designar Instructor al Dr. Sergio Barone (sbarone@enre.gov.ar / 011-4510-4659) y/o al Ingeniero Diego H. Cubero (dcubero@enre.gov.ar / 011-4510-4722), indistintamente, como asimismo establecer la participación de la la Dra. Ana Paula Bragulat (abragulat@enre.gov.ar / 011-4510-4711). 4.- Publíquese la convocatoria, con una antelación no menor a VEINTE (20) días corridos a la fecha fijada en el ARTICULO 2 de la presente Resolución, durante DOS (2) días en: a) El Boletín Oficial; b) En por lo menos DOS (2) diarios de circulación nacional y en uno de la mayor circulación de la Provincia del Chubut, y c) En la página Web del ENRE. 5.- En la publicación se hará constar que la Audiencia tiene por objeto analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la solicitud efectuada por "TRANSPA S.A.", y detallada en el ARTICULO 1 de la presente Resolución; que su procedimiento se regirá por el reglamento de Audiencias Públicas, Resolución ENRE Nº 30/2004, Decreto PEN Nº 1172/2003; encontrándose el Expediente del VISTO a disposición de los interesados para su consulta en las siguientes direcciones: Avenida Madero 1020 - 9º piso de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES de 9:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas y en la Secretaría de Gobierno de la MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA provincia del CHUBUT sita en la calle Moreno Nº 815, 1º piso, de 9:00 a 15:00 horas con los antecedentes registrados hasta su remisión; que hasta 48 horas de la realización de la Audiencia Pública estará habilitado en el ENTE NACIONAL REGULADOR de la ELECTRICIDAD y en la Secretaría de Gobierno de la MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA provincia del CHUBUT, un registro para la inscripción de los participantes, en el cual se podrá presentar un escrito que refleje el contenido de la exposición a realizar, pudiendo agregar toda la documentación y/o propuestas relacionadas con el tema a tratar. 6.- "TRANSPA S.A." y "C.E.P.M.S.A." deberán informar en la Audiencia Pública donde quedarán establecidos los límites de la instalación. 7.- Invítese a participar de la Audiencia Pública convocada en el ARTICULO 1 de la presente Resolución, a la SECRETARIA de POLITICA AMBIENTAL del GOBIERNO de la PROVINCIA del CHUBUT, y a la MUNICIPALIDAD de FLORENTINO AMEGHINO. 8.- Notifíquese a "TRANSPA S.A.", a "C.E.P.M.S.A.", a CAMMESA, y a las Asociaciones de Usuarios registradas. — Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — LUIS MIGUEL BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 13/01/2010 Nº 2404/10 v. 14/01/2010

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 10/2010

ACTA Nº 1081

Expediente ENRE Nº 26.449/08

Bs. As., 6/1/2010

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a la “EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA S.A.” en su condición de prestadora de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA CON SETENTA CENTAVOS ($ 10.960,70) correspondientes al mes de marzo de 2008, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex Secretaría de Energía Nº 61/1992 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúan en el ANEXO al Informe Técnico y Legal obrantes a fojas 222/224. 2.- Instruir a CAMMESA para que, aplicando las sanciones que se detallan en los ANEXOS al Informe Técnico y Legal antes citado, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE de Energía Eléctrica prestada por “EDELAP S.A.” 3.- Notifíquese a “CAMMESA” y a “EDELAP S.A.” con copia de la presente y de los anexos de fojas 222/224. Hágase saber a “EDELAP S.A.” que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el Artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/1972 (t.o. en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el Artículo 94 del citado Reglamento y en el Artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el Artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales. 4.- Publíquese la presente en la página Web del ENRE, conjuntamente con el ANEXO de fojas 222/224. Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — LUIS MIGUEL BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 13/01/2010 Nº 2375/10 v. 13/01/2010

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 7/2010

ACTA Nº 1081

Expediente Nº 25.212/07

Bs. As., 6/1/2010

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a “EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO” en la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE CON DOCE CENTAVOS ($ 9.411,12) correspondientes al mes de septiembre de 2007 por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúan en el ANEXO “I-1-a” al Informe Técnico y Legal de fojas 30/35. 2.- Instruir a CAMMESA para que suspenda la ejecución de la sanción que se detalla en el ANEXO “I-1-a” del Informe Técnico y Legal antes citado, sobre la base de lo expresado en los considerandos de la presente Resolución y en virtud de lo expresado en el ACTA ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL aprobada por Decreto PEN Nº 1544/2008. 3.- Sin perjuicio de lo que resulta del ARTICULO 2, con anterioridad al vencimiento de la primera cuota del plan de pagos establecida en el ACTA ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL citada, el ENRE definirá la modalidad de débito de la sanción que se aplica en virtud del ARTICULO 1 de la presente. 4.- Sancionar a “EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO” en la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO CON VEINTE CENTAVOS ($ 5.304,20) correspondientes al mes de septiembre de 2007, por incumplimientos incurridos por su Transportista Independiente “ELECTROINGENIERIA S.A.” del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el ANEXO “I-1-b” al Informe Técnico y Legal de fojas 36/40. 5.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el ANEXO “I-1-b” al Informe Técnico y Legal de fojas 36/40, efectúe los descuentos correspondientes sobre la liquidación de venta de “TRANSNEA S.A.” por los incumplimientos de su Transportista Independiente. 6.- Establecer, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 25 del Subanexo II-B del Contrato de Concesión de “TRANSNEA S.A.” y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el ANEXO II de la Resolución ENRE Nº 312/2001, los premios que percibirá esta transportista correspondientes al mes de septiembre de 2007 en la suma PESOS DIECIOCHO MIL DIECINUEVE CON ONCE CENTAVOS ($ 18.019,11) de acuerdo al detalle que se efectúa en el ANEXO II al Informe Técnico y Legal obrante a fojas 41/43.

7.- Notifíquese a “TRANSNEA S.A.” y a CAMMESA lo dispuesto en este acto, con copia de la presente Resolución y de los ANEXOS de fojas 30/43. Hágase saber a “TRANSNEA S.A.” que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el Artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/1972 (t.o. en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el Artículo 94 del citado Reglamento y en el Artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos, y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el Artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales contados de igual forma que en los supuestos anteriores. 8.- Publíquese la presente Resolución en la página Web del ENRE juntamente con los ANEXOS de fojas 30/43. — Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — LUIS MIGUEL BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 13/01/2010 Nº 2380/10 v. 13/01/2010

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 3/2010

ACTA Nº 1081

Expediente Nº 29.793/09

Bs. As., 6/1/2010

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para el Acceso y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica solicitada por “TRANSENER S.A.” y “DISTROCUYO S.A.” a requerimiento de “POTASIO RIO DE COLORADO SOCIEDAD ANONIMA”, consiste en: i) Nueva E.T. EL CORTADERAL 500/132 kV con UN (1) transformador de 150 MVA; ii) UNA (1) línea de 132 kV de aproximadamente CIENTO VEINTICINCO KILOMETROS (125 Km) desde la nueva E.T. EL CORTADERAL hasta la Nueva ET RIO POTASIO y iii) la Nueva E.T. POTASIO RIO COLORADO de 132 kV a desarrollarse íntegramente en la provincia de MENDOZA, para incorporar su carácter de Gran Usuario Mayor, su demanda de 100 MW en esta última ET. 2.- La mencionada Audiencia Pública se llevará a cabo el día 5 DE MARZO de 2010 a las 10:00 horas en la Sala CALDÉN del Centro de Convenciones THESAURUS sito en la Ruta Nacional Nº 40 Norte sin número, Pasaje LA ORTEGUINA, MALARGÜE, provincia de MENDOZA y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (Resolución ENRE Nº 30/2004). 3.- Designar Instructor a la Ingeniera Silvia MERZI (smerzi@enre.gov.ar / 011-4510-4648) y/o al Ingeniero Rodrigo YALTONE (ryaltone@enre.gov.ar / 011-4510-4688) indistintamente, como asimismo establecer la participación de la Doctora Ana Paula BRAGULAT (abragulat@enre.gov.ar / 011-4510-4711). 4.- Publicar la convocatoria, con una antelación no menor a VEINTE (20) días corridos a la fecha de convocatoria fijada en el ARTICULO 2 de la presente Resolución, durante DOS (2) días en: a) El Boletín Oficial; b) En por lo menos DOS (2) diarios de circulación nacional, c) En UN (1) diario de los de mayor circulación de la Provincia de MENDOZA, y d) En la página Web del ENRE. 5.- En la publicación se hará constar que la Audiencia Pública tiene por objeto analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la Ampliación solicitada; que su procedimiento se regirá por el reglamento de Audiencias Públicas (Resolución ENRE Nº 30/2004); que podrá tomarse vista de las actuaciones y obtenerse copias de las mismas en las dependencias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avenida Madero 1020 piso 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00 horas, donde se encuentra el Expediente en original; y en copia en la SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de la Municipalidad de MALARGÜE sita en la calle Fray Inalicán Este Nº 94, 1º piso, de 7:00 a 13:00 horas y que hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la realización de la Audiencia Pública estará habilitado en la sede de este ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD un registro para la inscripción de los participantes; que dichas presentaciones deberán reflejar el contenido de la exposición a realizar, pudiendo agregar toda la documentación y/o propuestas relacionadas con el tema a tratar.

6.- Invítese a participar de la Audiencia Pública convocada en el ARTICULO 1 de la presente Resolución, a la MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE, a la SECRETARIA DE AMBIENTE dependiente de Gobierno de la Provincia de MENDOZA, y al ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELECTRICO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA.7.- Notifíquese a la “EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION SOCIEDAD ANONIMA”; a “POTASIO RIO COLORADO SOCIEDAD ANONIMA”, a la “EMPRESA DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO”, a la MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE, a la SECRETARIA DE AMBIENTE dependiente de Gobierno de la Provincia de MENDOZA, al ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELECTRICO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA y a las Asociaciones de Usuarios registradas en el RNAC (Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor). —Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — LUIS MIGUEL BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 13/01/2010 Nº 2383/10 v. 14/01/2010

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 615/2009

ACTA Nº 1080

Expediente ENRE Nº 26.292/08

Bs. As., 22/12/2009

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para el Acceso y la Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica solicitada por la “EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA”, a requerimiento de la “EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO SOCIEDAD ANONIMA”, consistente en la construcción de una nueva ET MONTE QUEMADO, y la línea CAMPO GALLO – MONTE QUEMADO, ambas obras en el nivel de tensión de 132 kV, en la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO. 2.- La mencionada Audiencia Pública se llevará a cabo el día 5 de febrero de 2010, a las 10:00 horas, en el Salón Cultural de la Ciudad de CAMPO GALLO sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN entre RIVADAVIA y LASALLE, Localidad de CAMPO GALLO, Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, y su procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (Resolución ENRE Nº 30/2004). 3.- Designar Instructor a la Ingeniera Silvia MERZI (smerzi@enre.gov.ar / 011-4510-4648) y/o al Ingeniero Rodrigo YALTONE (ryaltone@enre.gov.ar / 011-4510-4688) indistintamente, y Defensor del Usuario a la Dra. Ana Paula BRAGULAT (abragulat@enre.gov.ar / 011-4510-4711). 4.-Publicar la convocatoria con una antelación no menor a VEINTE (20) días corridos a la fecha de convocatoria fijada en el ARTICULO 2 de la presente Resolución, durante DOS (2) días consecutivos: a) En el Boletín Oficial; b) En por lo menos DOS (2) diarios de circulación nacional, c) En UN (1) diario de los de mayor circulación en la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, d) En UN (1) diario de circulación local y e) En la página Web del ENRE. 5.- En la publicación se hará constar que la Audiencia Pública tiene por objeto analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública del Acceso y la Ampliación solicitada; que su procedimiento se regirá por el reglamento de Audiencias Públicas (Resolución ENRE Nº 30/2004); que podrá tomarse vista de las actuaciones y obtenerse copia de las mismas en las dependencias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avenida Madero 1020, piso 9, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES de 9 a 13 y de 15 a 18 horas, donde se encuentra el Expediente en original y en el ENTE REGULADOR DE ENERGIA ELECTRICA DE SANTIAGO DEL ESTERO, sito en la calle Independencia Nº 56 (3º Piso) de la ciudad capital de la provincia de SANTIAGO DEL ESTERO de 8 a 13 horas, donde se encuentran copias certificadas de dichas actuaciones; que hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la realización de la Audiencia Pública estará habilitado en la sede de este ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD como así también en la sede del ENTE REGULADOR DE ENERGIA ELECTRICA DE SANTIAGO DEL ESTERO, un registro para la inscripción de los participantes; que dichas presentaciones deberán reflejar el contenido de la exposición a realizar, pudiendo agregar toda la documentación y/o propuestas relacionadas con el tema a tratar. 6.- De producirse inscripciones en el ENTE REGULADOR DE ENERGIA ELECTRICA DE SANTIAGO DEL ESTERO, el registro de las mismas deberá ser remitido vía fax al 011-4314-5644 o al e-mail a los instructores designados en el ARTICULO 2 de la presente Resolución, CUARENTA Y OCHO (48) horas

antes de la iniciación de la Audiencia Pública. 7.- Hacer saber a “TRANSNOA S.A.” que en instancias de la Audiencia Pública deberá especificar el equipamiento de compensación y los transformadores de intensidad que se deberán reemplazar debido a las obras de ampliación. 8.-Hacer saber a “EDESE S.A.” que en instancias de la Audiencia Pública deberá efectuar la debida justificación de los valores que se han presupuestado para la realización de las obras. 9.- Invítese a participar de la Audiencia Pública convocada en el ARTICULO 1 de la presente Resolución, al Señor MINISTRO DE PRODUCCION, RECURSOS NATURALES, FORESTACION Y TIERRA del Gobierno de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, a los Señores Intendentes de las localidades de CAMPO GALLO y MONTE QUEMADO de la misma provincia, a la Comisión de Usuarios Residenciales y a las Asociaciones de Usuarios registradas en el RNCA. 10.- Notifíquese a “TRANSNOA S.A.”, a “EDESE S.A.”, a la Comisión de Usuarios Residenciales y a las Asociaciones de Usuarios registradas en el RNAC (Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor). Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

Ing. MARIO H. de CASAS, Presidente, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 13/01/2010 Nº 127932/09 v. 14/01/2010

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 1/2010

ACTA ENRE Nº 1081

Expediente ENRE Nº 25.056/07

Bs. As., 6/1/2010

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para el Acceso y Ampliación a la Capacidad de Transporte solicitada por la “EMPRESA DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA DE CATAMARCA SOCIEDAD ANONIMA”, a través de la “EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA” consistente en la construcción de la ET VALLE VIEJO, equipada con DOS (2) campos de acometida de la línea de alta tensión, UN (1) campo de transformación, UN (1) transformador de potencia de 30/30/30 MVA - 132/33/13,2 kV, y DOS (2) salidas en 33 kV e igual cantidad en el nivel de 13,2 kV de tensión, y de UNA (1) sala para los equipos de protección, comando y señalización, a construirse en SUMALAO, Departamento de VALLE VIEJO, provincia de CATAMARCA. 2.- Disponer que la Ampliación, una vez concluida, integrará la Red de Transporte por Distribución Troncal del Noroeste Argentino encontrándose, en consecuencia, la operación y el mantenimiento a cargo de la empresa “TRANSNOA S.A.” en los términos de su Contrato de Concesión. 3.- Notificar a “TRANSNOA S.A.”, a “EDECAT S.A.”, a la Municipalidad de VALLE VIEJO, al MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de la Provincia de CATAMARCA, a CAMMESA y a las Asociaciones de Usuarios registradas en el RNAC (Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor). — Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — LUIS MIGUEL BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 13/01/2010 Nº 2351/10 v. 13/01/2010

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 9/2010

ACTA Nº 1081

Expediente ENRE Nº 30.491/09

Bs. As., 6/1/2010

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Reducir la tarifa de peaje abonada a la “EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE FORMOSA SOCIEDAD ANONIMA” por incumplimiento a las normas de calidad de servicio contenidas en el punto 7, apartado 7.2.2. del ANEXO 27 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución ex S.E.E. Nº 61/1992 y sus modificatorias y complementarias y ANEXO I de la Resolución ex S.E. Nº 159/1994 y sus modificatorias y complementarias), por la deficiente prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE a sus Grandes Usuarios, durante el semestre noviembre 2008 - abril 2009, por un monto total de PESOS TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON CATORCE CENTAVOS ($ 30.627,14). 2.- Instruir a “EDEFOR S.A.” para que aplicando las reducciones que se detallan en el ARTICULO 1 de la presente Resolución, efectúe los créditos correspondientes, a partir de la primera facturación posterior a su notificación, sobre los peajes abonados por los Grandes Usuarios que se detallan en ANEXO al Informe Técnico y Dictamen Legal obrante a fojas 39/48 de las presentes actuaciones. De existir créditos remanentes, el prestador deberá incluirlos en las facturaciones siguientes. Los créditos aquí dispuestos deberán contemplar los intereses compensatorios previstos en el punto 5.5 del Capítulo V de LOS PROCEDIMIENTOS, desde el semestre posterior al controlado hasta la fecha del efectivo pago, de acuerdo a lo establecido en el punto 7.2.2 del ANEXO 27 de la normativa citada. Dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos contados a partir de finalizado del proceso de acreditaciones aquí dispuesto, “EDEFOR S.A.” deberá informar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD sobre su cumplimiento, mediante documentación certificada por Auditor Externo o Contador Público Independiente cuya firma se encuentre certificada por el Consejo Profesional respectivo. 3.- Notifíquese a “EDEFOR S.A.” con copia certificada del ANEXO al Informe Técnico y Dictamen Legal obrante a fojas 39/48 de las presentes actuaciones. Hágasele saber que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el Artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/1972 (t.o. en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el Artículo 94 del citado Reglamento y en el Artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el Artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales.

4.- Se hace saber que, de conformidad con lo dispuesto en el ARTICULO 15 de la Resolución ENRE Nº 23/1994 y sus modificatorias, no se dará trámite a los Recursos si previamente no se hace efectiva la multa dispuesta en esta Resolución. La mora se producirá de pleno derecho ante la falta de pago en tiempo y forma, correspondiendo ante la misma el pago de intereses a la tasa activa para descuento de documentos comerciales a TREINTA (30) días del Banco de la Nación Argentina calculada para el lapso que va desde el momento en que las penalidades deben satisfacerse conforme esta Resolución y hasta su efectivo pago. 5.- Publíquese la presente Resolución en la página Web del ENRE, conjuntamente con el ANEXO al Informe Técnico y Dictamen Legal obrante a fojas 39/48. — Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — LUIS MIGUEL BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 13/01/2010 Nº 2357/10 v. 13/01/2010

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 8/2010

ACTA Nº 1081

Expediente ENRE Nº 27.379/08

Bs. As., 6/1/2010

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a “EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL COMAHUE TRANSCOMAHUE SOCIEDAD ANONIMA TRANSCO S.A.” en la suma de PESOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 26.633,77) por incumplimientos de lo dispuesto en el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones de la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal del Comahue, contenido en Subanexo B del Contrato de Concesión durante el período comprendido entre enero y marzo de 2006, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en los ANEXOS I, II y III y cuyo total consta en el ANEXO IV al Informe Técnico y Dictamen Legal, obrantes a fojas 43/58. 2.- Instruir a CAMMESA para que, aplicando las sanciones que se detallan en los ANEXOS al Informe Técnico y Dictamen Legal de fojas 43/58, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de “EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL COMAHUE TRANSCOMAHUE SOCIEDAD ANONIMA TRANSCO S.A.” en los términos del Punto 5.3.5. del capítulo 5 de LOS PROCEDIMIENTOS. 3.- Notifíquese a “EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL COMAHUE TRANSCOMAHUE SOCIEDAD ANONIMA TRANSCO S.A.” y a CAMMESA lo dispuesto en este acto, con copia de la presente Resolución y de los ANEXOS de fojas 43/58. Hágasele saber a la Transportista que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el Artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/1972 (t.o. en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el Artículo 94 del citado Reglamento y en el Artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos, y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el Artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales contados de igual forma que en los supuestos anteriores. 4.- Publíquese la presente Resolución el la página Web del ENRE, conjuntamente con los ANEXOS de fojas 43/58. — Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — LUIS MIGUEL BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 13/01/2010 Nº 2362/10 v. 13/01/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA MENDOZA

Ajustes de Valor de Exportación R.G: 620/1999 (AFIP).
Ref.: Nota Externa Nº 01/2010 (DI RAME) . FECHA: 6/1/2010

DESTINACION	FECHA OFIC.	EXPORTADOR	DESTINO	ITEM	SUBITEM	POS SIM/DC	FOB UNITARIO		AJUSTE	DIFER. DE	OBSERVACIONES
							DECLARADO	AJUSTADO	(%)	DERECHO U$S	
05038EC01005325K	14/03/2005	EL VOLCAN SRL	CHILE			2522.10.00.000T	46,0000	50,0000	0,0870	56,00	ART. 748 INC. A) C.A.
											ART. 748 INC. A) C.A.
05038EC01002734L	10/02/2005	EL VOLCAN SRL	CHILE			2522.10.00.000T	46,0000	50,0000	0,0870	116,00	ART. 748 INC. A) C.A.
											ART. 748 INC. A) C.A.
05038EC01002739Z	10/02/2005	EL VOLCAN SRL	CHILE			2522.10.00.000T	46,0000	50,0000	0,0870	116,00	ART. 748 INC. A) C.A.
											ART. 748 INC. A) C.A.
05038EC01005330G	14/03/2005	EL VOLCAN SRL	CHILE			2522.10.00.000T	46,0000	50,0000	0,0870	116,00	ART. 748 INC. A) C.A.
											ART. 748 INC. A) C.A.
05038EC01002385N	07/02/2005	EL VOLCAN SRL	CHILE			2522.10.00.000T	46,0000	50,0000	0,0870	112,00	ART. 748 INC. A) C.A.
TOTAL DIFERENCIA DE DERECHOS: U$S 516,00											

Los valores imponibles han sido definidos de acuerdo a la R.G. 620/99 y en concordancia con la Ley 22.415 (Art. 748 inc. A) Código Aduanero).

Vencimiento para la presentación de documentación que respalde los valores documentados por parte del Exportador (RG 620/99 AFIP): quince (15) días contados a partir de la publicación en Boletín Oficial del listado de ajuste respectivo.

Ing. JUAN BAUTISTA OCAMPO, Director, Dirección Regional Aduana Mendoza. — JUAN TAPIA, Jefe (I) SE FVEM, DIRAME – DV FOME. — Ing. FRANCISCO F. GÓMEZ, Jefe (I) DVFOME, Dir. Reg. Aduanera Mendoza.

e. 13/01/2010 Nº 2129/10 v. 13/01/2010

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 28-12-2009

Registro Nro.

4815404	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SACRIFICIOS EN DIAS SANTOS	Autor: ANTONIO DAL MASETTO Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4815405	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LAS IDEAS DE ESOS HOMBRES DE MORENO A PERON	Autor: VICENTE MASSOT Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4815406	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA TRAMA DEL PASADO	Autor: CRISTINA BAJO Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4815407	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL RANCHO	Autor: DANIELLE STEEL Traductor: GEMMA MORAL BARTOLOME Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4815408	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DE DONDE SOY CHAQUEÑO PALAVECINO	Autor: ALEJANDRO TARRUELLA Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4815409	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: SOBRE LA VIDA LA MUERTE Y LA RESURRECCION	Autor: EDUARDO DI NOTO Editor: EDUARDO OSCAR DI NOTO
4815410	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PAGARIA POR NO VERTE	Autor: JUAN SATURAIN Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4815411	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LAS AVENTURAS DE BARBAVERDE	Autor: CESAR AIRA Editor: MONDADORI DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4815412	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ESTAMBUL CIUDAD Y RECUERDOS	Autor: PAMUK ORHAN Traductor: RAFAEL CARPINTERO Editor: MONDADORI DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4815413	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: HISTORIA DE ATE TOMO 1 LOS PIONEROS SUS LUCHAS SUS ESPERANZAS 1925 1932	Autor: OSVALDO CALELLO Autor: DANIEL PARCERO Editor: CTA EDICIONES
4815414	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: EL PRIMER AÑO DE MI BEBE	Autor: MARCOS MERCADO Autor: VALERIA LATRONICO Editor: UTILISIMA EDITORES DE SANDLER PUBLICIDAD SRL
4815415	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ECONOMIA K	Autor: GUSTAVO LAZZARI Autor: MARTIN SIMONETTA Editor: DE BRASI VICTOR DE FUNDACION ATLAS DE MESA EDITORIAL
4815416	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: PERMANEZCAN EN MI AMOR	Autor: INES ORDOÑEZ DE LANUS Editor: CAMINO AL CORAZON SRL EDITORIAL
4815417	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: WERTHER	Autor: JOHANN WOLFGANG VAN GOETHE Traductor: SILVINA ROTEMBERG Traductor: KAREN SABAN Editor: LONGSELLER SA
4815418	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CREER EN LO IMPOSIBLE ANTES DEL DESAYUNO	Autor: OSHO Traductor: ESPERANZA MORIONES Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4815419	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL ABC DE LA ILUMINACION	Autor: OSHO Traductor: FERMIN GUISADO Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4815420	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: YO QUIERO UN AMOR PARA TODA LA VIDA	Autor: SERGIO MARQUET Editor: GRIJALBO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4815421	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ROSAS BAJO FUEGO LOS FRANCESES LAVALLE Y LA REBELION DE LOS ESTANCIEROS	Autor: JORGE GELMAN Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4815446	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA FABRICA DEL TERROR	Autor: ANA MARIA SHUA Autor: JORGE SANZOL Director: CANELA Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4815447	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: VACACIONES	Autor: JORGE ACCAME Autor: SANTIAGO GRASSO Director: CANELA Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4815484	Publicacion Periodica	Género: GREMIAL	Título: EL VOVERO DE A PE L	Director: RICARDO ANGEL ZARINI Propietario: ASOCIACION DEL PERSONAL LEGISLATIVO DE SANTA FE
4815485	Publicacion Periodica	Género: LITERARIO	Título: LA COSTURERITA	Director: CARLOS JUAREZ ALDAZABAL Propietario: CARLOS JUAREZ ALDAZABAL
4815486	Publicacion Periodica	Género: TURISMO	Título: CAMIARE ORIENTADOR TURISTICO	Director: JUAN MANUEL PERALES Propietario: JUAN MANUEL PERALES
4815571	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: FAHRENHEIT 451	Autor: RAY BRADBURY Traductor: ALFREDO CRESPO Editor: DEBOLSILLO DE EDITORIAL SUDAMERICANA SA
4815573	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LUIS CHIOZZA OBRAS COMPLETAS TOMO II CUANDO LA ENVIDIA ES ESPERANZA	Autor: LUIS CHIOZZA Editor: LIBROS DEL ZORZAL DE MALKOK SRL
4815574	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LUIS CHIOZZA OBRAS COMPLETAS TOMO IV META PSICOLOGIA Y META HISTORIA 2 1978 1983	Autor: LUIS CHIOZZA Editor: LIBROS DEL ZORZAL DE MALKOK SRL
4815575	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA REVOLUCION ES ADENTRO	Autor: SANTIAGO BESASSO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4815576	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA REVOLUCION ES ADENTRO	Autor: SANTIAGO BESASSO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL

4815577	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SER O NO SER	Autor: SANTIAGO BESASSO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4815578	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SER O NO SER	Autor: SANTIAGO BESASSO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4815579	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CLICHE	Autor: SANTIAGO BESASSO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4815580	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CLICHE	Autor: SANTIAGO BESASSO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4815582	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MISTERIO	Autor: SANTIAGO BESASSO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4815583	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MISTERIO	Autor: SANTIAGO BESASSO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4815584	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VENTANAS	Autor: SANTIAGO BESASSO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4815585	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VENTANAS	Autor: SANTIAGO BESASSO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4815586	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MIRATE	Autor: SANTIAGO BESASSO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4815587	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MIRATE	Autor/Titular: SANTIAGO BESASSO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4815588	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CARA O CECA	Autor: SANTIAGO BESASSO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4815589	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CARA O CECA	Autor: SANTIAGO BESASSO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4815590	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUE ESTAS ESPERANDO	Autor: SANTIAGO BESASSO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4815594	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUE ESTAS ESPERANDO	Autor: SANTIAGO BESASSO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4815595	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FALTA IMPRONTA	Autor: SANTIAGO BESASSO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4815596	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FALTA IMPRONTA	Autor: SANTIAGO BESASSO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4815597	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EGO	Autor: SANTIAGO BESASSO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4815598	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EGO	Autor: SANTIAGO BESASSO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4815601	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALGUIEN QUE ME QUIERA CUES	Autor: OLIVERIO HECTOR DUHALDE Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4815602	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALGUIEN QUE ME QUIERA CUES	Autor: JUAN JOSE LEIVE Autor: NICOLAS DI PAOLO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4815603	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALGUIEN QUE ME QUIERA CUES	Autor: CAROLINA DE LA MUELA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4815604	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALGUIEN QUE ME QUIERA CUES	Autor: OLIVERIO HECTOR DUHALDE Autor: SERGIO EDMUNDO GROSNY Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4815605	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUINCE MORTALES	Autor: LISANDRO ETALA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4815606	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUINCE MORTALES	Autor: LISANDRO ETALA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4815607	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: ACTUALIZACIONES TUPARADA COM	Autor: VERONICA RODRIGUEZ MARENGO Titular: SALUDOS Y REGALOS SA
4815608	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LUZ	Autor: LISANDRO ETALA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4815609	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LUZ	Autor: LISANDRO ETALA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL

4815610	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FANTASIAS CON PURE	Autor: LISANDRO ETALA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4815611	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FANTASIAS CON PURE	Autor: LISANDRO ETALA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4815613	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: COMO PASAJERO	Autor: LISANDRO ETALA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4815614	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COMO PASAJERO	Autor: LISANDRO ETALA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4815615	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CINCO LUCES	Autor: LISANDRO ETALA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4815616	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CINCO LUCES	Autor: LISANDRO ETALA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4815617	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CHOCOLATE	Autor: LISANDRO ETALA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4815618	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CANCION DE CUNA	Autor: LISANDRO ETALA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4815619	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CANCION DE CUNA	Autor: LISANDRO ETALA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4815620	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CACTUS	Autor: LISANDRO ETALA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4815621	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: AGARRAR ARTE	Productor: LEONEL GASTON PELUSO
4815622	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CACTUS	Autor: LISANDRO ETALA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4815623	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ATENTO	Autor: LISANDRO ETALA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4815624	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ATENTO	Autor: LISANDRO ETALA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4815625	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AMARILLO	Autor: LISANDRO ETALA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4815626	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AMARILLO	Autor: LISANDRO ETALA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4815642	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: SEXO URBANO PUNTA DEL ESTE II	Autor/Titular: ROMINA COLELA Editor: HBO Titular: HBO OLE PARTNERS (EXTRANJERO)
4815643	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: SEXO URBANO BARCELONA	Editor: HBO Autor/Titular: ROMINA COLELA Titular: HBO OLE PARTNERS (EXTRANJERO)
4815645	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: SEXO URBANO RIO DE JANEIRO II	Titular: HBO OLE PARTNERS (EXTRANJERO) Editor: HBO Autor/Titular: ROMINA COLELA
4815646	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: SEXO URBANO MAR DEL PLATA	Autor/Titular: ROMINA COLELA Titular: HBO OLE PARTNERS (EXTRANJERO) Editor: HBO
4815647	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: SEXO URBANO SAO PAULO II	Autor/Titular: ROMINA COLELA Titular: HBO OLE PARTNERS (EXTRANJERO) Editor: HBO
4815648	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: SEXO URBANO MONTERREY MEXICO	Autor/Titular: DIANA RIANO Titular: HBO OLE PARTNERS (EXTRANJERO) Editor: HBO
4815649	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: SEXO URBANO RIVERA MAYA MEXICO	Autor/Titular: ALEJANDRO GALLO BERMUDEZ Titular: HBO OLE PARTNERS (EXTRANJERO) Editor: HBO
4815650	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: SEXO URBANO BUENOS AIRES I	Autor/Titular: ROMINA COLELA Titular: HBO OLE PARTNERS (EXTRANJERO) Editor: HBO
4815651	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: SEXO URBANO CARACAS VENEZUELA	Autor/Titular: ROMINA COLELA Titular: HBO OLE PARTNERS (EXTRANJERO) Editor: HBO
4815652	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: SEXO URBANO MEXICO DF II	Autor/Titular: ROMINA COLELA Titular: HBO OLE PARTNERS (EXTRANJERO) Editor: HBO
4815653	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: SEXO URBANO SANTO DOMINGO REP DOMINICANA	Autor/Titular: ALEJANDRO GALLO BERMUDEZ Titular: HBO OLE PARTNERS (EXTRANJERO) Editor: HBO
4815654	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: SEXO URBANO SANTIAGO DE CHILE II	Autor/Titular: ROMINA COLELA Titular: HBO OLE PARTNERS (EXTRANJERO) Editor: HBO

4815656	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: SEXO URBANO MADRID	Autor/Titular: ROMINA COLELA Titular: HBO OLE PARTNERS (EXTRANJERO) Editor: HBO
4815657	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: SEXO URBANO BUENOS AIRES	Autor/Titular: DARIO DIAZ Autor/Titular: ALAN PAULS Autor/Titular: IGNACIO MACCIONE Titular: HBO OLE PARTNERS (EXTRANJERO) Editor: HBO
4815658	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: SEXO URBANO SANTIAGO DE CHILE	Autor/Titular: DARIO H DIAZ Titular: HBO OLE PARTNERS (EXTRANJERO) Editor: HBO
4815660	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: SEXO URBANO BOGOTA	Autor/Titular: GERARDO BRANDY Autor/Titular: PATRICIA MALDONADO Autor/Titular: RONEN STRIER Titular: HBO OLE PARTNERS (EXTRANJERO) Editor: HBO
4815661	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: SEXO URBANO PUNTA DEL ESTE URUGUAY	Autor/Titular: DIANO RIANO Titular: HBO OLE PARTNERS (EXTRANJERO) Editor: HBO
4815662	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: SEXO URBANO SAO PAULO BRASIL	Autor: GERARDO BRANDY Autor: ROMAN VOLNOVICH Autor: RONEN STRIER Titular: HBO OLE PARTNERS (EXTRANJ) Editor: HBO
4815663	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: SEXO URBANO CIUDAD DE MEXICO	Autor: DARIO H DIAZ Titular: HBO OLE PARTNERS (EXTRANJ) Editor: HBO
4815664	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: SEXO URBANO RIO DE JANEIRO	Autor: DARIO H DIAZ Titular: HBO OLE PARTNERS (EXTRANJ) Editor: HBO
4815665	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: SEXO URBANO LIMA PERU	Autor: ALEJANDRO GALLO BERMUDEZ Titular: HBO OLE PARTNERS (EXTRANJ) Editor: HBO
4815666	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: SEXO URBANO GUADALAJARA MEXICO	Autor: ALEJANDRO GALLO BERMUDEZ Titular: HBO OLE PARTNERS (EXTRANJ) Editor: HBO
4815728	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COM-PUTACION	Título: LEGISDAR INTERNET CONSULTA ONLINE DE LEGISLACION	Autor/Titular: MARIO ROBERTO COLOMBATTI
4815742	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: LOS GARDELITOS ROCK SUDAKA	Productor: MAXIMO SALVADOR ELI SUAREZ
4815743	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: LOS GARDELITOS EN TIERRA DE SUEÑOS PARTE 2	Productor: MAXIMO SALVADOR ELI SUAREZ
4815744	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: AHORA ES NUESTRA LA CIUDAD	Productor: MAXIMO SALVADOR ELI SUAREZ
4815745	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: GARDELIANO	Productor: MAXIMO SALVADOR ELI SUAREZ
4815755	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COM-PUTACION	Título: INTERACTIVIDAD	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: Y2K NETWORKS SA
4815756	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COM-PUTACION	Título: BLUETOOTH MARKETING	Autor: AUTOR COLECTIVA Titular: Y2K NETWORKS SA

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 29-12-2009

Registro Nro.				
4815814	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TENGO QUE CORRER	Autor: SANTIAGO GALINDEZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4815815	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TENGO QUE CORRER	Autor: MARCELO R ROSSIA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4815816	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FLYING SAVANNAH LANDING	Autor: DIEGO HEAVY Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: POLEY PUBLISHING DE OSVALDO GABRIEL TEJERINA
4815817	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DE CUERVOS Y PALOMAS	Autor: SANTIAGO GALINDEZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4815818	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DE CUERVOS Y PALOMAS	Autor: SANTIAGO GALINDEZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIO CANAL
4815819	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SIMPLEMENTE	Autor: SANTIAGO GALINDEZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIO CANAL
4815820	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SIMPLEMENTE	Autor: SANTIAGO GALINDEZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4815821	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VIRGENES DE LA CIUDAD	Autor: SANTIAGO GALINDEZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4815863	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: PAGINA INSTITUCIONAL TAMBOS	Autor: ANONIMO Titular: MASTELLONE HNOS SA
4816011	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: LECTURAS EDUCACION FISICA Y DEPORTES	Autor/Titular: JULIO ADRIAN GUTERMAN

Dra. GRACIELA H. PEIRETTI, Directora de Coordinación y Relaciones Internacionales en Materia de Propiedad Intelectual, a/c Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 13/01/2010 Nº 2242/10 v. 13/01/2010

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 307/2009

Bs. As., 29/12/2009

VISTO lo propuesto por la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS - SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II Y III, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804 y su Decreto Reglamentario Nº 1390/98, la Norma AR 10.1.1, “Norma Básica de Seguridad Radiológica y Nuclear” Revisión 3, y

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS a través de la SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II Y III recomendó dar curso favorable a los trámites de Solicitud de Licencias de Operación comprendidos en el Acta Nº 210 de dicha Subgerencia, por cuanto se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para dichos trámites y se ha verificado que las instalaciones correspondientes y su personal mínimo se ajustan a los requerimientos de la normativa de aplicación.

Que la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS y la GERENCIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los artículos 22 y 16, incisos b) y c) de la Ley Nº 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 29 de diciembre de 2009 (Acta Nº 6)

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1º — Otorgar la Licencia de Operación que integra el Acta Nº 210 que se incluye listado en el Anexo a la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS a los fines correspondientes, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA, Publíquese en el Boletín de este Organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Presidente del Directorio.

ANEXO AL ACTA Nº 210/2009

Expediente Nº	Licencias de Operación Nuevas	Propósito	Actuación Nº
01882-03	DIOXITEK S.A.	2.0-USOS INDUSTRIALES VARIOS	00

e. 13/01/2010 Nº 2331/10 v. 13/01/2010

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 304/2009

Bs. As., 23/12/2009

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804, su Decreto Reglamentario Nº 1390/98, la Norma AR 0.11.1, Revisión 3 Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase I y el Procedimiento de esta AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR G1-XX-04 Revisión 1 “Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase I”, lo actuado por las SUBGERENCIAS CONTROL DE REACTORES NUCLEARES y CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE I Y TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9, inciso a) de la Ley Nº 24.804 citada en el VISTO, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que las SUBGERENCIAS CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE I Y TRANSPORTE y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES han verificado que la formación, capacitación, el entrenamiento y reentrenamiento de los solicitantes de Licencias Individuales, de Autorizaciones Específicas y de renovaciones de Autorizaciones Específicas, se ajustan a los requerimientos establecidos en la Norma AR 0.11.1 y el Procedimiento G1-XX-04 citado en el VISTO.

Que el CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES RELEVANTES (CALPIR), en su nota CALPIR Nº 23/09, correspondiente a su Reunión Nº 240, recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitudes de Licencias Individuales, de Autorizaciones Específicas y de renovaciones de Autorizaciones Específicas para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I.

Que las SUBGERENCIAS DE ASUNTOS JURIDICOS Y DE GESTION ECONOMICO-FINANCIERA han tomado en el trámite la intervención que le compete.

Que el Directorio es la autoridad competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los Artículos 16, incisos b) y c) y 22 de la Ley Nº 24.804.

Por ello, en su reunión del 15 de diciembre de 2009 (Acta Nº 5).

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1º — Otorgar las Licencias Individuales, Autorizaciones Específicas y renovaciones de Autorizaciones Específicas correspondientes a la Reunión del CALPIR Nº 240, que se listan como Anexo a la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a las SUBGERENCIAS CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE I Y TRANSPORTE y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES, a los fines correspondientes. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. Publíquese en el Boletín de este Organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Presidente del Directorio.

ANEXO I A LA RESOLUCION DEL DIRECTORIO Nº 304/09

SOLICITUDES DE LICENCIA INDIVIDUAL, DE AUTORIZACION ESPECIFICA Y DE RENOVACION DE AUTORIZACION ESPECIFICA (ACTA CALPIR Nº 240)

SOLICITUDES DE LICENCIA INDIVIDUAL

NOMBRE	TIPO DE INSTALACION	INSTALACION	FUNCION GENERICA (Nº Licencia Indiv.)
Farm. Rafael Fernando FORNÉS Expte Nº: 20.949.085 Actuación Nº LIC-01	Aceleradores de Partículas con E > 1 Mev	CICLOTRON (FUESMEN)	Resp. de Procesos Radioquímicos y de Celdas (1340)
Sr. Pablo Alberto PACE Expte Nº: 28.719.542 Actuación Nº LIC-01	Aceleradores de Partículas con E>1 Mev	CICLOTRON (BACON)	Oficial de Radioprotección (1342)

CICLOTRON (FUESMEN): Ciclotrón y Línea de Producción de Radioisótopos para PET (Fundación Escuela de Medicina Nuclear –Mendoza)

CICLOTRON BACON: Ciclotrón de Laboratorios BACON

SOLICITUDES DE AUTORIZACION ESPECIFICA

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP	FUNCION ESPECIFICADA (Nº Autorización Esp.)
Ing. Roberto RIBA Expte Nº: 6.907.513 Actuación Nº AE-04	IMCO-20	28/05/11	Jefe de la Instalación (4869)
Lic. Guillermo Arturo CASALE Expte Nº: 16.677.090 Actuación Nº AE-02	CICLOTRON (BACON)	11/03/12	Jefe de la Instalación (4870)
Ing. Leandro Osvaldo SILVA Expte Nº: 24.113.207 Actuación Nº AE-02	CICLOTRON (BACON)	11/03/12	Responsable de Procesos Químicos (4871)
Ing. Leandro Osvaldo SILVA Expte Nº: 24.113.207 Actuación Nº AE-03	CICLOTRON (BACON)	11/03/12	Responsable de Operación y Mantenimiento (4872)

IMCO-20: Irradiador Móvil IMCO-20

CICLOTRON BACON: Ciclotrón de Laboratorios BACON

SOLICITUDES DE AUTORIZACION ESPECIFICA

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP	FUNCION ESPECIFICADA (Nº Autorización Esp.)
Ing. Leandro Osvaldo SILVA Expte Nº: 24.113.207 Actuación Nº AE-04	CICLOTRON (BACON)	11/03/12	Oficial de Radioprotección (4873)
Sr. Héctor Rubén GUTIERREZ Expte Nº: 10.765.379 Actuación Nº AE-02	CICLOTRON (BACON)	17/03/11	Oficial de Radioprotección (4874)
Sr. Héctor Rubén GUTIERREZ Expte Nº: 10.765.379 Actuación Nº AE-03	CICLOTRON (BACON)	17/03/11	Operador de Celdas (4875)
Sr. Pablo Alberto PACE Expte Nº: 28.719.542 Actuación Nº AE-01	CICLOTRON (BACON)	17/03/12	Operador del Ciclotrón (4876)
Sr. Pablo Alberto PACE Expte Nº: 28.719.542 Actuación Nº AE-02	CICLOTRON (BACON)	17/03/12	Oficial de Radioprotección (4877)

CICLOTRON BACON: Ciclotrón de laboratorios BACON

SOLICITUDES DE RENOVACION DE AUTORIZACION ESPECIFICA

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP	FUNCION ESPECIFICADA (Nº Autorización Esp.)
Ing. Paúl Walter ACEVEDO Expte Nº: 13.457.970 Actuación Nº RAE-02/AE-01	CNE	07/12/10	Jefe de Ingeniería (4881)
Sr. Carlos Héctor DE LORENZO Expte Nº: 8.293.795 Actuación Nº RAE-19/AE-01	CNE	29/06/10	Operador Dos Licencias (4882)
Ing. Carlos Alberto MORENO Expte Nº: 12.148.155 Actuación Nº RAE-05/AE-01	CNE	16/12/10	Jefe de Seguridad Nuclear (4883)
Ing. Carlos Adolfo CARBALLO Expte Nº: 13.462.255 Actuación Nº RAE-03/AE-01	CNE	13/06/10	Jefe de Seguridad Radiológica (4884)
Sr. Juan Bautista GARIS Expte Nº: 8.363.981 Actuación Nº RAE-24/AE-01	CNE	20/12/10	Oficial de Radioprotección (4885)

CNE: Central Nuclear Embalse

SOLICITUDES DE RENOVACION DE AUTORIZACION ESPECIFICA

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP	FUNCION ESPECIFICADA (Nº Autorización Esp.)
Sr. Leonardo ALTUNA Expte Nº: 28.853.508 Actuación Nº RAE-01/AE-01	CNE	13/12/10	Oficial de Radioprotección (4886)
Sr. Miguel Angel FARIAS Expte Nº: 10.082.315 Actuación Nº RAE-15/AE-01	CNE	26/12/10	Operador Dos Licencias (4887)
Sr. Raúl Jorge SABBADINI Expte Nº: 6.613.609 Actuación Nº RAE-22/AE-01	CNA-I	11/03/10	Operador del Sistema Primario (4888)
Sr. Jorge Luis ROOVERS Expte Nº: 4.745.908 Actuación Nº RAE-16/AE-01	CNA-I	11/12/10	Operador del Sistema Secundario (4889)
Sr. Carlos Valentín GOMEZ Expte Nº: 18.150.692 Actuación Nº RAE-08/AE-01	CNA-I	11/12/11	Operador del Sistema Secundario (4890)
Sr. Fabio Santos GAUTE Expte Nº: 12.981.811 Actuación Nº RAE-06/AE-02	CNA-I	11/07/10	Supervisor de Radioprotección (4891)
Sr. Eduardo Sebastián AGUILERA Expte Nº: 28.942.779 Actuación Nº RAE-01/AE-01	CNA-I	18/12/10	Oficial de Radioprotección (4892)
Sr. Mauricio David MEIRA Expte Nº: 28.942.271 Actuación Nº RAE-01/AE-01	CNA-I	18/12/10	Oficial de Radioprotección (4893)
Sr. José Luis DARINO Expte Nº: 17.330.404 Actuación Nº RAE-15/AE-01	CNA-I	09/06/10	Oficial de Radioprotección (4894)
Sr. Ricardo LAMUEDRA Expte Nº: 11.554.505 Actuación Nº RAE-07/AE-01	FECRI (CONUAR)	07/12/10	Jefe de Operaciones (4906)

CNE: Central Nuclear Embalse
CNA-I: Central Nuclear Atucha I
FECRI (CONUAR): Fábrica de Elementos Combustibles para Reactores de Investigación (CONUAR S.A.)

SOLICITUDES DE RENOVACION DE AUTORIZACION ESPECIFICA

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP	FUNCION ESPECIFICADA (Nº Autorización Esp.)
Sr. Norberto Rolando PAPPALARDO Expte Nº: 4.436.267 Actuación Nº RAE-12/AE-01	FECRI (CONUAR)	17/12/10	Operador de Caja de Guantes (4907)

FECRI (CONUAR): Fábrica de Elementos Combustibles para Reactores de Investigación (CONUAR S.A.)

SOLICITUDES DE RENOVACION DE AUTORIZACION ESPECIFICA

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP	FUNCION ESPECIFICADA (Nº Autorización Esp.)
Sr. Ubaldo Alberto FRIAS Expte Nº: 13.110.490 Actuación Nº RAE-01/AE-01	FECRI (CONUAR)	17/12/10	Operador de Caja de Guantes (4908)
Sr. Emilio Ariel CANEPA Expte Nº: 23.568.468 Actuación Nº RAE-02/AE-01	$PPFSCo^{-60}$	19/12/11	Operador de Celda (4909)
Ing. Daniel Alejo PERTICARO Expte Nº: 13.512.020 Actuación Nº RAE-08/AE-01	IONICS	14/12/10	Jefe de la Instalación (4910)
Ing. Gerardo CARDENAS LEIVA Expte Nº: 18.804.989 Actuación Nº RAE-05/AE-01	IONICS	14/12/10	Jefe de la Instalación (4911)
Sr. Manuel A. RIAL RODRIGUEZ Expte Nº: 23.681.796 Actuación Nº RAE-01/AE-01	IONICS	15/12/10	Operador (4912)

FECRI (CONUAR): Fábrica de Elementos Combustibles para Reactores de Investigación (CONUAR S.A.)
$PPFSCo^{-60}$: Planta de Producción de Fuentes Selladas de Co^{-60}
IONICS: Planta Industrial de Irradiación IONICS S.A.

e. 13/01/2010 Nº 2340/10 v. 13/01/2010

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 305/2009

Bs. As., 23/12/2009

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804, su Decreto Reglamentario Nº 1390/98, la Norma AR 0.11.1, Revisión 3 Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase I y el Procedimiento de esta AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR G1-XX-04 Revisión 1 “Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase I”, lo actuado por las SUBGERENCIAS CONTROL DE REACTORES NUCLEARES y CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE I Y TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9, inciso a) de la Ley Nº 24.804 citada en el VISTO, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (CNEA), en su carácter de Entidad Responsable, ha solicitado a esta ARN el otorgamiento de Licencias Individuales y de renovación de Autorizaciones Específicas para el personal que desempeña funciones en Instalaciones Clase I.

Que las SUBGERENCIAS CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE I Y TRANSPORTE y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES han verificado que la formación, capacitación, el entrenamiento y reentrenamiento de los solicitantes de Licencias Individuales y de renovaciones de Autorizaciones Específicas, se ajustan a los requerimientos establecidos en la Norma AR 0.11.1 y el Procedimiento G1-XX-04 citado en el VISTO.

Que el Artículo 26 de la Ley Nº 24.804 establece que los licenciatarios titulares de una autorización o permiso, o personas jurídicas cuyas actividades están sujetas a la fiscalización de la autoridad abonarán anualmente y por adelantado, una tasa regulatoria a ser aprobada a través del Presupuesto General de la Nación.

Que conforme lo informado por la SUBGERENCIA GESTION ECONOMICO FINANCIERA, la CNEA registra deudas en concepto de pago de la tasa regulatoria correspondiente.

Que el CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES RELEVANTES (CALPIR), en su nota CALPIR Nº 23/09, correspondiente a su Reunión Nº 240, recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitudes de Licencias Individuales y de renovaciones de Autorizaciones Específicas para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I.

Que mediante Resolución de Directorio Nº 161/09 se estableció que en los casos en que la CNEA mantenga deudas en concepto de tasas regulatorias, se dará curso favorable a los trámites de solicitudes de licencias Individuales, autorizaciones específicas y renovación de autorizaciones específicas de personal que desempeña funciones licenciables en sus Instalaciones Clase I, considerando los mismos como excepción “por razones de interés público”.

Que en ese sentido, las actividades desarrolladas en las instalaciones Clase I de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, están relacionadas con la producción de radioisótopos para la medicina y la industria, así como la investigación y el desarrollo, evidenciando en consecuencia el interés público de las mismas.

Que las SUBGERENCIAS DE ASUNTOS JURIDICOS Y DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA han tomado en el trámite la intervención que le compete.

Que el Directorio es la autoridad competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los Artículos 16, inciso b) y c) y 22 de la Ley Nº 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 15 de diciembre de 2009 (Acta Nº 5).

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1º — Otorgar las Licencias Individuales, Autorizaciones Específicas y renovaciones de Autorizaciones Específicas correspondientes a la Reunión del CALPIR Nº 240, que se listan como Anexo a la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a las SUBGERENCIAS CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE I Y TRANSPORTE y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES, a los fines correspondientes. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. Publíquese en el Boletín de este Organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Presidente del Directorio.

ANEXO I A LA RESOLUCION DEL DIRECTORIO Nº /09

SOLICITUDES DE LICENCIA INDIVIDUAL, DE AUTORIZACION ESPECIFICA Y DE RENOVACION DE AUTORIZACION ESPECIFICA (ACTA CALPIR Nº 240)

SOLICITUDES DE LICENCIA INDIVIDUAL

NOMBRE	TIPO DE INSTALACION	INSTALACION	FUNCION GENERICA (Nº Licencia Indiv.)
Dr. Guillermo Carlos BERNARDI Expte Nº: 13.072.166 Actuación Nº LIC-01	Aceleradores de Partículas con E>1 Mev	Acelerador TANDEM	Jefe de la Instalación (1332)
Dr. Sergio Gabriel SUAREZ Expte Nº: 14.829.329 Actuación Nº LIC-01	Aceleradores de Partículas con E>1 Mev	Acelerador TANDEM	Jefe de la Instalación (1333)
Dr. Daniel Eduardo FREGENAL Expte Nº: 18.187.650 Actuación Nº LIC-01	Aceleradores de Partículas con E>1 Mev	Acelerador TANDEM	Jefe de la Instalación (1334)
Dr. Javier Roberto SANTISTEBAN Expte Nº: 21.086.355 Actuación Nº LIC-01	Aceleradores de Partículas con E>1 Mev	LINAC	Jefe de la Instalación (1335)
Sr. César Gustavo OLIVARES Expte Nº: 31.943.082 Actuación Nº LIC-01	Aceleradores de Partículas con E>1 Mev	Acelerador TANDEM	Operador (1336)
Sr. Alberto César MANCILLA Expte Nº: 32.574.108 Actuación Nº LIC-01	Aceleradores de Partículas con E>1 Mev	LINAC	Operador (1337)

NOMBRE	TIPO DE INSTALACION	INSTALACION	FUNCION GENERICA (Nº Licencia Indiv.)
Sr. Carlos Eduardo MIANI Expte Nº: 28.090.789 Actuación Nº LIC-01	Aceleradores de Partículas con E>1 Mev	LINAC	Oficial de Radioprotección (1338)
Ing. Pablo Alberto ANDRES Expte Nº: 25.145.990 Actuación Nº LIC-01	Aceleradores de Partículas con E>1 Mev	LINAC	Oficial de Radioprotección (1339)

Acelerador TANDEM: Acelerador de Iones Tandem de 1,7 MV
LINAC: Acelerador Lineal LINAC

SOLICITUDES DE LICENCIA INDIVIDUAL

NOMBRE	TIPO DE INSTALACION	INSTALACION	FUNCION GENERICA (Nº Licencia Indiv.)
Sr. Germán Gustavo CHETRI Expte Nº: 30.994.898 Actuación Nº LIC-02	Plantas de Producción de Fuentes Radiactivas Abiertas o Selladas	PPR	Operador (1341)

PPR: Planta de Producción de Radioisótopos

SOLICITUDES DE AUTORIZACION ESPECIFICA

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP	FUNCION ESPECIFICADA (Nº Autorización Esp.)
Lic. Matías CIAVARO Expte Nº: 24.560.133 Actuación Nº AE-01	AGRR	23/11/11	Técnico de Mantenimiento (4867)
Lic. Matías CIAVARO Expte Nº: 24.560.133 Actuación Nº AE-02	AGRR	23/11/11	Operador de Gestión (4868)

AGRR: Area Gestión Residuos Radiactivos

SOLICITUDES DE RENOVACION DE AUTORIZACION ESPECIFICA

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP	FUNCION ESPECIFICADA (Nº Autorización Esp.)
Sr. Jorge Isaac COPLAN Expte Nº: 13.515.403 Actuación Nº RAE-02/AE-03	RA-3	04/12/10 (4878)	Jefe de Mantenimiento
Sr. Alejandro Manuel PACHECO Expte Nº: 21.551.260 Actuación Nº RAE-02/AE-02	RA-3	12/12/10	Operador (4879)
Sr. Dino ISOLANI Expte Nº: 12.795.790 Actuación Nº RAE-15/AE-03	RA-3	26/12/10	Jefe de Turno (4880)
Ing. Kevin Andrés BURTON Expte Nº: 22.301.450 Actuación Nº RAE-02/AE-01	PPR	29/12/11	Operador (4895)

RA-3: Reactor de Investigación y Producción RA-3
PPR: Planta de Producción de Radioisótopos

SOLICITUDES DE RENOVACION DE AUTORIZACION ESPECIFICA

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP	FUNCION ESPECIFICADA (Nº Autorización Esp.)
Lic. Cecilia Mónica BRAVO Expte Nº: 25.906.633 Actuación Nº RAE-02/AE-01	PPR	28/12/11	Oficial de Radioprotección (4896)
Sr. José Luís FIORETTI Expte Nº: 10.226.119 Actuación Nº RAE-07/AE-02	ECRI	12/12/10	Operador de Caja de Guantes (4897)
Sr. Fausto ZINZALLARI Expte Nº: 14.563.132 Actuación Nº RAE-01/AE-01	ECRI	09/12/10	Operador de Material Nuclear (4898)
Sr. Luís Mauricio LENTI Expte Nº: 8.345.756 Actuación Nº RAE-08/AE-01	AGRR	10/12/10	Técnico de Mantenimiento (4899)
Sr. Luís Mauricio LENTI Expte Nº: 8.345.756 Actuación Nº RAE-06/AE-02	AGRR	10/12/10	Operador de Gestión (4900)
Lic. Gabriela Elizabeth PEÑA Expte Nº: 20.211.127 Actuación Nº RAE-01/AE-02	CICLOTRON	20/12/11	Responsable de Procesos Radioquímicos (4901)
Lic. Anatoliy KOLOSOV Expte Nº: 93.506.231 Actuación Nº RAE-01/AE-01	CICLOTRON	09/12/10	Operador de Celda (4902)
Sr. Alberto Numa CARELLI ANGILERI Expte Nº: 28.904.811 Actuación Nº RAE-02/AE-01	CICLOTRON	20/12/10	Oficial de Radioprotección (4903)

PPR: Planta de Producción de Radioisótopos.
ECRI: Planta de Fabricación de Elementos Combustibles Para Reactores de Investigación.
AGRR: Area Gestión Residuos Radiactivos del CAE.
CICLOTRON: Ciclotrón de Producción de Radioisótopos.

SOLICITUDES DE RENOVACION DE AUTORIZACION ESPECIFICA

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP	FUNCION ESPECIFICADA (Nº Autorización Esp.)
Sr. Ricardo Gabriel BAVARO Expte Nº: 14.213.726 Actuación Nº RAE-09/AE-03	Mo-99	04/12/10	Operador de Celda (4904)
Sr. Roberto CENTURION Expte Nº: 24.375.393 Actuación Nº RAE-10/AE-01	Mo-99	04/12/10	Operador de Celda (4905)

Mo-99: Instalación Producción de Mo-99 por Fisión.

e. 13/01/2010 Nº 2341/10 v. 13/01/2010

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 309/2009

Bs. As., 30/12/2009

VISTO el Expediente Nº 8/08 del Registro de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804, su Decreto Reglamentario Nº 1390/98, el Régimen de Sanciones para Instalaciones Clases II y III, Prácticas no rutinarias y Transporte de Materiales Radiactivos, aprobado por Resolución del Directorio Nº 32/02, el Procedimiento para la Aplicación de Sanciones aprobado por la Resolución del Directorio Nº 75/99, la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y sus reglamentaciones, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se analizó el incumplimiento de la normativa regulatoria establecida en el Punto 68 de la Norma AR 10.1.1 “Norma Básica de Seguridad Radiológica” y Punto 46 de la Norma AR 7.9.2. “Operación de Fuentes de Radiación Para Aplicaciones Industriales” por parte de la empresa EQUIMAC S.A.C.I.F.E.I., titular de la Licencia de Operación Nº 20.965/1/1/01-13.

Que el Punto 68 de la Norma AR 10.1.1. “Norma básica de seguridad radiológica” establece que: “El titular de una licencia deberá garantizar que el personal de operación de una instalación Clase II esté adecuadamente capacitado por la función que le compete y, en los casos que se determine, dicho personal deberá contar con un Permiso Individual”.

Que el Punto 46 de la Norma AR 7.9.2. “Operación de fuentes de radiación para aplicaciones industriales” establece que: “En la operación de cada equipo debe intervenir como mínimo un operador con permiso individual vigente para el propósito específico bajo la supervisión del Responsable”.

Que en las presentes actuaciones se comprobó que el citado equipo de medición, que se encontraba en la Localidad del Chaltén, tuvo un desperfecto técnico y que el personal de la empresa EQUIMAC S.A.C.I.F.E.I., que se encontraba en el lugar no contaba con el correspondiente Permiso Individual.

Que el desperfecto técnico fue notificado a esta ARN por personal de la empresa, comprobándose que la manipulación del equipo no produjo ningún incidente con consecuencias radiológicas.

Que la ocurrencia del hecho fue reconocido por la empresa, a través de su apoderado legal, en oportunidad de la apertura a prueba del citado expediente a través de la cual se notificó sobre el derecho a presentar su descargo.

Que habiéndose notificado a la empresa sobre la oportunidad de presentar alegatos, los mismos no fueron acompañados en las presentes actuaciones.

Que en la tramitación del presente expediente se procedió a notificar a la empresa involucrada respecto de la infracción a la normativa regulatoria y a la oportunidad de presentar las medidas de prueba, situándose de esta manera a resguardo de las garantías del debido proceso adjetivo previstas en el Artículo 1º inciso f) de la Ley Nº 19.549 y su reglamentación y en el Procedimiento para la Aplicación de Sanciones aprobado mediante Resolución del Directorio Nº 75/99.

Que por lo expuesto, se comprobó que la empresa EQUIMAC S.A.C.I.F.E.I. incumplió el Punto 68 de la Norma AR 10.1.1 - Revisión 3, cuya sanción se encuadra en el Artículo 5, inciso b) del Régimen de Sanciones citado en el VISTO que prevé que: “Las personas físicas o jurídicas responsables por instalaciones o prácticas que cuenten con la debida licencia de operación o registro, o por prácticas no rutinarias que cuenten con la debida autorización, que emplearen o de cualquier modo permitieren que personas sin el correspondiente permiso individual realicen prácticas sujetas a control en dichas instalaciones, serán sancionadas con multa de PESOS TRES MIL ($ 3000.-) a PESOS DOCE MIL ($ 12.000.-)”.

Que la empresa EQUIMAC S.A.C.I.F.E.I. incumplió el Punto 46 de la Norma AR 7.9.2, cuya sanción se encuadra en el Artículo 16, inciso a) del Régimen de Sanciones citado en el VISTO que prevé que: “Las personas físicas o jurídicas responsables por una instalación o por una práctica sujeta a control que no adoptaren las debidas precauciones de seguridad radiológica exigidas por la legislación y normas regulatorias de aplicación en la materia, serán sancionados con multa de PESOS TRES MIL ($ 3000.-) a PESOS VEINTICUATRO MIL ($ 24.000.-)”.

Que el Artículo 16, inciso g) de la Ley Nº 24.804 y el Artículo 31 de la Resolución del Directorio Nº 32/02 del Régimen de Sanciones para instalaciones Clases II y III, Prácticas no rutinarias y Transporte de Materiales Radiactivos, facultan a esta ARN a aplicar la sanción de apercibimiento considerada en las citadas actuaciones al valorar que el incumplimiento no implicó consecuencias en la seguridad radiológica.

Que la SUBGERENCIA DE CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II Y III y la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Directorio es la autoridad competente para aplicar sanciones por infracciones a las normas de seguridad radiológica, en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 16, inciso g) de la Ley Nº 24.804 y su Decreto Reglamentario Nº 1390/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1º — Aplicar a la empresa EQUIMAC S.A.C.I.F.E.I., con domicilio legal en la calle Corrientes 545 Piso 4 - Dpto. 405 - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, una sanción de APERCIBIMIENTO, por infracción al Punto 68 de la Norma AR 10.1.1., Revisión 3 y Punto 46 de la Norma AR 7.9.2, de conformidad con lo establecido por el Artículo 16, inciso g) de la Ley Nº 24.804 y los Artículos 16, inciso a) y 31 del Régimen de Sanciones Aplicable para Instalaciones Clase II y III, Prácticas no rutinarias y Transporte de Materiales radiactivos, aprobado por Resolución del Directorio Nº 32/02.

ARTICULO 2º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL. Agréguese copia de la presente al actuado respectivo, notifíquese a los interesados lo resuelto a través de la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS, remítase copia a la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA Y NUCLEAR y al señor Instructor actuante en el referido Expediente, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Presidente del Directorio.

e. 13/01/2010 N° 2346/10 v. 13/01/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 1/2010

Papelería Oficial. "2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO".

Bs. As., 8/1/2010

VISTO el Decreto Nº 278 del 18 de febrero de 2008, y

CONSIDERANDO

Que por el Artículo 1º del Decreto citado en el VISTO se declara al año 2010 como "Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo", y por el Artículo 2º se dispone que a partir del 1º de enero de 2010, toda la papelería oficial a utilizar en la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, centralizada y descentralizada, así como en los entes autárquicos dependientes de ésta, deberá llevar en el margen superior derecho la leyenda "2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO".

Que razones de orden institucional y administrativo hacen necesario adecuar la papelería oficial de esta Administración Federal.

Que la Dirección de Asuntos Organizacionales ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que la Subdirección General de Planificación ha prestado su conformidad.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Incorpórese en el margen superior derecho de toda la papelería oficial a utilizar en la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS durante el año 2010, la leyenda "2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO".

ARTICULO 2º — Apruébese el Formulario 1500 que forma parte integrante de la presente, el cual se encuentra disponible en Intranet.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido archívese. — Abog. RICARDO ECHEGARAY, Administrador Federal.

e. 13/01/2010 Nº 2898/10 v. 13/01/2010

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION PESQUERA

Disposición Nº 2/2009

Bs. As., 30/12/2009

VISTO el Expediente Nº S01: 0515206/2009 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 24.922, las Resoluciones Nros. 10 de fecha 27 de mayo de 2009, 17 de fecha 1 de octubre de 2009 y 20 de fecha 12 de noviembre de 2009 ambas del CONSEJO FEDERAL PESQUERO y las Actas Nros. 54 de fecha 10 de diciembre de 2009 y 55 de fecha 16 de diciembre de 2009 del mismo cuerpo colegiado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 20 de fecha 12 de noviembre de 2009 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, se asignaron las Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) para la especie polaca (Micromesistius australis) a los buques que registran historia de captura de la especie mayor al UNO POR CIENTO (1%) del total de las capturas de la misma especie.

Que dicha asignación se dicta conforme a lo establecido por el Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) por el término de QUINCE (15) años, aprobado por la Resolución Nº 10 de fecha 27 de mayo de 2009 del citado Consejo.

Que a través del artículo 3º de la citada Resolución Nº 20/09 el mencionado Consejo establece los porcentajes requeridos teniendo en cuenta la Historia de captura, Mano de obra, Producción e Inversiones, y asimismo fija el porcentaje de detracción por sanciones.

Que por el artículo 4º de la misma norma se determina el porcentaje máximo de concentración por empresa o grupo empresario.

Que por el artículo 5º de la norma en cita se fija una reserva de conservación en el VEINTE POR CIENTO (20%) de la Captura Máxima Permisible; asimismo, el artículo 6º establece una reserva de administración que se conformará con los excedentes del porcentaje máximo de concentración y la detracción resultante del ítem de sanciones, que se podrá destinar a la captura incidental de la especie y a su eventual asignación anual en función de necesidades operativas de la flota.

Que por el artículo 9º se instruye a la Autoridad de Aplicación para que, a través de la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera calcule anualmente, sobre la base de la Captura Máxima Permisible, los volúmenes de cada Autorización de Captura.

Que la Captura Máxima Permisible (CMP) para la especie polaca (Micromesistius australis) ha sido fijada en SESENTA MIL TONELADAS (60.000 t.) por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO, a través del Acta Nº 54 de fecha 10 de diciembre de 2009, instruyendo a través del mismo acto a la Autoridad de Aplicación para que, bajo un criterio precautorio, se tomen en cuenta el mismo valor de Captura Máxima Permisible fijado por dicho Consejo en la Resolución Nº 17 de fecha 1 de octubre de 2009, hasta tanto se cuente con la estimación del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP), sobre la captura biológicamente aceptable.

Que la Coordinación de Gestión de Pesquerías ha elaborado el informe remitido por la Dirección Nacional de Planificación Pesquera con el resultado de los cálculos realizados por esa Coordinación sobre la base de la última Captura Máxima Permisible aprobada, fijada en SESENTA MIL TONELADAS (60.000 t) anuales.

Que de acuerdo con la decisión adoptada por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO en el Acta Nº 55 de fecha 16 de diciembre de 2009, se realizaron modificaciones en las asignaciones de la Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), por lo cual se solicitó a la Coordinación de Gestión de Pesquerías un nuevo cálculo de las mencionadas Cuotas.

Que la mencionada Coordinación ha elaborado el informe pertinente de acuerdo con las modificaciones aprobadas por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

Que la Dirección de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado su intervención conforme el Artículo 7º del Decreto Nº 1366 de fecha 1 de octubre de 2009.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades establecidas por los Decretos Nros. 1940 de fecha 13 de noviembre de 2008 y 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y la Resolución Nº 20 de fecha 12 de noviembre de 2009 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE COORDINACION PESQUERA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Determínanse las Autorizaciones de Captura de la especie polaca (Micromesistius australis) correspondientes al año 2010, por las toneladas especificadas en cada caso para los buques que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente disposición, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 20 de fecha 12 de noviembre de 2009 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. HECTOR MARCELO SANTOS, Director Nacional de Coordinación Pesquera.

ANEXO

ESPECIE POLACA (Micromesistius australis)

CIFRAS DE LAS ASIGNACIONES DE CAPTURA AUTORIZADAS

Matrícula Nº	Buque	Porcentaje (%)	Toneladas (t.) anuales
0237	CENTURIÓN DEL ATLANTICO	26,73	16.038
0326	ECHIZEN MARU	14,47	8.682
02098	SAN ARAWA II	9,81	5.886
01530	TAI AN	6,33	3.798
01858	VIENTO DEL SUR	1,41	846
077	YAMATO	20,57	12.342

e. 13/01/2010 Nº 2384/10 v. 13/01/2010

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION PESQUERA

Disposición Nº 3/2009

Bs. As., 30/12/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0515199/2009 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 24.922, las Resoluciones del CONSEJO FEDERAL PESQUERO Nros. 10 de fecha 27 de mayo de 2009, 17 de fecha 1 de octubre de 2009 y 21 de fecha 12 de noviembre de 2009 y el Acta Nº 54 de fecha 10 de diciembre de 2009 del mismo cuerpo colegiado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 21 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO de fecha 12 de noviembre de 2009 se asignaron las Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) para la especie merluza negra (Dissostichus eleginoides) a los buques que registran historia de captura de la especie mayor al UNO POR CIENTO (1%) del total de las capturas de la misma especie en el período establecido en la Ley 24.922.

Que dicha asignación se dicta conforme a lo establecido por el Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) por el término de QUINCE (15) años, aprobado por la Resolución Nº 10 de fecha 27 de mayo de 2009 del citado Consejo.

Que a través del Artículo 3º de dicha Resolución Nº 21/09, se establece los porcentajes requeridos en la historia de captura, detalla los factores de ponderación y criterios para el cálculo de las asignaciones y fija el porcentaje de detracción por sanciones.

Que por el Artículo 4º de la misma norma se determina el porcentaje máximo de concentración por empresa o grupo empresario.

Que asimismo por el Artículo 5º se establece una reserva de administración en el DIECISEIS POR CIENTO (15%) de la Captura Máxima a la que se incorporará los excedentes del porcentaje máximo de concentración y de la detracción resultante de la aplicación del ítem sanciones.

Que el Artículo 8º instruye a la Autoridad de Aplicación para que, a través de la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera calcule anualmente, sobre la base de la Captura Máxima Permisible, los volúmenes de cada Autorización de Captura.

Que la Captura Máxima permisible para la especie merluza negra (Dissostichus eleginoides) ha sido fijada en DOS MIL QUINIENTAS TONELADAS (2.500 t) por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO a través del Acta Nº 54 de fecha 10 de diciembre de 2009, habiendo instruido a la Autoridad de Aplicación, para que bajo un criterio precautorio se tomen en cuenta el mismo valor de Captura Máxima Permisible fijado en la Resolución CFP Nº 17 de fecha 1º de octubre de 2009, hasta tanto se cuente con la estimación del INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO (INIDEP) sobre la captura biológicamente aceptable.

Que la Coordinación de Gestión de Pesquerías ha elaborado el informe remitido por la Dirección Nacional de Planificación Pesquera con el resultado de los cálculos realizados por esa Coordinación sobre la base de la última Captura Máxima Permisible aprobada por dicho Consejo de DOS MIL QUINIENTAS TONELADAS (2.500 t) anuales.

Que la Dirección de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado su intervención conforme el artículo 7º del Decreto Nº 1366 de fecha 1 de octubre de 2009.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades establecidas por los Decretos Nros. 1940 de fecha 13 de noviembre de 2008 y 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y la Resolución del CONSEJO FEDERAL PESQUERO Nº 21 de fecha 12 de noviembre de 2009.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE COORDINACION PESQUERA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Determínanse las Autorizaciones de Captura para la especie merluza negra (Dissostichus eleginoides), conforme lo establecido por la Resolución Nº 21 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO de fecha 12 de noviembre de 2009, correspondientes al año 2010, por las toneladas especificadas en cada caso para los buques que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente disposición.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. HECTOR MARCELO SANTOS, Director Nacional de Coordinación Pesquera.

ANEXO

Autorizaciones de Captura para la especie merluza negra (Dissostichus eleginoides) para el año 2010.

Matrícula Nº	Buque	Porcentaje (%)	Toneladas (t.) anuales
0262	ANTARTIC III	40,00	1.000
02199	ARGENOVA XI	7,48	187
0197	ARGENOVA XIV	5,68	142
0198	ARGENOVA XXI	9,86	247
02661	ECHIZEN MARU	5,41	135
02098	SAN ARAWA II	1,72	43
01530	TAI AN	1,48	37
01858	VIENTO DEL SUR	9,58	240
077	YAMATO	0,84	21

e. 13/01/2010 Nº 2385/10 v. 13/01/2010

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION PESQUERA

Disposición Nº 4/2009

Bs. As., 30/12/2009

VISTO el expediente Nº S01:0515196/2009 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 24.922, las Resoluciones Nros. 10 de fecha 27 de mayo de 2009, 17 de fecha 1 de octubre de 2009, 22 de fecha 12 de noviembre de 2009 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO y las Actas Nros. 54 de fecha 10 de diciembre de 2009 y 55 de fecha 16 de diciembre de 2009 del mismo cuerpo colegiado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 10 de fecha 27 de mayo de 2009 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO se estableció la asignación de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), por el término de QUINCE (15) años.

Que mediante la Resolución Nº 22 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO de fecha 12 de noviembre de 2009 se asignaron las Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) para la especie merluza de cola (Macruronus magellanicus) sobre el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la Captura Máxima Permisible a los buques que registran historia de captura de la especie, mayor al TRES POR CIENTO (3%) del total de las capturas de la misma especie en el período establecido en la Ley 24.922.

Que a través del artículo 3º de la misma norma, el mencionado Consejo establece los porcentajes requeridos teniendo en cuenta la Historia de Captura, la Mano de Obra, Producción e Inversiones, y fija el porcentaje de detracción por sanciones.

Que por el artículo 4º de la misma norma se asigna inicialmente las Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) sobre el CINCUENTA Y SIETE POR CIENTO (57%) de la Captura Máxima Permisible (CMP), correspondiente al Fondo de Reasignación, a los buques operativos que registran a) capturas de la especie en todos los años en el período comprendido entre los años 2004 y 2007, ambos inclusive, y b) un promedio anual de capturas de la especie en el período comprendido entre los años 2000 y 2007, ambos inclusive, superior a TRESCIENTAS CINCUENTA TONELADAS (350 t.).

Que por el Artículo 5º se establece el criterio de asignación del Fondo de Reasignación y por el Artículo 6º se determina que en las asignaciones futuras del Fondo de Reasignación se ponderará positivamente la Captura de las Cuotas Individuales Transferibles de Captura y de los volúmenes asignados.

Que mediante el Artículo 7º determina el porcentaje máximo de concentración por empresa o grupo empresario.

Que a través del Artículo 8º se fija en el QUINCE POR CIENTO (15%) el porcentaje de Reserva de Conservación y se establece que la Reserva de Administración se conformará con el OCHO POR CIENTO (8%) de la Captura Máxima Permisible al que se le adicionarán los excedentes del porcentaje máximo de concentración y de la detracción resultante de la aplicación del ítem Sanciones. Esta reserva se podrá destinar a la captura incidental de la especie y a su eventual asignación anual en función de necesidades operativas de la flota.

Que por el Artículo 13º se instruye a la Autoridad de Aplicación para que, a través de la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera calcule anualmente sobre la base de la Captura Máxima Permisible, los volúmenes de cada Autorización de Captura.

Que la Captura Máxima permisible para la especie merluza de cola (Macruronus magellanicus) ha sido fijada en CIENTO SETENTA MIL TONELADAS (170.000 t) por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO a través del Acta Nº 54 de fecha 10 de diciembre de 2009, habiendo el mismo Consejo instruido a la Autoridad de Aplicación, para que bajo un criterio precautorio se tomen en cuenta el mismo valor de Captura Máxima Permisible fijado en la Resolución CFP Nº 17 de fecha 1º de octubre de 2009, hasta tanto se cuente con la estimación del INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO (INIDEP) sobre la captura biológicamente aceptable.

Que la Coordinación de Gestión de Pesquerías ha elaborado el informe remitido por la Dirección Nacional de Planificación Pesquera con el resultado de los cálculos realizados por esa Coordinación sobre la base de la última Captura Máxima Permisible aprobada por dicho Consejo de CIENTO SETENTA MIL TONELADAS (170.000 t) anuales.

Que de acuerdo con la decisión adoptada por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO en el Acta Nº 55 de fecha 16 de diciembre de 2009, se realizaron modificaciones en las asignaciones de la Cuotas Individuales Transferibles de Captura, por lo cual se solicitó a la Coordinación de Gestión de Pesquerías un nuevo cálculo de las mencionadas Cuotas.

Que la mencionada Coordinación ha elaborado el informe de acuerdo con las modificaciones aprobadas por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

Que la Dirección de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado su intervención conforme el artículo 7º del Decreto Nº 1366 de fecha 1 de octubre de 2009.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades establecidas por los Decretos Nros. 1940 de fecha 13 de noviembre de 2008 y 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y la Resolución del CONSEJO FEDERAL PESQUERO Nº 22 de fecha 12 de noviembre de 2009.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE COORDINACION PESQUERA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Determinánse las Autorizaciones de Captura de la especie merluza de cola (Macruronus magellanicus) correspondientes al año 2010, conforme lo dispuesto por la Resolución Nº 22, de fecha 12 de noviembre de 2009, del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, por las cantidades especificadas en cada caso para los buques que se detallan en el Anexo que integra la presente disposición.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. HECTOR MARCELO SANTOS, Director Nacional de Coordinación Pesquera.

ANEXO

Matrícula Nº	Buque	Porcentaje (%)	Toneladas (t.) anuales
0175	ANABELLA M	0,79	1.343
0678	ANTARTIDA	1,46	2.482
0679	API II	2,07	3.519
0680	API IV	0,98	1.666
01842	BEAGLE I	2,17	3.689
0176	CAROLINA P	0,72	1.224
0237	CENTURION DEL ATLANTICO	8,59	14.603
01420	CERES	1,39	2.363
0790	COALSA SEGUNDO	3,47	5.899
068	DON PEDRO.	1,04	1.768
0326	ECHIZEN MARU	4,32	7.344
0546	ESTREITO DE RANDE	1,89	3.213
0920	FONSECA	2,13	3.621
01421	GEMINIS	1,59	2.703
075	GUSTAVO R	1,05	1.785
0510	HARENGUS	1,51	2.567
0927	ITXAS-LUR	1,88	3.196
01419	MARIA ALEJANDRA	1,02	1.734
01173	MARIA EUGENIA	0,62	1.054
01174	MARIA LILIANA	0,80	1.360
02243	MATACO II	1,27	2.159
01424	MELLINO II	0,32	544
0542	NAVEGANTES	1,43	2.431
0538	PESCAPUERTA QUINTO	0,93	1.581
021	PESCARGEN III	0,88	1.496
0150	PESCARGEN IV	1,16	1.972
078	PESCARGEN V	2,08	3.536
0244	PONTE DE RANDE	1,78	3.026
02630	PUENTE MAYOR	2,39	4.063
02703	RASMUS EFERSOE	1,16	1.972
02098	SAN ARAWA II	3,58	6.086
0926	STELLA MARIS I.	1,55	2.635
01530	TAI AN	4,14	7.038
0612	URABAIN	1,65	2.805
0479	VENTARRON 1º	0,99	1.683
0174	VERDEL	1,79	3.043
01858	VIENTO DEL SUR	4,70	7.990
077	YAMATO	5,98	10.166

e. 13/01/2010 Nº 2387/10 v. 13/01/2010

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION PESQUERA

Disposición Nº 5/2009

Bs. As., 30/12/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0515193/2009 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 24.922, las Resoluciones Nros. 10 de fecha 27 de mayo de 2009, 17 de fecha 1 de octubre de 2009, 23 de fecha 12 de noviembre de 2009, 28, 29 y 30 todas ellas de fecha 16 de diciembre de 2009, todas del CONSEJO FEDERAL PESQUERO y el Acta Nº 55 de fecha 16 de diciembre de 2009 del mismo cuerpo colegiado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 10 de fecha 27 de mayo de 2009 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO se estableció la asignación de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), por el término de QUINCE (15) años.

Que mediante la Resolución Nº 23 de fecha 12 de noviembre de 2009 de dicho Consejo, se estableció el régimen específico de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) de la especie merluza común (Merluccius hubbsi) para el stock Sur del Paralelo 41º de latitud Sur.

Que mediante el Artículo 2º de dicha Resolución Nº 23/09 se asignaron Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) sobre el SESENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y SIETE POR CIENTO (69,47%) de la Captura Máxima Permisible (CMP) a los buques que registran historia de captura de la especie, mayor al CERO CON CINCO POR MIL (0,5‰) del total de las capturas de la especie en el período establecido en la Ley Nº 24.922, con exclusión de los buques pertenecientes a la flota surimera, estableciéndose una Provisión Administrativa del CERO CON VEINTICINCO POR CIENTO (0,25%).

Que a través del artículo 3º de la misma norma, se establecen los porcentajes requeridos teniendo en cuenta la Historia de captura, la Mano de obra, la Producción, Inversiones y fija el porcentaje de Detracción por sanciones.

Que por el artículo 4º se fija el porcentaje de máximo de concentración por empresa o grupo empresario en el DIEZ POR CIENTO (10%) de la Captura Máxima Permisible (CMP).

Que el artículo 5º fija el porcentaje correspondiente a la Reserva Artesanal en el DOS CON SETENTA Y SEIS POR CIENTO (2,76%) de la Captura Máxima Permisible (CMP). La Reserva Artesanal queda afectada a las capturas de los buques que se encuentren inscriptos en el Registro Nacional de la Pesca Artesanal.

Que el artículo 6º fija el porcentaje correspondiente a la Reserva Social en el VEINTISIETE CON CERO SIETE POR CIENTO (27,07%) de la Captura Máxima Permisible (CMP).

Que en su artículo 7º asigna Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) de la Reserva Social, según el máximo interés social determinado por la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 24.922.

Que el artículo 8º fija la Reserva de Administración que se conformará con el CERO CON CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (0,45%) de la Captura Máxima Permisible (CMP). Esta reserva se destinará prioritariamente a la captura incidental de la especie.

Que el artículo 9º crea el Fondo de Reasignación el cual se conformará con las Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) que se extingan de conformidad con lo establecido en el Régimen General, los excedentes del porcentaje máximo de concentración y la detracción resultante de la aplicación del ítem Sanciones de las asignaciones de los artículos 2º y 7º de la resolución en cita.

Que, finalmente, por el artículo 12 de dicho acto se instruye a la Autoridad de Aplicación para que, a través de la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera calcule anualmente —sobre la base de la Captura Máxima Permisible— los volúmenes de cada Cuota Individual Transferible de Captura (CITC), entre otros.

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO a través de la Resolución Nº 28 de fecha 16 de diciembre de 2009 ha establecido la Captura Máxima Permisible para el año 2010 de la especie merluza común (Merluccius hubbsi) en DOSCIENTAS NOVENTA MIL TONELADAS (290.000 t.) para el efectivo Sur del Paralelo 41º Sur y en CUARENTA Y OCHO MIL TONELADAS (48.000 t.) para el efectivo Norte del Paralelo 41º Sur.

Que mediante la Resolución del CONSEJO FEDERAL PESQUERO Nº 29 de fecha 16 de diciembre de 2009 se ha procedido a la Asignación de las Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) del Fondo de Reasignación del stock Sur del Paralelo 41º de latitud Sur de la citada especie y de la Provisión Administrativa.

Que por la misma norma el Consejo ordena a la Autoridad de Aplicación a efectuar el cálculo de la Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) sumando las asignaciones contenidas en el ANEXO I de la Resolución Nº 29/09 a las contenidas en el ANEXO I de la mencionada Resolución Nº 23/09.

Que a través de la Resolución del CONSEJO FEDERAL PESQUERO Nº 30 de fecha 16 de diciembre de 2009 se procedió a la asignación de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), en forma parcial, de la Reserva Social de la especie merluza común (Merluccius hubbsi), conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de BUENOS AIRES.

Que por la misma norma se establecieron condiciones y obligaciones accesorias a las fijadas por la aludida Resolución Nº 23/09.

Que asimismo, se instruye a la Autoridad de Aplicación para que efectúe el cálculo de la Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) sumando las asignaciones contenidas en el ANEXO I de la Resolución en cita Nº 30/09 a las contenidas en el ANEXO I de la aludida Resolución Nº 23/09.

Que mediante el Punto 5.3. del Acta Nº 55 de fecha 16 de diciembre de 2009 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO se aprobó por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación las modificaciones propuestas para la emisión de las Cuotas Individuales Transferibles de Captura.

Que, asimismo en el Punto 5.6 del Acta citada se procedió a autorizar las transferencias definitivas de Cuotas Individuales Transferibles de Captura solicitadas por los armadores.

Que la Coordinación de Gestión de Pesquerías ha elaborado el informe remitido por la Dirección Nacional de Planificación Pesquera, con el resultado de los cálculos realizados por esa Coordinación sobre las Capturas Máximas Permisibles para los stocks Norte y Sur del Paralelo 41º Sur, fijados por la mencionada Resolución Nº 28/09.

Que asimismo, el Memo DNCP Nº 341 de fecha 28 de diciembre de 2009, obrante a fojas 88, detalla diversos conceptos de la inclusión para las asignaciones en cuestión, conforme lo establecido en las aludidas Resoluciones Nros. 23; 29 y 30/09.

Que la Dirección de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado su intervención conforme el Artículo 7º del Decreto Nº 1366 de fecha 1 de octubre de 2009.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades establecidas por los Decretos Nros. 1940 de fecha 13 de noviembre de 2008 y 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y la Resolución Nº 20 de fecha 12 de noviembre de 2009 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE COORDINACION PESQUERA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Determinánse las Autorizaciones de Captura de la especie merluza común (Merluccius hubbsi) correspondientes al año 2010, de conformidad con lo dispuesto por las Resoluciones Nº 23 de fecha 12 de noviembre de 2009, 28, 29 y 30 todas de fecha 16 de diciembre de 2009 y dictadas por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO, por las cantidades y conceptos detallados en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente disposición.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. HECTOR MARCELO SANTOS, Director Nacional de Coordinación Pesquera.

ANEXO I

AUTORIZACIONES DE CAPTURA DE LA ESPECIE MERLUZA COMUN (MERLUCCIUS HUBBSI) CORRESPONDIENTES AL AÑO 2010

Matrícula Nº	Buque	Resolución CFP 23/09		Resolución CFP 29/09	Resolución CFP 30/09	Total	Asignación
		CITC	Reserva Social				
		%	%	%	%	%	Toneladas (t.)
0607	7 DE DICIEMBRE	0,1812	0,0251		0,1034	0,3097	**898**
01741	ALDEBARAN		0,1746		0,1121	0,2867	**831**
0181	ALTALENA	0,7209				0,7209	**2.091**
01324	AMBITION				0,0697	0,0697	**202**
010	ANA III		0,0344			0,0344	**100**
0175	ANABELLA M	0,5592		0,1294		0,6886	**1.997**
0678	ANTARTIDA	0,8584				0,8584	**2.489**
0877	ANTONINO		0,0638		0,0659	0,1297	**376**
0679	API II	1,3992				1,3992	**4.058**
0680	API IV	1,2385				1,2385	**3.592**
02265	ARESIT	0,0774				0,0774	**224**
0142	ARGENTINO	0,3244		0,1583	0,1549	0,6376	**1.849**
0540	ARRUFO	0,9073				0,9073	**2.631**
01517	ATLANTIDA		0,1235			0,1235	**358**
0145	ATREVIDO	0,3275		0,1493	0,1553	0,6321	**1.833**
02635	BAFFETTA		0,0521			0,0521	**151**
01842	BEAGLE I	1,8622				1,8622	**5.400**
01398	BELVEDERE				0,1286	0,1286	**373**
01095	BORRASCA	0,6653				0,6653	**1.929**
01637	BOUCIÑA	0,1241	0,2291	0,2486	0,1489	0,7507	**2.177**
01475	BUENA PESCA	0,3697				0,3697	**1.072**
025	CABO BUEN TIEMPO	1,1293				1,1293	**3.275**
02482	CABO BUENA ESPERANZA	0,6254				0,6254	**1.814**
01537	CABO DE HORNOS	0,0408	0,1165		0,0496	0,2069	**600**
02483	CABO DOS BAHIAS	0,6254				0,6254	**1.814**
023	CABO SAN JUAN	0,9542				0,9542	**2.767**
022	CABO SAN SEBASTIAN	1,0113				1,0113	**2.933**
01483	CABO TRES PUNTAS	0,1399	0,1064	0,0400	0,1137	0,4000	**1.160**
024	CABO VIRGENES	1,0960				1,0960	**3.178**
0567	CALABRIA	0,0222				0,0222	**64**
01406	CAMERIGE	0,0890	0,0641	0,0541	0,0817	0,2889	**838**
0176	CAROLINA P	0,5083		0,1294		0,6377	**1.849**
0482	CENTAURO 2000	0,4443		0,1852	0,1036	0,7331	**2.126**
01420	CERES	0,2382	0,0393	0,3507		0,6282	**1.822**
01519	CIUDAD DE HUELVA	0,2178				0,2178	**632**
0790	COALSA SEGUNDO	1,2942				1,2942	**3.753**
0497	CODEPECA I	0,1487				0,1487	**431**
0506	CODEPECA III	0,2416				0,2416	**701**
0767	COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA	0,0377	0,1194			0,1571	**456**
0971	CONSTANCIA		0,1061			0,1061	**308**
0645	CORAJE		0,1438		0,0690	0,2128	**617**
01611	CORMORAN	0,1270	0,0666			0,1936	**561**
01549	COSTAMAR	0,0352				0,0352	**102**
01185	CRISTO REDENTOR	0,0443	0,1135			0,1578	**458**
0177	DESAFIO	0,0497	0,1700	0,1074	0,1527	0,4798	**1.391**
01598	DESEADO	0,0609				0,0609	**177**
02416	DIEGO FERNANDO	0,0369				0,0369	**107**
0968	DON AGUSTIN		0,1572	0,0541	0,0690	0,2803	**813**
029	DON ANTONIO	0,2593				0,2593	**752**
0570	DON BARRACA	0,0574	0,0653			0,1227	**356**
0579	DON CAYETANO	0,1702	0,2047			0,3749	**1.087**
01076	DON CHICHILO				0,0759	0,0759	**220**
071	DON GAETANO	0,3876	0,2070			0,5946	**1.724**
02241	DON JOSE DI BONA	0,0238				0,0238	**69**
01884	DON JUAN D'AMBRA	0,2554	0,2051		0,0857	0,5462	**1.584**
01397	DON JUAN.	0,0518	0,0859		0,0345	0,1722	**499**
069	DON LUCIANO	0,4101		0,0682	0,1385	0,6168	**1.789**
0748	DON MIGUEL I	0,0567	0,0942		0,0660	0,2169	**629**
01183	DON NATALIO	0,1639	0,0933	0,1231	0,1642	0,5445	**1.579**
0893	DON NICOLA				0,1624	0,1624	**471**
0691	DON PABLO	0,1112				0,1112	**322**
068	DON PEDRO	1,1896		0,2907		1,4803	**4.293**
0910	DON PEDRO MOSCUZZA	0,1136	0,0459			0,1595	**463**
01431	DON RAIMUNDO				0,1359	0,1359	**394**
02354	DON ROSARIO G	0,0644				0,0644	**187**
01733	DON SANTIAGO				0,1183	0,1183	**343**
02310	DON TOMASSO	0,0196				0,0196	**57**
01540	DON TURI	0,1004	0,1122		0,1502	0,3628	**1.052**
0539	DON VICENTE VUOSO		0,0957			0,0957	**278**
0512	DOÑA ALFIA		0,0957		0,0205	0,1162	**337**
0912	EL MARISCO I	0,2359				0,2359	**684**
0915	EL MARISCO II	1,0278				1,0278	**2.981**
01526	EL SANTO	0,0535	0,0925			0,1460	**423**
02070	ENTRENA DOS	0,1156				0,1156	**335**
02069	ENTRENA UNO	0,1156				0,1156	**335**
01583	ESTEFANY				0,0772	0,0772	**224**
01887	ESTEIRO	0,2514	0,0064			0,2578	**748**
0546	ESTREITO DE RANDE		0,2909			0,2909	**844**
02314	EURO II		0,0531			0,0531	**154**
0529	FEIXA	0,2206	0,1751		0,0991	0,4948	**1.435**
0581	FELIX AUGUSTO	0,0868	0,0502			0,1370	**397**
0969	FLORIDABLANCA	0,0560	0,1433		0,1214	0,3207	**930**
0920	FONSECA	0,5930				0,5930	**1.720**
0495	FRANCA	0,1798	0,0100		0,1309	0,3207	**930**
01458	FRANCO	0,1519	0,1164	0,0541	0,1476	0,4700	**1.363**
0904	GALEMAR	0,1346	0,2171		0,0834	0,4351	**1.262**
0339	GAUCHO GRANDE	0,0841	0,1166		0,0993	0,3000	**870**
01421	GEMINIS	0,8717				0,8717	**2.528**
01075	GIANFRANCO				0,0862	0,0862	**250**
0362	GOLFO SAN MATIAS	0,2705			0,0070	0,2775	**805**
0578	GRACIELA	0,9049				0,9049	**2.624**
01538	GRAN CAPITAN	0,0962	0,0625		0,0747	0,2334	**677**
01386	GURISES	0,1339	0,0344			0,1683	**488**
075	GUSTAVO R	0,2007	0,0269	0,2113		0,4389	**1.273**
0510	HARENGUS	1,8180				1,8180	**5.272**
01423	IGLU I	0,1383		0,1079		0,2462	**714**
01472	INFINITUS PEZ	0,0392	0,1114	0,0417		0,1923	**558**
01471	INITIO PEZ		0,1441	0,0417		0,1858	**539**
0927	ITXAS LUR	0,9416		0,1441		1,0857	**3.149**
0908	JUDITH I	0,4833				0,4833	**1.402**
0483	JUPITER	0,0448	0,0345			0,0793	**230**
0406	JUPITER II		0,2050		0,2069	0,4119	**1.195**
01065	KANTXOPE	0,8101				0,8101	**2.349**
01462	KARINA	0,1283	0,1386	0,0541	0,1486	0,4696	**1.362**
02324	LA SANTA MARIA I		0,0888			0,0888	**258**
01181	LANZA SECA	0,0884	0,0656			0,1540	**447**
0245	LETARE		0,1435			0,1435	**416**
0355	LIBERTAD	0,0339				0,0339	**98**
0623	LUCIA LUISA	0,1162	0,0763			0,1925	**558**
01132	LUNES SANTO	0,0383				0,0383	**111**
01556	MADRE DIVINA	0,0506	0,0857			0,1363	**395**
02728	MADRE MARGARITA		0,1222	0,0541	0,0861	0,2624	**761**
02325	MAGDALENA	0,2125				0,2125	**616**
02208	MAGDALENA MARIA II	0,4533	0,0245			0,4778	**1.386**
01813	MAGRITTE	0,4533	0,0285			0,4818	**1.397**
0577	MALVINAS ARGENTINAS	0,1014	0,0523			0,1537	**446**
0934	MAR AZUL	0,5870				0,5870	**1.702**
0548	MAR DE ORO	0,4992				0,4992	**1.448**
0487	MAR DEL CHUBUT	0,1038	0,1003			0,2041	**592**
0925	MAR ESMERALDA	0,2444	0,1327			0,3771	**1.094**
01073	MARBELLA		0,1979		0,1518	0,3497	**1.014**
0352	MARCALA I	0,2214	0,2257			0,4471	**1.297**
01107	MAREJADA	0,1146	0,0802		0,0976	0,2924	**848**
0360	MARGOT	0,7574				0,7574	**2.196**
01419	MARIA ALEJANDRA	1,0469				1,0469	**3.036**
02126	MARIA DEL VALLE	0,0168				0,0168	**49**
01173	MARIA EUGENIA	0,4434	0,1255			0,5689	**1.650**
0919	MARIA GLORIA	0,1127	0,0851		0,1598	0,3576	**1.037**
01174	MARIA LILIANA	0,3985	0,1704			0,5689	**1.650**
0436	MARIA RITA	0,2307				0,2307	**669**
01002	MARIANELA	0,1051	0,0721		0,0983	0,2755	**799**
02243	MATACO II	1,0070				1,0070	**2.920**
0379	MELLINO I	0,8330				0,8330	**2.416**
0378	MELLINO VI	1,0394				1,0394	**3.014**
0318	MERCEA C				0,1855	0,1855	**538**
01069	MESSINA I	0,0721	0,1012		0,0791	0,2524	**732**
0555	MISS PATAGONIA	0,0649				0,0649	**188**
0542	NAVEGANTES	0,9356				0,9356	**2.713**
0141	NDDANDDU	0,4283		0,0152		0,4435	**1.286**
02125	NEPTUNIA I	0,0271				0,0271	**79**
0913	NEPTUNO	0,2694			0,0347	0,3041	**882**
02634	NUEVA NEPTUNIA I	0,0451				0,0451	**131**
0708	NUEVO GAUCHO	0,0325				0,0325	**94**
01449	NUEVO VIENTO				0,0800	0,0800	**232**
0250	PAKU	0,7157				0,7157	**2.076**
0557	PAOLA S.	0,1676	0,0480		0,1207	0,3363	**975**
0284	PATAGONIA		0,1910			0,1910	**554**
0747	PENSACOLA I		0,1484			0,1484	**430**
0171	PESCAPUERTA 4	0,1739				0,1739	**504**
0538	PESCAPUERTA QUINTO	0,1580		0,3271		0,4851	**1.407**
021	PESCARGEN III	0,3470				0,3470	**1.006**
0150	PESCARGEN IV	0,3155				0,3155	**915**
078	PESCARGEN V	0,7313				0,7313	**2.121**
EDTQ	PESCAVAQUEIRO	0,3227				0,3227	**936**
01445	PETREL	0,0506	0,1426		0,1182	0,3114	**903**
02122	POLARBORG I	0,1742	0,2155			0,3897	**1.130**
02117	POLARBORG II	0,1742	0,1922			0,3664	**1.063**
0975	PONTE CORUXO	0,1357	0,2228			0,3585	**1.040**
0244	PONTE DE RANDE	1,1742				1,1742	**3.405**
02384	POPA	0,0396	0,0803			0,1199	**348**

Matrícula Nº	Buque	Resolución CFP 23/09		Resolución CFP 29/09	Resolución CFP 30/09	Total	Asignación
		CITC	Reserva Social				
		%	%	%	%	%	Toneladas (t.)
0559	PRIMAVERA	0,0196				0,0196	**57**
0285	PROMAC		0,2028			0,2028	**588**
072	PROMARSA I	0,6434				0,6434	**1.866**
073	PROMARSA II	0,5328				0,5328	**1.545**
02096	PROMARSA III	0,6077				0,6077	**1.762**
02630	PUENTE MAYOR	0,3800		0,2113		0,5913	**1.715**
0580	QUEQUEN SALADO	0,0282				0,0282	**82**
01401	RAFFAELA				0,1290	0,1290	**374**
01074	RAQUEL				0,0862	0,0862	**250**
02703	RASMUS EFERSOE	2,0534				2,0534	**5955**
0918	RAYO DEL MAR	0,3258				0,3258	**945**
01120	REPUNTE	0,1508	0,0544	0,0258	0,0603	0,2913	**845**
0751	RIBAZON INES	0,3472			0,1011	0,4483	**1.300**
0266	RIGEL		0,1645			0,1645	**477**
01568	ROCIO DE MAR				0,1141	0,1141	**331**
0549	ROSARIO G	0,1325	0,0476			0,1801	**522**
01211	RUMBO ESPERANZA	0,1129	0,0418			0,1547	**449**
01900	SAGRADO CORAZON		0,1222			0,1222	**354**
0569	SAN ANDRES APOSTOL	0,0352	0,2853			0,3205	**929**
0375	SAN ANTONINO.	0,0945	0,0536	0,0188	0,0643	0,2312	**670**
01022	SAN CAYETANO I		0,1379		0,0949	0,2328	**675**
0763	SAN GENARO	0,0539	0,1166			0,1705	**494**
02335	SAN GIUSEPPE II	0,0929				0,0929	**269**
02646	SAN JORGE I..		0,1117			0,1117	**324**
02152	SAN JORGE MARTIR	0,1077	0,2930			0,4007	**1.162**
0289	SAN MATIAS.	0,0969	0,1646		0,0713	0,3328	**965**
0367	SAN PASCUAL	0,0943				0,0943	**273**

Matrícula Nº	Buque	Resolución CFP 23/09		Resolución CFP 29/09	Resolución CFP 30/09	Total	Asignación
		CITC	Reserva Social				
		%	%	%	%	%	Toneladas (t.)
01975	SAN PEDRO APOSTOL	0,0301	0,1153			0,1454	**422**
09	SANTA ANGELA	0,2069	0,1740	0,0682	0,2480	0,6971	**2.022**
01885	SANTA BARBARA	0,2831	0,2276		0,0476	0,5583	**1.619**
0425	SANT'ANGELO		0,1166			0,1166	**338**
0974	SANT'ANTONIO				0,1079	0,1079	**313**
02280	SANTIAGO I	0,0935				0,0935	**271**
02245	SCOMBRUS II	0,0774				0,0774	**224**
5756	SEBASTIAN M	0,0914				0,0914	**265**
0505	SERMILIK	0,0748				0,0748	**217**
01567	SFIDA				0,1290	0,1290	**374**
02257	SIEMPRE DON JOSE MOSCUZZA	0,1522	0,0712			0,2234	**648**
0494	SIEMPRE SANTA ROSA	0,3401				0,3401	**986**
0754	SIMBAD	0,4695			0,1346	0,6041	**1.752**
0905	SIRIUS	1,1398			0,0258	1,1656	**3.380**
0936	SIRIUS II	0,8697				0,8697	**2.522**
0937	SIRIUS III	0,8530				0,8530	**2.474**
0926	STELLA MARIS I.	1,4758		0,1441		1,6199	**4.698**
01105	SUMATRA	0,2207		0,1649	0,2048	0,5904	**1.712**
01541	TESON				0,1493	0,1493	**433**
02279	TOMAS I	0,0935				0,0935	**271**
01219	TOZUDO				0,1579	0,1579	**458**
01901	UCHI	0,1801				0,1801	**522**
0612	URABAIN	1,1831				1,1831	**3.431**
0377	UR-ERTZA		0,3027			0,3027	**878**
0369	V. MARIA INMACULADA	0,0943				0,0943	**273**
0479	VENTARRON I	1,3659				1,3659	**3.961**
0174	VERDEL	0,1586				0,1586	**460**

Matrícula Nº	Buque	Resolución CFP 23/09		Resolución CFP 29/09	Resolución CFP 30/09	Total	Asignación
		CITC	Reserva Social				
		%	%	%	%	%	Toneladas (t.)
0556	VICTORIA II	0,3004		0,0812	0,0299	0,4115	**1.193**
02246	VICTORIA P	0,2768				0,2768	**803**
01858	VIENTO DEL SUR	0,2143	0,3630			0,5773	**1.674**
0541	VIRGEN MARIA	0,2076	0,1957			0,4033	**1.170**
01476	WIRON IV	0,0416	0,2364	0,0470	0,0496	0,3746	**1.086**
0403	XEITOSIÑO	0,0784	0,0348			0,1132	**328**

ANEXO II

CONCEPTO	PORCENTAJE (%) DE CAPTURA MAXIMA PERMISIBLE (CMP)	TONELADAS (t.)
Artículo 5º: Reserva Artesanal	2,76%	8.004 t.
Artículo 6º: Reserva Social Provincia de BUENOS AIRES	0,33%	957 t.
Artículo 6º: Reserva Social Provincia de RÍO NEGRO	1,03%	2.987 t.
Artículo 6º: Reserva Social Provincia DEL CHUBUT	4,31%	12.499 t.
Artículo 6º: Reserva Social Provincia de SANTA CRUZ	1,72%	4.988 t.
Artículo 8º: Reserva de Administración	0,45%	1.305 t.

e. 13/01/2010 Nº 2393/10 v. 13/01/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.661 DEL 7 ENE 2010

EXPEDIENTE Nº 49.388 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. BALZANO, ROSANA ALEJANDRA (MATRICULA Nº 31.216) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Levantar las medidas adoptadas respecto de la productora asesora de seguros Sra. BALZANO, Rosana Alejandra (matrícula Nº 31.216), por los artículos primero y segundo de la Resolución Nº 32.435 de fecha 4 de octubre de 2007 obrante en fojas 8 a 10.

ARTICULO 2º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, en AVDA. EMILIO CASTRO Nº 7460 (C.P. 1408) - C.A.B.A., y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 13/01/2010 Nº 2237/10 v. 13/01/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.660 DEL 7 ENE 2010

EXPEDIENTE Nº 52.963 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. MOYA, ALEJANDRA PATRICIA (MATRICULA Nº 62.110) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Levantar las medidas adoptadas respecto de la productora asesora de seguros Sra. MOYA, Alejandra Patricia (matrícula Nº 62.110), por los artículos primero y segundo de la Resolución Nº 34.536 de fecha 26 de noviembre de 2009 obrante en fojas 7 - 9.

ARTICULO 2º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, en BERUTI Nº 328 SECTOR 9 1º "A" (C.P. 1879) - QUILMES OESTE - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 13/01/2010 Nº 2238/10 v. 13/01/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.666 DEL 7 ENE 2010

EXPEDIENTE Nº 52.761 - ACE SEGUROS S.A. S/POSIBLE INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA EN VIGENCIA.

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sancionar a ACE SEGUROS S.A. con un APERCIBIMIENTO.

ARTICULO 2º — Intimar a ACE SEGUROS S.A. a que en el término de 10 (diez) días acredite el total cumplimiento de la información relacionada a la Declaración Jurada de Tasa Uniforme.

ARTICULO 3º — Una vez firme el artículo 1º de la presente Resolución, la Gerencia de Autorizaciones y Registros deberá tomar nota de la sanción aplicada.

ARTICULO 4º — Se deja constancia de que la presente Resolución es apelable en los términos del artículo 83º de la Ley 20.091.

ARTICULO 5º — Regístrese, notifíquese por correo certificado con aviso de retorno al domicilio de Av. Leandro N. Alem Nº 855, 19º piso (1001) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo. GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

e. 13/01/2010 Nº 2240/10 v. 13/01/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.665 DEL 7 ENE 2010

EXPEDIENTE Nº 52.537 - LA MERIDIONAL COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA S/ EJERCICIO ANORMAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA.

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aplicar a LA MERIDIONAL COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA una MULTA de diez mil pesos ($ 10.000).

ARTICULO 2º — Tómese nota en el Registro de Faltas y Sanciones a cargo de la Gerencia de Autorizaciones y Registros, una vez firme.

ARTICULO 3º — Se deja constancia que la presente Resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Inspección a la entidad sancionada y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

e. 13/01/2010 Nº 2241/10 v. 13/01/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.659 DEL 7 ENE 2010

EXPEDIENTE Nº 53.395 - Asunto: Solicita inscripción en el Registro de Actuarios.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Inscribir bajo el número de orden “77” en el “Registro de ACTUARIOS” al Dr. FERNANDO CLAUDIO WEINSTABL, D.N.I. 22.080.119.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo. GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 P.B. Capital Federal.

e. 13/01/2010 Nº 2229/10 v. 13/01/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.658 DEL 7 ENE 2010

EXPTE. Nº 32.599 - ASUNTO: ASSURANCES GENERALES DE FRANCE VIE.

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar el cambio de denominación de ASSURANCES GENERALES DE FRANCE VIE, entidad inscripta bajo el Nº 535 (quinientos treinta y cinco) en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros, por su actual denominación ALLIANZ VIE.

ARTICULO 2º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente resolución y publíquese en el Boletín Oficial. — Firmado: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

La versión completa de la presente resolución se puede obtener en Julio A. Roca 721 Planta Baja - Capital Federal.

e. 13/01/2010 Nº 2231/10 v. 13/01/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.657 DEL 7 ENE 2010

EXPEDIENTE Nº 52.902 - ASUNTO: SWISS BROKERS MEXICO, INTERMEDIARIO DE REASEGURO, S.A. DE C.V.

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Inscribir en el Registro de Intermediarios de Reaseguros bajo el Nº 101 (CIENTO UNO), a SWISS BROKERS MEXICO, INTERMEDIARIO DE REASEGURO, S.A. DE C.V. de conformidad con las normas previstas en la Resolución Nº 24.805, según texto de la Resolución Nº 29.652.

ARTICULO 2º — Autorizar la póliza de Responsabilidad Civil para Intermediarios de reaseguros emitida por GRUPO NACIONAL PROVINCIA, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL con vigencia hasta el 27 de mayo de 2010.

ARTICULO 3º — La inscripción en el Registro mencionado se suspenderá automáticamente a la fecha del vencimiento de la póliza de Errores u Omisiones que cubre las actividades de los Intermediarios de Reaseguros.

ARTICULO 4º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente resolución y publíquese en el Boletín Oficial. — Firmado: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

La versión completa de la presente resolución se puede obtener en Julio A. Roca 721 Planta Baja - Capital Federal.

e. 13/01/2010 Nº 2232/10 v. 13/01/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.662 DEL 7 ENE 2010

EXPEDIENTE Nº 52.722 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. PORRAS, SILVIA ANAHI (MATRICULA Nº 54.990) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Levantar las medidas adoptadas respecto de la productora asesora de seguros Sra. PORRAS, Silvia Anahi (matrícula Nº 54.990), por los artículos primero y segundo de la Resolución Nº 34.385 de fecha 29 de septiembre de 2009 obrante a fojas 13 - 15.

ARTICULO 2º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en SAN MARTIN Nº 278 (C. P. 7311) - CHILLAR - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 13/01/2010 Nº 2234/10 v. 13/01/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

COMISION NACIONAL DE VALORES

Resolución Nº 16.250/2009

Bs. As., 29/12/2009

VISTO el Expediente Nº 565/02 y la presentación formulada por la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES en fecha 30 de noviembre de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 14.328 de fecha 9 de octubre de 2002, la COMISION NACIONAL DE VALORES (C.N.V.) resolvió conformar la Resolución de Consejo Nº 4/2002 de la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES (BCBA) por la que se derogó la Resolución de Presidencia Nº 5/2002 de dicha entidad y se resolvió suspender la aplicación de la medida dispuesta por el artículo 42, inciso d) del Reglamento de Cotización, hasta el 10 de diciembre de 2003.

Que en la citada Resolución de Consejo de la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES (BCBA) se dispuso que los valores negociables de emisoras que presenten estados contables o suministren información de la que surja que los resultados no asignados negativos insumen la totalidad del patrimonio neto, deberán cotizar en rueda reducida, mientras se mantenga la suspensión de la aplicación del artículo 42, inciso d) del Reglamento de Cotización, individualizando a las mismas con la llamada Nº 13.

Que con posterioridad a aquella primera conformidad prestada en lo que hace a esta cuestión, procedió esta CNV en forma sucesiva y, manteniendo en todo momento un completo nexo de continuidad en orden a las respectivas Decisiones adoptadas en el seno de la BCBA en el sentido antes mencionado, a dictar las Resoluciones Nos. 14.697 (10.12.03); 14.847 (01.07.04); 14.983 (09.12.04); 15.045 (22.03.05); 15.273 (16.12.05); 15.404 (16.06.06); 15.538 (21.12.06), 15.657 (14.06.07), 15.806 (20.12.07), 15.905 (26.06.08), 16.019, (26.11.08) y, 16.138 de fecha 18 de junio de 2009, por la cual quedó extendida hasta el 31 de diciembre de 2009 la excepción dispuesta originariamente por aquella Resolución de su Consejo Nº 04/2002.

Que con fecha 30 de noviembre de 2009, la entidad sometió a consideración de este Organismo la Resolución de Consejo Nº 4/2009 por la cual se resuelve extender la vigencia de la Resolución de Consejo Nº 4/2002 hasta el 30 de junio de 2010, respecto de aquellas sociedades cuyos resultados no asignados negativos insumieran la totalidad del patrimonio neto, conforme los extremos expuestos en el último estado contable remitido por ellas a la BCBA, con anterioridad al 1º de enero de 2006.

Que fundamentando su decisión la Bolsa consideró, que la aplicación de las disposiciones del inciso d) del Artículo 42 de su Reglamento de Cotización a las empresas que se encuentran potencialmente alcanzadas por dicha norma y, que aún no lograron culminar los procedimientos judiciales o extrajudiciales que emprendieran junto con sus acreedores, a los fines de la reestructuración de

sus pasivos, generaría consecuencias altamente negativas tanto para ellas, como para el público inversor.

Que analizada la Resolución de Consejo Nº 4/2009 por parte de la Subgerencia de Mercados, Bolsas y Cajas de Valores, así como de la Gerencia de Intermediarios, conforme dictamen y providencia obrantes respectivamente a fs. 384 y 384 vta., no surgió de ello que existieran observaciones que formular.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 6º inciso e) de la Ley Nº 17.811.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE VALORES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conformar la Resolución de Consejo Nº 4/2009 de la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES por la que se extiende la vigencia de la Resolución de Consejo Nº 4/2002 hasta el 30 de junio de 2010, respecto de aquellas sociedades cuyos resultados no asignados negativos insuman la totalidad del patrimonio neto —de acuerdo a lo informado por ellas en el último estado contable que remitieran a dicha entidad, con anterioridad al 1º de enero de 2006— conforme texto que corre agregado a fs. 378.

ARTICULO 2º — Regístrese, notifíquese a la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES, publíquese por la misma en el Boletín Oficial y en su órgano de publicaciones, y archívese. — Dr. HECTOR O. HELMAN, Director. — HERNAN FARDI, Vicepresidente. — ALEJANDRO VANOLI, Presidente.

Resolución de Consejo Nro. 4/2009

VISTO:

Las Resoluciones de Consejo Nros. 4/2002 y 3/2005 por las que se suspendió la aplicación de la medida dispuesta por el artículo 42, inciso d) del Reglamento de Cotización, respecto de aquellas sociedades cuyos resultados no asignados negativos insumían la totalidad del patrimonio neto, conforme el último estado contable remitido a esta Asociación con anterioridad al 1º de enero de 2006,

Que la prórroga del plazo de suspensión de la aplicación del citado inciso d) del artículo 42 del Reglamento de Cotización se extiende hasta el próximo 31.12.2009 y que aún existen situaciones que encuadrarían en las disposiciones reglamentarias —Patrimonio neto negativo anterior al 1.01.2006—, y

CONSIDERANDO:

Que, tal como oportunamente se afirmara en cada una de las regulaciones que sobre la materia dictó esta Institución, la disposición reglamentaria cuya aplicación fue sucesivamente suspendida respondía a circunstancias de índole excepcional para una emisora cotizante, y no a la situación que se generalizó como consecuencia de la emergencia económica y financiera por la que atravesara el país;

Que en el contexto descripto, la aplicación de las disposiciones del inciso d) del artículo 42 del Reglamento de Cotización a las empresas que se encuentran potencialmente alcanzadas por la norma citada y que aún no culminaron los procedimientos judiciales o extrajudiciales para revertir sus patrimonios netos negativos, generaría consecuencias altamente negativas tanto para ellas como para el público inversor;

Que resulta posible continuar garantizando la protección del interés de los inversores mediante una adecuada información respecto de la situación de patrimonio neto negativo que exhiban las sociedades cotizantes, preservando el régimen de cotización;

Que en virtud de los fundamentos señalados y con la salvedad establecida en la Resolución de Consejo Nro. 3/2005, resulta procedente extender hasta el 30 de junio de 2010 la vigencia de la citada Resolución de Consejo Nro. 4/2002;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, incisos 27) y 28) del estatuto y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión de Títulos en su reunión del 5 de noviembre de 2009;

El Consejo de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires

RESUELVE:

Artículo 1º - Extender la vigencia de la Resolución de Consejo Nro. 4/2002 hasta el 30 de junio de 2010, respecto de aquellas sociedades cuyos resultados no asignados negativos insumían la totalidad del patrimonio neto, conforme el último estado contable remitido a esta Asociación con anterioridad al 1º de enero de 2006.

Artículo 2º - Elévese a la Comisión Nacional de Valores para su aprobación. Oportunamente publíquese.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2009.

e. 13/01/2010 Nº 1001/10 v. 13/01/2010

MINISTERIO DE PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 333/2009

Bs. As., 29/9/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0201896/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa HARTMANN'S PLANT COMPANY, representada en la REPUBLICA ARGENTINA por el señor Don Daniel GOYTIA, solicita la inscripción de la creación fitogenética de arándano HX, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el Artículo 26 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por Ley Nº 20.247, en su reunión de fecha 8 de septiembre de 2009, según Acta Nº 365, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, creados por Ley Nº 20.247, de la creación fitogenética de arándano HX, solicitada por la empresa HARTMANN'S PLANT COMPANY, representada en la REPUBLICA ARGENTINA por el señor Don Daniel GOYTIA.

ARTICULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 13/01/2010 Nº 2077/10 v. 13/01/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA LA PLATA

ADUANA DE CAMPANA

LISTADO DE PREAJUSTE DE VALOR APLICABLE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 748 (C.A.) inciso c) - R.G. AFIP Nº 620/1999.

PARA LA POSICION S.I.M.: 0402.21.10.900M

MERCADERIA: Las demás Leche entera - Sin adición de azúcar ni otro edulcorante - En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso: LECHE Y NATA (CREMA), CONCENTRADAS O CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE.

EXPORTADOR	CUIT Nº	DESPACHANTE	CUIT Nº:	DESTINACIÓN DE EXPORTACIÓN Nº:	FOB Declarado	Valor en Aduana Declarado	Valor en Aduana Ajustado	% AJUSTE	% Derechos Exportación	Dif. Ajustada en u$s (Cargo)	ITEM / SUBITEM
GARCIA HERMANOS AGROINDUSTRIAL	30-56610835-2	PATRICIO WILFREDO LOSA	20-23124153-2	09008EC01000218 H	135.000,00	128.571,30	144.999,86	12,78%	5,00%	821,43	1

ADALBERTO V. BENTANCOURT, Jefe (I) Div. Fac., Operaciones Aduaneras, Dirección. Regional Aduanera La Plata.

e. 13/01/2010 Nº 2143/10 v. 13/01/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE CONCEPCION DEL URUGUAY

EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERIA
SIN TITULAR CONOCIDO

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente por un (1) día a quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación abajo se detalla, que conforme lo estatuye el art. 418 de la Ley 22.415, podrán solicitar respecto de ella alguna destinación autorizada, dentro de los 30 (treinta) días corridos contados desde la publicación del presente bajo apercibimiento de declararla abandonada a favor del Estado según los términos del Art. 417 siguientes y concordantes de la citada Ley, sin perjuicio del pago de las multas que pudieren corresponder de conformidad a lo establecido en los art. 218 y 222 del mismo texto legal.

A dichos efectos los interesados deberán presentarse en la Aduana de Concepción del Uruguay, sita en calle Estrada Nº 4 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, en el horario de 08:00 a 15:00 horas.

ADUANA DE CONCEPCION DEL URUGUAY

ACTUACION	MERCADERIA	GUIA
12468-467-2009	Equipo de audio para auto	Guía Nº 0050-00070592
12468-467-2009	Equipo de audio para auto	Guía Nº 0050-00070593
12468-467-2009	Equipo de audio para auto	Guía Nº 0050-00070596
12468-467-2009	Equipo multimedia y celulares	Guía Nº 0050-00070597
12468-472-2009	Equipo de telefonía celular	Guía Nº 0050-00070782
12468-472-2009	Equipo de telefonía celular	Guía Nº 0050-00070781
12468-452-2009	Inyectores y brazos de viela para auotmóviles	Guía Nº 0050-00070113
12468-452-2009	Prendas de vestir, cigarrillos y bebidas alcoholicas	Guía Nº 0053-00008852

Dr. RAUL R. DOXANDABARAT, Administrador, Aduana de Concepción del Uruguay.

e. 13/01/2010 Nº 2203/10 v. 13/01/2010

OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO

Circular 1/2010

Bs. As., 11/1/2010

En virtud del Artículo 6º del Decreto Nº 906 de fecha 16 de julio de 2009, se designa a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO como la autoridad de aplicación del mencionado decreto, siendo competente para evaluar y adjudicar la "CUOTA HILTON", otorgar el certificado de autenticidad de exportación "HILTON", establecer, interpretar así como reglamentar las cuestiones referidas a los criterios de distribución, administración, asignación y control de dicho cupo tarifario pudiendo dictar las normas complementarias que sean menester para el cabal cumplimiento de las facultades que por el citado decreto se le confieren.

Por medio de la Resolución Nº 7530 de fecha 17 de septiembre de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO y su modificatoria, se procedió a la aprobación del Reglamento de Normas Básicas a las que debe sujetarse la confección del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para la asignación y distribución de la denominada "CUOTA HILTON" en los ciclos comerciales comprendidos entre el 1 de julio de 2009 y el 30 de junio de 2012, de conformidad con lo establecido en el mencionado Decreto Nº 906/09.

Mediante la Resolución Nº 542 de fecha 3 de diciembre de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO se convocó al llamado a Concurso Público para la presentación de propuestas para la calificación y selección de los POSTULANTES para la obtención de una licencia durante el ciclo comercial 2009/2010 para la distribución y asignación de los cortes enfriados bovinos sin hueso de calidad superior conforme al biotipo establecido por la UNION EUROPEA, denominado "CUOTA HILTON", y se aprobó el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES que rige dicho concurso.

El Punto 30.2. del citado pliego establece que los adjudicatarios deberán exportar al 1º de enero de 2010 , por lo menos, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) y al 1º de marzo de 2010, por lo menos, el SETENTA POR CIENTO (70%) del cupo asignado; guardando una proporción, como mínimo, de DOS a UNO (2 a 1) entre sus ANTECECENTES DE EXPORTACION correspondiente al último CICLO DE EXPORTACION y sus exportaciones en las mismas posiciones arancelarias bajo la denominación HILTON durante el ciclo de exportación en curso.

En relación con ello, teniendo en cuenta el tiempo ya transcurrido del ciclo de exportación, los procedimientos comerciales a seguirse, tiempos de producción de la mercadería objeto del presente concurso, logística propia de comercialización del producto, tramitación de los Certificados de Autenticidad ante esta Autoridad de Aplicación, junto con los demás trámites aduaneros a cumplirse y la fecha en que finalmente se adjudicará la CUOTA HILTON, resulta conveniente prorrogar el segundo plazo previsto para dar cumplimiento parcial al cupo y dejar sin efecto la proporción mínima exigida.

Asimismo, ante diversas consultas realizadas por los interesados con respecto al tema precedente expuesto y otras cuestiones planteadas, corresponde efectuar una serie de aclaraciones al referido pliego.

En atención a lo señalado, y a fin de dar fiel cumplimiento a los principios de concurrencia, transparencia, publicidad e igualdad que gobiernan el citado procedimiento concursal, se estima pertinente otorgar un nuevo plazo excepcional e improrrogable de CUARENTA Y OCHO HORAS (48 hs) para que los posibles interesados puedan retirar el pliego en cuestión a efectos de su participación en el presente concurso; debiendo consecuentemente prorrogarse la fecha hasta la cual se podrán presentar las propuestas y la fecha prevista para la apertura de los sobres.

Por todo ello, la Vicepresidente de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, en ejercicio de la Presidencia de dicho organismo, en virtud de lo normado por el Artículo 6º del Decreto Nº 906 de fecha 16 de julio de 2009 y los Puntos 6. y 7. del mencionado pliego, hace saber que:

1. Por el término de CUARENTA Y OCHO HORAS (48 hs), contadas desde la última publicación de la presente, se podrá retirar el Pliego de Bases y Condiciones que rige el presente concurso, a efectos de participar en el mismo.

2. Se establece como fecha hasta la cual se podrán presentar las propuestas el día 4 de febrero de 2010 a las 17:00 hs. y se fija el día 5 de febrero de 2010 a las 15:00 hs. como fecha para la apertura de los sobres.

3. Los Puntos 9.1.2.19. y 9.2.2.22. del referido pliego exigen la presentación de una Declaración Jurada manifestando haber dado cumplimiento a los requisitos previstos por los Puntos 22.12. y 24.20., respectivamente.

4. En el Punto 9.2.2.15.2., la referencia al Punto 23.2.3. se debe a una errata.

5. E requisito previsto en el Punto 9.2.2.20.1. es exigible a las personas jurídicas o de existencia ideal y a las personas físicas que sean administradores del POSTULANTE.

6. Las personas jurídicas o de existencia ideal deben acreditar que se encuentran legalmente constituidas (Punto 22.5.), con la presentación de la documentación exigida por el Punto 22.5.2.

7. En el Punto 22.5.3., se requiere que el Estado Contable Intermedio se encuentre certificado por Contador Público con firma legalizada por el respectivo Consejo Profesional y actualizado como máximo a NOVENTA (90) días de la fecha de apertura.

Aquellas firmas que coticen en Bolsa podrán cubrir dicho requerimiento con los estados contables trimestrales que indefectiblemente deben presentar ante la Bolsa de Comercio y sus autoridades de contralor.

8. La totalidad de los requisitos previstos en el Punto 24.7. hacen referencia al PROYECTO, no obstante el título de dicho punto.

9. El plazo dispuesto para dar cumplimiento a la obligación exigida por el Punto 30.2.2. — exportación del SETENTA POR CIENTO (70%) del cupo asignado —, se prorroga al 1º de mayo de 2010.

10. No será exigida la proporción fijada en el Punto 30.2.3.

11. En el cálculo de los ANTECEDENTES DE EXPORTACION, para determinar las toneladas de res con hueso exportadas, se debe aplicar los coeficientes de conversión de carne vacuna establecidos por la Resolución Nº 3071 de fecha 25 de agosto de 2008 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

12. En caso que el POSTULANTE sea un GRUPO ECONOMICO, la presentación debe efectuarse a través de la sociedad controlante, adjuntando la documentación correspondiente a cada uno de los integrantes del grupo.

13. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. PAOLA LOPEZ, Vicepresidente O.N.C.C.A a/c de Presidencia.

e. 13/01/2010 Nº 2896/10 v. 14/01/2010

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 6/2010

ACTA Nº 1081

Expediente ENRE Nº 24.662/07

Bs. As., 6/1/2010

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a la "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO" en la suma de PESOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 16.761,64) correspondientes al mes de julio de 2007 por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el ANEXO I.1.a" al Informe Técnico y Legal obrante a fojas 43/51 de estas actuaciones. 2.- Instruir a CAMMESA para que suspenda la ejecución de la sanción que se detalla en el ANEXO I.1.a" del Informe Técnico y Legal antes citado, sobre la base de lo expresado en los considerandos precedentes y en virtud de lo expresado en el ACTA ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL aprobada por Decreto PEN Nº 1544/2008. 3.- Sin perjuicio de lo que resulta del ARTICULO 2, con anterioridad al vencimiento de la primera cuota del plan de pagos establecida en el ACTA ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL citada, el ENRE definirá la modalidad de débito de la sanción que se aplica en virtud del ARTICULO 1 de la presente. 4.- Sancionar a la "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO" en la suma de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 16.849,44) correspondientes al mes de julio de 2007, por incumplimientos incurridos por sus Transportistas Independientes "DPEC" y "ELECTROINGENIERIA S.A." del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el ANEXO "I.1 .b." al Informe Técnico y Legal obrante a fojas 52/54. 5.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el ANEXO "I. 1 .b." al Informe Técnico y Legal citado, efectúe los descuentos correspondientes sobre la liquidación de venta de "TRANSNEA S.A." por los incumplimientos de sus Transportistas Independientes. 6.- Establecer, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 25 del Subanexo II-B del contrato de concesión de "TRANSNEA S.A." y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el ANEXO II de la Resolución ENRE Nº 312/2001, los premios que percibirá esta Transportista correspondientes al mes de julio de 2007 en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 25.600,89) de acuerdo al detalle que se efectúa en el ANEXO II al Informe Técnico y Legal obrante a fojas 56/58.

7.- Notifíquese a "TRANSNEA S.A." y a CAMMESA lo dispuesto en este acto, con copia de la presente Resolución y de los Anexos de fojas 43/58. Hágase saber a "TRANSNEA S.A." que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el Artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto PEN Nº 1759/1972 (t.o. en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de

Alzada previsto en el Artículo 94 del citado Reglamento y en el Artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos, y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el Artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales contados de igual forma que en los supuestos anteriores. 8.- Publíquese la presente Resolución en la página Web del ENRE conjuntamente con los ANEXOS de fojas 43/58. — Firmado: MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — LUIS MIGUEL BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 13/01/2010 Nº 2355/10 v. 13/01/2010

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

En el marco de lo establecido en el artículo 9º de la Ley 25.246 conforme las modificaciones introducidas por el art. 1° de la Ley 26.119, se hace saber que a efectos de cubrir la vacante de PRESIDENTE DE LA UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA (U.I.F.) se ha propuesto al Lic. JOSE ALBERTO SBATTELLA, D.N.I. Nº 8.345.989, de nacionalidad argentina, de profesión Lic. en Economía, con los siguientes antecedentes curriculares:

Dr. JOSE ALBERTO SBATTELLA (*)

Nació el 19 de febrero de 1947. Documento Nacional de Identidad Nº 8.345.989.

Licenciado en Economía por la Universidad Nacional de La Plata (UNLP).

Hasta la fecha se desempeña como Coordinador Técnico de la Secretaría de Estadística y Defensa del Consumidor de la CGT Nacional.

Del 2006 al 2008 fue Presidente de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia del Ministerio de Economía y Producción (Decreto Nº 230/2006).

Entre el 2005 y el 2008 se desempeñó como Investigador Principal de la Cooperación Argentino Francesa de Formación para la Investigación Científica y Tecnológica (SECYT-ECOS).

Anteriormente, durante los años 2003 y 2004 se desempeñó como DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS de la República Argentina, y durante los años 2000 a 2003 tuvo a su cargo el área de fiscalización del Ente Unico Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En el ámbito académico se desempeña desde 1998 en la Unidad de Proyectos Estratégicos de la UBA, como miembro del Plan FENIX, es Profesor Titular de Economía II del Departamento de Sociología de la Facultad de Humanidades y Ciencia de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata, en la misma casa de estudios es Profesor Asociado de Introducción a la Economía y Estructura Económica Argentina, cargo obtenido en 1994 por concurso de oposición y antecedentes.

Ha realizado distintos trabajos de investigación entre los que se encuentran “Crisis fiscal y el rol de la moneda” (2004); “Le changement institutionnel” Faculte de Sciences Economiques et de Gestion (2005), entre otros.

Es autor de más de 30 artículos científicos y periodísticos.

(*) en todos los casos se trata de una síntesis de los datos que componen su currículo vital, que podrá ser consultado en detalle en la pagina web del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS (www.jus.gov.ar).

Asimismo, se transcribe a continuación el artículo 9, inciso C de la Ley 25.246, conforme las modificaciones introducidas por el artículo 1º de la Ley 26.119:

ARTICULO 9, inciso C: “Los ciudadanos en general, las organizaciones no gubernamentales, los colegios y asociaciones profesionales, las entidades académicas y de derechos humanos, podrán, en el plazo de quince (15) días a contar desde la última publicación en el BOLETIN OFICIAL, presentar al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, por escrito y de modo fundado y documentado, las posturas, observaciones y circunstancias que consideren de interés expresar respecto de los incluidos en el proceso de preselección, con declaración jurada de su propia objetividad respecto de los propuestos. No serán consideradas aquellas observaciones irrelevantes o que se funden en cualquier tipo de discriminación.

Sin perjuicio de las presentaciones que se realicen, en el mismo lapso podrá requerirse opinión a organizaciones de relevancia en el ámbito profesional, judicial, académico, social, político y de derechos humanos a los fines de su valoración.”

Las presentaciones se deberán realizar en el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, en el plazo y en la forma señalada en la norma transcripta precedentemente, ante la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas e Información al Público, sita en Sarmiento 329, PB, en el horario de 9:15 a 17 hs. — Dr. HECTOR MASQUELET, Secretario de Justicia, Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

e. 13/01/2010 Nº 3761/10 v. 13/01/2010

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

En el marco de lo establecido en el artículo 9º de la Ley 25.246 conforme las modificaciones introducidas por el art. 1° de la Ley 26.119, se hace saber que a efectos de cubrir la vacante de VICEPRESIDENTE DE LA UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA (U.I.F.) se ha propuesto al Contador GABRIEL HORACIO CUOMO, D.N.I. Nº 20.012.823, de nacionalidad argentina, de profesión Contador Público Nacional, con los siguientes antecedentes curriculares:

Cdor. GABRIEL HORACIO CUOMO (*)

Nació el 20 de enero de 1968. Documento Nacional de Identidad Nº 20.012.823.

Contador Público Nacional por la Universidad Nacional de La Plata (UNLP). Especialista en Investigación Científica del Delito, Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina (IUPFA).

Es miembro de la Association of Certified Fraud Examiner (ACFE), de la Association of Certified Anti-Money Laundering Specialists, y del Instituto de Auditores Internos de Argentina (IAIA).

Ha ejercido su labor profesional en temas relacionados directamente con la prevención y detección de fraudes e irregularidades en el ámbito público y en el comercio exterior; y como auditor externo en el ámbito privado. Especializado en la Prevención y Detección de Fraude Corporativo y Lavado de Dinero y en Auditoria Forense.

En 2008 fue Consultor a cargo de la relatoría de la Presidencia de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia del Ministerio de Economía y Producción.

Se desempeño entre 2005 y 2008 como coordinador en el desarrollo del área de Investigación Forense de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, en la detección, prevención y neutralización de delitos y fraudes fiscales, Dirección de Investigación Forense - Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Entre 2003 y 2004 fue Director de Control de la Dirección General de Aduanas de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

En el ámbito académico fue consultor de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata de 2000 a 2005.

En 2008 y 2009 integró el Comité Editorial de la Revista “Derechos del Trabajador Consumidor” de la Confederación General del Trabajo, y publicado diversos artículos científicos.

(*) en todos los casos se trata de una síntesis de los datos que componen su currículo vital, que podrá ser consultado en detalle en la página web del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS (www.jus.gov.ar).

Asimismo, se transcribe a continuación el artículo 9, inciso C de la Ley 25.246, conforme las modificaciones introducidas por el artículo 1º de la Ley 26.119:

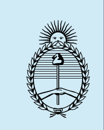
ARTICULO 9, inciso C: “Los ciudadanos en general, las organizaciones no gubernamentales, los colegios y asociaciones profesionales, las entidades académicas y de derechos humanos, podrán, en el plazo de quince (15) días a contar desde la última publicación en el BOLETIN OFICIAL, presentar al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, por escrito y de modo fundado y documentado, las posturas, observaciones y circunstancias que consideren de interés expresar respecto de los incluidos en el proceso de preselección, con declaración jurada de su propia objetividad respecto de los propuestos. No serán consideradas aquellas observaciones irrelevantes o que se funden en cualquier tipo de discriminación.

Sin perjuicio de las presentaciones que se realicen, en el mismo lapso podrá requerirse opinión a organizaciones de relevancia en el ámbito profesional, judicial, académico, social, político y de derechos humanos a los fines de su valoración.”

Las presentaciones se deberán realizar en el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, en el plazo y en la forma señalada en la norma transcripta precedentemente, ante la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas e Información al Público, sita en Sarmiento 329, PB, en el horario de 9:15 a 17 hs. — Dr. HECTOR MASQUELET, Secretario de Justicia, Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

e. 13/01/2010 Nº 3763/10 v. 13/01/2010

AVISOS OFICIALES
Anteriores



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica, en el Sumario Nº 825 Expediente Nº 104.747/87 caratulado “Banco Casa Cooperativo Limitado (absorbido por Banco Mayo Cooperativo Limitado)”, que mediante Resolución Nº 033 del 03.11.09, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió, entre otras medidas, imponer a cada uno de los señores DIRZICH Rafael (C.I.P.F. Nº 3.938.556), SALEM Isaac (C.I.P.F. Nº 6.294.671), SAMRA José (L.E. Nº 4.184.094) y YACAR Isac Jorge (L.E. Nº 7.803.176) multa de $ 160.000 (pesos ciento sesenta mil) e inhabilitación por 1 (un) año, artículo 41, incisos 3) y 5) de la Ley Nº 21.526. Dentro de los 5 (cinco) días hábiles bancarios contados a partir de la última publicación del presente, deberá abonar el importe de la multa aplicada u optar por solicitar el acogimiento al régimen de facilidades para el pago de las multas previsto en la Comunicación “B” 9239 del 08.04.2008 —B.O. del 02.05.2008— Sección 3 (antes Comunicación “A” 4006 del 26.08.2003), bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de ejecución fiscal. En ambos casos deberán concurrir a la Gerencia Principal de Liquidaciones y Recuperos, Subgerencia de Control de Fideicomisos, sita en Sarmiento 1118, P. 2º - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. De interponer recurso de apelación deberán cumplir con el art. 2º, inc. 3º de la Acordada 13/05 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial. — MIRTA G. MARTÍN, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — MARÍA CRISTINA GARCIA, Analista Sr. de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 11/01/2010 Nº 315/10 v. 13/01/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

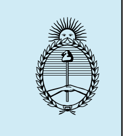
Bs. As., 5/1/2010

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Gustavo Adolfo ZERDA (D.N.I. Nº 31.391.730), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 26 del Convenio Colectivo de Trabajo —primera parte— Acta Acuerdo Nº 1/08, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado: Lic. ABEL EDUARDO AGUIRRE MANDL, A/C Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 11/01/2010 Nº 1080/10 v. 13/01/2010

ASOCIACIONES SINDICALES



MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO UNIDOS PORTUARIOS. ARGENTINOS (S.U.P.A.) PUERTO GENERAL SAN MARTIN, BELLA VISTA, TIMBUES Y PUERTO GABOTO, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E.Y SS. Nº 1203/09.

ARTICULO 1º) El Sindicato constituido el 5 de. diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro como asociación profesional de primer grado con personería gremial registrada bajo Nº 1198/71, denominado “Sindicato Unidos Portuarios Argentinos (S.U.P.A.) Puerto General San Martín y Bella Vista”, tiene domicilio constituido en la calle Leandro N. Alem Nº 248 de Puerto General San Martín, Departamento San Lorenzo de la Provincia de Santa Fe (C.P. 2202).

Esta entidad gremial, como consecuencia de sucesivas ampliaciones de zonas de actuación, ha pasado a denominarse “Sindicato Unidos Portuarios Argentinos (S.U.P.A.) Puerto General San Martín, Bella Vista, Timbúes y Puerto Gaboto”.

ARTICULO 2º) ACTIVIDAD: El sindicato agrupa a los trabajadores dedicados a la actividad de estibajes portuarios, estibadores o dockers, que se desempeñen en la carga y descarga de navíos, vehículos de transporte, depósitos habilitados o a habilitarse para almacenamiento de cereales, subproductos y mercaderías en general y silos subterráneos, con destino a la importación o exportación.

ARTICULO 3º) Tiene como zona de actuación con Personería General en el puerto y antepuerto de Puerto General San Martín, Bella Vista y Timbúes del Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe. Asimismo tiene zona de actuación en el puerto y antepuerto de Puerto Gaboto del Departamento

San Jerónimo de la Provincia de Santa Fe. Considerándose zonas de antepuerto los depósitos y silos subterráneos que habiliten los puertos para almacenaje de cereales o subproductos de exportación.

ARTICULO 4º) OBJETO: El Sindicato tendrá como finalidad propender al logro de las siguientes especificaciones: a) fomentar la unión y agremiación de todos los trabajadores del gremio; b) peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y ante las patronales de la actividad en representación de los intereses profesionales del gremio; c) cooperar con las autoridades correspondientes en el estudio de todo cuanto interese específicamente al gremio y en general a la colectividad de su zona de influencia; d) representar y defender al gremio y a sus componentes individualmente ante los empleadores, institutos de previsión, de justicia y todo organismo del Estado; e) observar las condiciones de trabajo y propiciar su razonable mejoramiento; f) controlar el cumplimiento de las leyes de trabajo y denunciar sus infracciones; g) propiciar y concretar con las entidades empleadoras convenios de trabajo; h) propender al mejoramiento moral y material de los asociados fomentando hábitos de estudio, de trabajo, economía y previsión, inculcando conceptos de responsabilidad, disciplina, respeto, puntualidad; i) efectuar actos y reuniones de carácter cultural para el perfeccionamiento de los asociados, creando sano espíritu de cordialidad y elevado sentido de justicia, solidaridad y bien común; j) propender a la creación de servicios médicos y odontológicos, subsidios por enfermedad, servicios mutuales, farmacias sindicales, cooperativas, seguros colectivos, colonias y campamentos de vacaciones, campo de deporte, todo ello para uso y beneficio del sindicato y sus asociados y ajustado a las reglamentaciones respectivas; k) adherirse a federaciones y confederaciones o desafiliarse de ellas siempre por resoluciones de Asamblea competente; l) fomentar la actividad gremial y promover la armonía y conciliación con los empresarios; ll) representar los intereses colectivos de la organización en su zona de actuación; m) promover la formación profesional de los trabajadores del gremio; n) colaborar en el perfeccionamiento de la legislación laboral, previsional y de seguridad social; o) imponer cotizaciones y contribuciones a sus afiliados; p) disponer medidas de acción directa cuando así corresponda; q) realizar reuniones y asambleas sin autorización previa y administrar la obra social conforme los recaudos de la legislación de aplicación; r) respetar y cumplir la Constitución Nacional y las leyes dictadas en su consecuencia.

ARTICULO 19º) COMISION DIRECTIVA: La asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por doce (12) miembros titulares y cuatro (4) miembros suplentes que desempeñarán los siguientes cargos: a) un Secretario General; b) un Secretario Adjunto; c) un Secretario Gremial; d) un Secretario de Actas; e) un Secretario Administrativo; f) un Tesorero; g) un Protesorero; h) un Secretario de Acción Social; i) cuatro Vocales titulares; j) cuatro Vocales suplentes. El mandato de los mismos durará cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos. Los vocales suplentes sólo integran la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimentos de sus titulares.

ARTICULO 20º) Para ser miembro de Comisión Directiva el asociado deberá reunir los siguientes requisitos: a) ser mayor de edad; b) no tener inhibiciones civiles ni penales; e) estar afiliado con dos (2) años de antigüedad en la afiliación y encontrarse desempeñando la actividad durante dos (2) años; d) el setenta y cinco por ciento (75%) de los cargos directivos deberán ser desempeñados por ciudadanos argentinos. El titular del cargo de mayor jerarquía y su reemplazante estatutario deberán ser ciudadanos argentinos.

En todos los casos se respetarán las pautas que, sobre la representación femenina en los cargos electivos y representativos, establece la Ley 25.674 y el artículo 2º del Decreto Reglamentario 514/2003.

ARTICULO 21º) Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva: a) ejercer la administración de la asociación; b) ejecutar las resoluciones de las Asambleas, cumplir y hacer cumplir las normas legales de aplicación, este Estatuto y los reglamentos internos, interpretándolos en caso de duda con cargo de dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre; c) nombrar comisiones auxiliares, permanentes o transitorias que a su juicio considere necesarias para el mejor desenvolvimiento y organización y designar asociados o formar comisiones para que auxilien a los secretarios en sus funciones generales o en casos especiales; d) nombrar empleados y todo el personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social, fijarles sueldo, determinarles las obligaciones, amonestarlos, suspenderlos y despedirlos; e) presentar a la Asamblea General Ordinaria la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informes del órgano de fiscalización; f) convocar a Asambleas Ordinarias estableciendo el orden del día; g) convocar a Asambleas Extraordinarias cuando así lo soliciten por escrito el quince por ciento (15%) de los afiliados, fijando los puntos del orden del día; h) disponer medidas legítimas de acción sindical por mayoría de los miembros presentes cuando las circunstancias lo hagan aconsejable, debiendo rendir cuenta de la misma en la primer asamblea de la organización.

En caso de licencia, ausencia, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasione quedar vacante un cargo titular, ya sea en forma transitoria o permanente, se cubrirá en la siguiente forma; a) el Secretario Adjunto en lugar del Secretario General; b) el Protesorero en lugar del Tesorero; c) los demás cargos serán cubiertos por los Vocales Titulares que el mismo cuerpo por votación designe. Los Vocales Titulares ausentes o que pasen a ocupar transitoria o permanentemente otro cargo de la Comisión Directiva, serán reemplazados automáticamente por los Vocales Suplentes en el orden que el propio cuerpo designe, siendo este reemplazo por el término de la vacante.

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa de Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

e. 13/01/2010 Nº 1846/10 v. 13/01/2010

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO OBREROS COLOCADORES DE AZULEJOS, MOSAICOS, GRANITEROS, LUSTRADORES Y PORCELANEROS, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E.Y S.S. Nº 1206/09.

"ESTATUTOS: - Capítulo I - Del Nombre, Constitución y Domicilio - Art. 1º

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos veintinueve se constituyó una Organización Gremial de trabajadores bajo la denominación de SINDICATO OBREROS COLOCADORES DE AZULEJOS, MOSAICOS, GRANITEROS, LUSTRADORES Y PORCELANEROS, que agrupará a los obreros no jerarquizados, en relación de dependencia, colocadores de azulejos, mosaicos, graniteros, lustradores y porcelaneros, con categoría oficial a excepción de los pulidores que se agruparán en la categoría de oficiales y medio oficiales, excluyendo en todos los casos anteriores a quienes posean personal subordinado o facultades para aplicar sanciones disciplinarias y niveles superiores, con domicilio legal en la calle Colombres 1419 de esta Ciudad. Tendrá como zona de actuación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Partidos de Avellaneda: Lanús, Florencio Varela; Berazategui, Quilmes, La Plata, Berisso, Ensenada, La Matanza, Tigre; San Isidro, San Fernando, Vicente López, Cañuelas, San Justo, 3 de Febrero, Moreno, San Martín, San Vicente, Almirante Brown, Lomas de Zamora, Marcos Paz, General Rodríguez, Pilar, Morón, Luján, Merlo, Esteban Etcheverría, Hurlingham, Ituzaingó, San Miguel, José C. Paz, Malvinas Argentinas, Presidente Perón, Escobar y Ezeiza; todos éstos de la Provincia de Buenos Aires.

CAPITULO III. COMISION DIRECTIVA - Art.10º

La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de dieciséis (16) miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Gremial, Prosecretario Gremial, Secretario de Finanzas, Prosecretario de Finanzas, Secretario de Organización, Secretario de Actas, Secretario de Acción Social y Turismo, Secretario de Prensa y Difusión, Secretario de Cultura y Deporte y cinco (5) Vocales Titulares. Habrá además Vocales Suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares. Su cantidad será igual a la de los vocales titulares. El Mandato de los miembros directivos, tanto de titulares como suplentes durará cuatro (4) años. Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelegidos. — MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

e. 13/01/2010 Nº 1874/10 v. 13/01/2010

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PROGRAMA CAMINOS Y RUTAS PROVINCIALES, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. Y S.S. Nº 1028/09.

ARTICULO 1º — A los veinticinco días del mes de marzo de dos mil nueve, se constituye el SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PROGRAMA CAMINOS Y RUTAS PROVINCIALES como entidad de primer grado, que agrupa a los trabajadores que presten servicios en relación de dependencia con el Estado Provincial, que se desempeñen dentro del Programa Caminos y Rutas Provinciales de la Provincia de San Luis cuya actividad principal es la construcción, desarrollos explotación y mantenimiento de los Caminos y Rutas de la Provincia de San Luis.

Podrán mantener la afiliación los trabajadores que alcancen la jubilación siempre que se hubieren encontrado afiliados a la entidad al momento de acceder a dicha prestación. Tendrá como zona de actuación todo el territorio que comprende la Provincia de San Luis, siendo esta Asociación Gremial de carácter permanente, para la defensa de los intereses legales, gremiales y sociales de los trabajadores representados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, fijando domicilio legal en Rivadavia Nº 470, 1º Piso, Oficina Nº 4 de la ciudad de San Luis, Provincia el mismo nombre.

ARTICULO 2º — La Entidad tendrá los objetivos y fines que a continuación se detallan:

a) Fomentar la unión, armonía, solidaridad, participación y agrupamiento de todos los trabajadores de la actividad.

b) Representar a los trabajadores de la actividad, a la entidad y sus componentes en toda cuestión sea individual o colectiva; de carácter gremial, laboral o social, ante los organismos públicos o privados, cualquiera sea su naturaleza.

c) Peticionar a las autoridades nacionales, provinciales, municipales o cualquier organismo nacional o internacional en beneficio de la entidad sindical.

d) Vigilar las condiciones de trabajo, el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad e impulsar su mejoramiento y la legislación en general.

e) Propiciar y concretar convenios colectivos, proponer proyectos de legislación que determinen la mejora del sector tanto en las condiciones de trabajo como en las relaciones laborales en general.

f) Fomentar la actividad gremial, el interés y la participación de los trabajadores.

g) Realizar actividades culturales, sociales, incentivar la educación, crear espacios de estudio y capacitación para todos los trabajadores del sector.

h) Crear colonias, campamentos, campos de deportes, sitios vacacionales y de esparcimiento, que promuevan y permitan el acceso de los afiliados al turismo, la recreación y las actividades sociales y deportivas.

Capítulo VI. De la Comisión Directiva.

ARTICULO 29 — El sindicato será dirigido y administrado por una Comisión Directiva compuesta por cinco (5) miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos:

Secretario General.

Secretario Adjunto.

Secretario Tesorero, de Finanzas y Administración.

2 vocales titulares.

Habrá además dos (2) vocales suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en caso de licencia, renuncia, fallecimiento o separación del cargo de los titulares.

El mandato de los miembros de la Comisión Directiva durará cuatro (4) años, y sus integrantes podrán ser reelectos. — MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

e. 13/01/2010 Nº 1893/10 v. 13/01/2010

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO, APROBADO POR RESOLUCION M.T.Y S.S. Nº 1072/94.

Nombre y constitución y domicilio:

ARTICULO 1º — Con el nombre de CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO, se denomina la asociación sindical de primer grado, creada según Acta de Asamblea de fecha 18 de febrero del año 1972, en la ciudad de Río Grande, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, República Argentina. Su domicilio legal es en calle 25 de Mayo Nº 812, Río Grande, Tierra del Fuego.

Tiene como objeto, agrupar en su seno, a todos los trabajadores en relación de dependencia, ya sean empleados, obreros o personal administrativo, que presten servicio en las distintas ramas del comercio; en las entidades particulares de distinto índole, con fines de lucro, y todo aquel trabajador dependiente que se halle comprendido en toda actividad comercial, cualquiera sea su ideología política, credo religioso, sexo, nacionalidad o raza.

Tendrá su ámbito de actuación en la ciudad de Río Grande, y en las siguientes zonas aledañas: Tolhuin, Yehuin, San Sebastián y Cullen.

ARTICULO 20º — La asociación será dirigida y administrada por una comisión directiva compuesta por diez miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General; Sub - Secretario General Adjunto; Secretario de Actas; Secretario de Finanzas y Administración; Secretario Gremial y de Organización; Secretario de Turismo, Deporte y Recreación, Secretario de Previsión y Acción Social; Secretario de Prensa, Difusión y Cultura; Secretario de la Mujer y la Juventud; Secretario de Vivienda, Mutual y Cooperativa. Habrá además Vocales titulares y tres Vocales suplentes. Los miembros Vocales suplentes sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de licencia, renuncia, fallecimiento o separación del cargo de los titulares. El mandato de los miembros, durará cuatro años, pudiendo ser reelectos. — MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

e. 13/01/2010 Nº 1895/10 v. 13/01/2010